

# REDALIA UNIVERSITAT

## El derecho colombiano y la apertura en los debates sociales contemporáneos

Álvaro Hernán Moreno Durán  
Editor académico



**El derecho colombiano  
y la apertura en los  
debates sociales  
contemporáneos**



# El derecho colombiano y la apertura en los debates sociales contemporáneos

Álvaro Hernán Moreno Durán

EDITOR ACADÉMICO



Téllez Navarro, Román  
El derecho colombiano y la apertura en los debates sociales contemporáneos / Román  
Téllez Navarro, [y otros catorce autores]; Editor académico, Álvaro Hernán Moreno  
Durán, Bogotá: Ediciones USTA, 2020.

181 páginas; tablas  
Incluye referencias bibliográficas e índices de autores y temático

ISBN: 978-958-782-333-2  
E-ISBN: 978-958-782-334-9

1. Democracia -- Colombia 2. Derecho constitucional -- Colombia 3. Participación  
ciudadana -- Aspectos sociales 4. Sociedad civil 5. Estado -- Aspecto sociales 6. Derechos  
humanos I. Universidad Santo Tomás (Colombia).

CDD 341.48861

CO-BoUST



© Román Téllez Navarro, Mónica Lucía Fernández Muñoz, Álvaro Hernán Moreno Durán,  
Janeth Milena Pacheco Baquero, Leidy Ángela Niño Chavarro, Fernando Motta Cárdenas,  
Omar Ernesto Castro Guiza, Darío Rodríguez Perdomo, Nataly Cabrera Laiseca, Evelyn  
Garnica Estrada, Sergio Luis Mondragón Duarte, Mario Heimer Flórez Guzmán, Rodrigo  
Alberto Plazas Estepa, Mercy Liliana Borbón Hoyos y Juan Guillermo Durán Mantilla,  
autores, 2020  
© Álvaro Hernán Moreno Durán, editor académico, 2020

© Universidad Santo Tomás, 2020

Ediciones USTA  
Bogotá, D. C., Colombia  
Carrera 9 n.º 51-11  
Teléfono: (+571) 587 8797, ext. 2991  
editorial@usantotomas.edu.co  
<http://ediciones.usta.edu.co>

Corrección de estilo: Pablo Daza  
Diagramación y montaje de cubierta: Martha Cadena  
Impresión: DGP Editores S.A.S.

Hecho el depósito que establece la ley

ISBN: 978-958-782-333-2  
E-ISBN: 978-958-782-334-9

Primera edición, 2020

Esta obra tiene una versión de acceso abierto disponible en el Repositorio Institucional de la  
Universidad Santo Tomás: <https://repository.usta.edu.co/>

Universidad Santo Tomás  
Vigilada Mineducación  
Reconocimiento personería jurídica: Resolución 3645 del 6 de agosto de 1965, Minjusticia  
Acreditación Institucional de Alta Calidad Multicampus: Resolución 01456 del 29 de enero  
de 2016, 6 años, Mineducación

Se prohíbe la reproducción total o parcial de esta obra, por cualquier medio,  
sin la autorización expresa del titular de los derechos.

Impreso en Colombia • *Printed in Colombia*

# Contenido

PRESENTACIÓN	9
LA DEMOCRACIA Y EL CIUDADANO. REFLEXIÓN A PARTIR DE LA DINÁMICA ELECTORAL COLOMBIANA	13
Román Francisco Téllez Navarro Mónica L. Fernández M.	
Introducción	13
Breves apartes icónicos de la democracia en Colombia	16
La democracia en la Constitución Política de 1991	18
Los procesos electorales en Colombia	23
El voto en blanco como alternativa de participación	24
Conclusiones	27
Referencias	29
PARTICIPACIÓN COMUNITARIA, COMPETENCIAS CIUDADANAS Y HABITUS JURÍDICO	33
Álvaro Hernán Moreno Durán Janneth Milena Pacheco Baquero	
Introducción	33
La investigación participativa en la Facultad de Derecho de la USTA y su pertinencia para la transformación de las dinámicas sociales	36
El aprendizaje de la pedagogía social como estrategia del proyecto	41
Experiencias recogidas y resultados obtenidos	47
Referencias	49

DESARROLLO DE LAS RELACIONES LABORALES EN AMÉRICA LATINA EN EL PROCESO DE INDEPENDENCIA Y SUS REPERCUSIONES EN EL ÁMBITO LABORAL CONTEMPORÁNEO	53
Leidy Ángela Niño Chavarro Fernando Motta Cárdenas	
Introducción	53
Contexto histórico del ambiente laboral en la época colonial y su ruptura con el proceso de independencia	54
El desarrollo de las relaciones laborales generado por el proceso de independencia	60
Elementos de continuidad y cambio en las relaciones laborales en América Latina en perspectiva del bicentenario	68
Conclusiones	74
Referencias	74
 LA GARANTÍA DEL TRABAJO DECENTE A LOS JÓVENES EN EL POSCONFLICTO EN COLOMBIA	 79
Omar Ernesto Castro Darío Rodríguez Perdomo Nataly Cabrera Laiseca Evelyn Garnica Estrada	
Introducción	79
Metodología	81
Resultados de investigación-discusión (referentes teóricos)	81
Conclusiones	101
Referencias	101
 LA INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA COMO MEDIDA DE REHABILITACIÓN EN EL MARCO DE LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO COLOMBIANO POR CASOS DE VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO	 105
Sergio Luis Mondragón Duarte Mario Heimer Flórez Guzmán Rodrigo Alberto Plazas Estepa Mercy Liliana Borbón Hoyos	
Introducción	105

Las medidas de rehabilitación psicosocial en el conflicto armado interno	108
La responsabilidad del Estado colombiano por casos de violación a los derechos humanos en el conflicto armado interno	113
La labor del psicólogo en el posconflicto	118
Conclusiones	123
Referencias	124
<b>LA TERCERA MUERTE DE LA MODERNIDAD</b>	129
Juan Guillermo Durán Mantilla	
Introducción	129
La modernidad, pinceladas, antropocentrismo	130
Pervivencia y crecimiento de la modernidad	133
¿Ha muerto la modernidad?	135
Otras percepciones mías de la modernidad	141
Mi centro de interés en este trabajo	146
El desmoronamiento del marxismo comunista. Volvamos sobre esto	150
La debacle final: Maduro	155
Conclusiones	166
Referencias	170
<b>SOBRE LOS AUTORES</b>	173
<b>ÍNDICE TEMÁTICO</b>	179



# Presentación

El presente texto, como producto transversal de conocimiento, presenta la discusión debatible en la época contemporánea sobre distintas perspectivas globales del derecho, con el fin de revisar cómo Colombia ha ostentado una realidad particular respecto del orden democrático, el eje de participación y el ámbito moderno. La cuestión orientadora que llevó a los escritores a plantear unos discursos reflexivos fue el hecho de preguntarse: ¿cómo las consecuencias de hoy, constatadas en la realidad, tienen raíces en las referencias históricas internacionales que de alguna manera se adaptaron o mutaron en los fenómenos sociales locales en la actualidad? Este punto de inicio permitió estructurar un plan metodológico de enfoque cualitativo, con óbices dirimidos por tres componentes: detección de fuentes primarias y secundarias de orden jurídico, histórico y sociológico, caracterizadas conforme a las variables determinadas por cada artículo. Luego, en la segunda fase, sistematizar las compilaciones y, por último, analizar para detentar los resultados y la discusión de orden reflexivo, respondiendo a los problemas sociojurídicos del contexto actual y del argot disciplinar e interdisciplinar

El primer capítulo, “La democracia y el ciudadano. Reflexión a partir de la dinámica electoral colombiana”, realizado por el doctor Román Téllez Navarro y la doctora Mónica Fernández, surge del análisis

de ciertos apartes históricos, donde la observación permite detectar ciertos elementos de los procesos de democracia participativa presentes en la historia nacional, este proceso histórico nos adentra a las trayectorias del proceso de elección presidencial, desde la Constitución de 1991 hasta 2018. Lo anterior, teniendo como eje central la reflexión sobre la necesidad de dotar de herramientas pedagógicas que aclaren e instruyan la función preponderante de los ciudadanos en la democracia participativa.

En la línea de la democracia, el segundo capítulo, “Participación comunitaria, competencias ciudadanas y *habitus* jurídico”, tiene la finalidad de narrar los hallazgos de la investigación de campo realizada en una comunidad de Bogotá, la cual tuvo como objetivo construir elementos de las competencias ciudadanas a partir del conocimiento de la realidad local. Estas se hallaron mediante observación e investigación participativa, factores del *habitus* jurídico, los vacíos y las potencialidades de dicha población en relación con la manera de fijar ciertos principios de los derechos y deberes de esta población, vinculados a su convivencia y a la manera de entender y participar de los principios democráticos que faculta la constitución colombiana; todo esto con un sentido investigativo que se promueve desde la línea de sociología jurídica, como lo es el “alfabetismo jurídico”.

Dando continuidad al acercamiento a los debates sociales, el tercer capítulo, “Desarrollo de las relaciones laborales en América Latina en el proceso de independencia y sus repercusiones en ámbito laboral contemporáneo”, está enfocado en las problemáticas laborales, orientado a hacer un análisis histórico y crítico sobre las relaciones laborales presentes en el proceso de independencia en América Latina, tomando como base las dinámicas presentes en la época colonial y el proceso de independencia desarrollado a inicios del siglo XIX.

Desde la misma perspectiva, el cuarto capítulo, “La garantía del trabajo decente a los jóvenes en el posconflicto en Colombia”, analiza las problemáticas laborales, pero ahora desde la influencia del conflicto armado considerando el trabajo docente en la época del posconflicto.

En relación con la temática del conflicto, el quinto capítulo, “La intervención psicológica como medida de rehabilitación en el marco de la Responsabilidad del Estado cuando se concreta las violaciones

a los derechos en un marco de conflicto”, muestra la importancia del aspecto psicológico en las intervenciones realizadas con ocasión de las medidas de rehabilitación dispuestas por las autoridades administrativas o judiciales en el contexto conflictual armado e interno, para determinar el alcance que tiene la adopción de dichas medidas en el ordenamiento jurídico colombiano.

El sexto y último capítulo, “La tercera muerte de la modernidad”, presenta una reflexión en la que el doctor Juan Guillermo Durán aborda el tema crítico que argumenta con un tipo de nostalgia sistemática, hablando de las bondades que conllevaba el mundo medieval frente a los discursos y hechos alternativos de la modernidad. Esto pone en evidencia, según su criterio, la recurrente muerte de esta última, en el transcurso de la historia hasta nuestros días.

Las referencias de los capítulos anteriores tienen como punto de encuentro, las aproximaciones a un problema de investigación, como es el de entender la transformación social, en relación con los problemas particulares de la sociedad colombiana, teniendo en cuenta los contextos internacionales que, de una u otra manera, inciden en el derecho y en la política. En conclusión, se puede prever que el objetivo último de este compendio de trabajos es el de poner en contexto en el debate jurídico contemporáneo en Colombia, la necesidad de la apertura del derecho y de las ciencias jurídicas, o ciencias sociales en su conjunto, como bien lo subrayará el pensador norteamericano Immanuel Wallerstein.

ÁLVARO HERNÁN MORENO DURÁN  
*Editor académico*



# La democracia y el ciudadano. Reflexión a partir de la dinámica electoral colombiana

ROMÁN FRANCISCO TÉLLEZ NAVARRO  
MÓNICA L. FERNÁNDEZ M.

## Introducción

A partir de la revisión de ciertos apartes históricos, el presente escrito busca observar algunas de las causas por las cuales Colombia no ha logrado todavía un verdadero proceso de democracia participativa. Con fundamento en la investigación teórica y documental, el texto aborda, desde una perspectiva reflexiva, los procesos de elección presidencial realizados entre el rango de 1991 hasta el 2018 como forma de génesis de un modo de participación en comicios presidenciales. La reflexión concluye la necesidad de dotar de herramientas para que a través de procesos educativos se comprenda el papel preponderante del individuo en la democracia participativa.

Uno de los procesos más significativos, que afectaron el devenir social de Colombia, fue la publicación de la Constitución de 1991. Se pasó de una constitución de tinte liberal con supremacía de la ley a un Estado social de derecho bajo la fórmula del constitucionalismo, como teoría jurídica de los límites de poder.

En dicha carta política, se estableció como núcleo fundamental el principio *humanitas*, bajo el cual se crearon mecanismos para su real y efectiva protección. Es así como a partir de esta, se instituyó un compendio de mandatos fundamentales, dirigidos a salvaguardar la dignidad humana, sin cuyo goce y amparo sería imposible tener una vida medianamente tranquila y digna.

Con el cambio de una democracia netamente representativa a una democracia participativa, que operó a partir de la Constitución Política de 1991, se responsabilizó al ciudadano frente a los temas de mayor relevancia en el país, en la medida en que la democracia participativa otorga a la intervención un alcance que trasciende a los procesos estricta y meramente electorales, pues también se establecieron los mecanismos de participación ciudadana, dándoles alcances mayores como a la consulta previa, que de acuerdo con Sánchez (2008), se le otorgó el rango de axioma fundamental. Empero, son evidentes, en estos temas, los altos índices de abstención, así como la desinformación y las decisiones emocionales e individuales, que no permitieron que la intención de la democracia en Colombia se diera con la finalidad que se creó; por lo tanto, es necesario reforzarla, mediante procesos de apertura social y política, que se inclinará por la formación de un ciudadano que supiera y pudiera participar, es decir, un ciudadano educado.

La participación ha sido instituida bajo un criterio orientador del Estado político a la actualidad (Fonseca, 2012), y eso implica que, con el argumento del Tribunal Constitucional, las autoridades están obligadas a facilitar y promover la participación de la sociedad civil en las cuestiones de decidir iniciativas competentes al mejoramiento y salvaguarda de la ciudadanía (Sentencia C-180 de 1994). Para la jurisprudencia constitucional:

Mirada desde el punto de vista de la dogmática constitucional, la participación ciudadana es un principio fundamental que ilumina

todo el actuar social y colectivo en el Estado Social de Derecho, y que, en relación con el régimen constitucional anterior, persigue un incremento histórico cuantitativo y cualitativo de las oportunidades de los ciudadanos de tomar parte en los asuntos que comprometen los intereses generales. Por ello mismo, mirada desde el punto de vista del ciudadano, la participación democrática es un derecho-deber, toda vez que le concede la facultad y a la vez la responsabilidad de hacerse presente en la dinámica social que involucra intereses colectivos. Esa facultad no se circunscribe a los procesos propiamente políticos, y su ejercicio debe estar adecuadamente garantizado, pues así lo exigen las mismas normas superiores. (Corte Constitucional, Sentencia C-1338 de 2000)

De esta forma, de acuerdo con Fonseca (2012), la democracia participativa busca transformar el sistema político tradicional, que restringe la democracia solo al voto para elegir y ser elegido, en la medida en que el poder público está basado en el principio de la democracia representativa y obtiene su legitimidad del sufragio ciudadano (Rendón, 2004).

De esta manera, el objetivo es transformar la democracia en un verdadero control de poder político, que implique la presencia de un ciudadano más activo y consciente del rol en la dirección de su ciudadanía, individual y colectiva, respecto de sus políticas sociales e individuales. No obstante, en todas las reglas y mecanismos de participación política existentes en el ámbito político, social y comunitario, se observa que la falta de intervención se sigue presentando, lo que trae consigo la deslegitimación de los procesos participativos. En efecto, en lo que concierne al escenario estrictamente electoral, la democracia participativa apunta a tener un ciudadano comprometido que participe en las elecciones; sin embargo, la realidad es que en Colombia se cuenta con altos índices de abstención electoral. Es por esta razón que el presente texto constituye el resultado de una investigación conjunta desarrollada por investigadores de la Universidad Militar y de la Corporación Universitaria Republicana, en la cual se intentó dar respuesta a la siguiente pregunta: ¿desde la dinámica electoral puede decirse que ha existido o existe una verdadera democracia participativa en Colombia?

Desde la perspectiva metodológica, la respuesta a la aporía investigativa planteada, el trabajo investigativo desarrollado, se circunscribió al paradigma hermenéutico-interpretativo y a partir de esta perspectiva, se usó el enfoque cualitativo. Posteriormente, se siguió el método científico con lo analizado, la sintetización, procesos inductivos y deductivos, y se usaron sinérgicamente otros métodos determinados al observar y conceptualizar. También se aplicó el estudio de caso fundamentado en el análisis, descripción, explicación, predicción y proyección de contextos singulares. En detalle, la estrategia metodológica utilizada consistió en el análisis documental, esto es, la revisión de un importante número de fuentes bibliográficas que a nivel doctrinal y jurisprudencial permitieron afrontar la problemática planteada.

## Breves apartes icónicos de la democracia en Colombia

En 1853, gracias a la posibilidad entregada por la norma superior de la Nueva Granada, promulgada en Provincia de Vélez, se emitió la Constitución que llevaría su mismo nombre. En este acuerdo, se dijo que las mujeres podían sufragar; sin embargo, algunos investigadores, como Peña Aguilera (2013), señalaron que no existía evidencia alguna de que ellas lo hayan hecho. ¿Cuáles fueron las razones?, posiblemente, y bajo la hegemonía patriarcal de la época, que ningún marido concedió el respetivo permiso para que las mujeres de su familia ejercieran un derecho que estaba reservado solo para los varones.

Colombia, luego de ser uno de los países pioneros en reconocer este derecho político en Latinoamérica, pasó a ser uno de los últimos en conferir la posibilidad de decisión a las mujeres. Cien años después del antecedente de la Constitución de Vélez, en 1957, se cristalizó este derecho, iniciado con el proceso de cedulaación de las futuras sufragantes. Lo paradójico radica en que el derecho se otorgó mientras Colombia era gobernada por una dictadura militar, con el referendo de 1954.

El 9 de abril de 1948, fue asesinado uno de los candidatos presidenciales con mayores opciones de ganar las elecciones de la época. Jorge Eliécer Gaitán representaba el sentir de las mayorías y por esto se auto-proclamó el candidato del pueblo. Hoy todavía es un misterio quién

ordenó su muerte, pero lo incomprendible es que mientras asesinaban a Gaitán, se celebraba en Bogotá la IX Conferencia Panamericana, en la cual se dio origen a la Organización de Estados Americanos, en cuya carta fundacional se estableció que uno de los principios fundantes era la estructuración de una robusta democracia con representación fundada en la égida de la no intervención. Posterior a este episodio, se inició una guerra civil en Colombia, periodo conocido como La Violencia.

En el imaginario colectivo colombiano, se dice que entre 1953 y 1957, en Colombia se vivió una dictadura militar, encabezada por el general Rojas Pinilla. Sin embargo, tal como lo señaló Iriarte (1998), en Colombia han existido tres dictaduras:

en 1854, que, como dictadura, fue un estúpido tema para un sainete o una opereta bufa que nunca se compusieron. La segunda, según la historia oficial, fue la del general Rafael Reyes, uno de los gobernantes más conciliadores y progresistas que ha tenido este país, que abandonó el gobierno en cuanto comprobó que sus compatriotas ya no lo querían en la presidencia. Y la tercera es la dictablanda del general Rojas Pinilla. (Iriarte, 1998, p. 184)

Luego de la caída del periodo presidencial del general Rojas Pinilla y de los efectos de la rivalidad generada entre el bipartidismo del momento, en 1957, decidieron adoptar la enmienda constitucional conocida como el Frente Nacional, que prescribió la sucesión alternada de ambos partidos en la presidencia (Velásquez, 2018). Este fenómeno político, que pretendió desvanecer la violencia generada por esas dos colectividades, permitió que los liberales y los conservadores se repartieran el poder hasta 1974. Dicho proceso fue refrendado por un plebiscito, en el que el pueblo eligió afirmativamente la aplicación de esta repartición. El poder fue ejercido por los dirigentes conservadores y liberales alternadamente, quienes pactaron la forma de gobernar, sin contar con la aprobación popular. Finalmente, durante este periodo, como lo señalaría Álvaro Salom Becerra, “al pueblo nunca le tocó”.

En Colombia, se dice que las dictaduras no han existido, sin embargo, como lo sostiene el escritor Alfredo Iriarte, en el periodo comprendido entre 1914 y 1926, es necesario revisar el influjo del catolicísimo en los procesos electorales. Este autor señala que para dicho periodo,

quien avalaba las candidaturas era el cardenal primado de Colombia, para lo cual, los precandidatos, normalmente todos del partido conservador, pedían cita en el centro de Bogotá para poder reunirse con el cardenal y este avalaba quién debería ser el próximo presidente. Así lo entendieron muchos candidatos, en especial, los jefes conservadores, que sabían, sin la mínima duda, que solo llegaría a la presidencia quien fuera señalado como tal por el dedo jupiterino del enviado de Dios, sumo y revelador de herejes (Iriarte, 1998). Luego, el cardenal enviaba el mensaje a las diferentes parroquias, y los curas desde los pulpitos, señalaban por quién debía votar, esto bajo la premisa de que quien votara por un liberal era un pecador.

Esta manifestación resultó no solo ser la demostración de la influencia que el partido conservador colombiano tuvo en toda América Latina en el siglo XIX (Velásquez, 2018), sino, además, la expresión del dominio que la iglesia católica ejerció, en Colombia y en toda la región, resultado de la cultura política heredada desde la época de la colonización. Una Iglesia centralizada, jerárquica y conservadora que al predicar la resignación cristiana, lograba que con conformismo se aceptaran de manera pasiva las estructuras de mando verticales (Emmerich, 2000). Y aunque si bien, hoy en día, la Iglesia ostenta un panorama del ser social, caracterizado por la intervención y participación social, las influencias sobre el electorado continúan siendo no solo de orden religioso, sino que se han ampliado las formas y los medios para intervenir en las decisiones de la ciudadanía, sobre todo cuando de elecciones se trata.

## La democracia en la Constitución Política de 1991

Desde hacía varias décadas, Colombia había estado permeada por la desazón y la falta de futuro, la violencia generalizada, la corrupción de los funcionarios públicos, la mezcla mortal de los grupos armados e ilegales con el narcotráfico, que junto a una constitución decimonónica hundieron al país en un sin salida. Para ese entonces, la democracia era una democracia clásica y representativa, en la que el ciudadano elegía, pero no era elegido, porque la elección, como lo señalaba William Ospina, era una cuestión de castas y linajes políticos, donde algunos

grandes mercaderes, auspiciados y financiados por los narcotraficantes se hacían elegir.

Se trataba por supuesto del reflejo de la sociedad elitista que ha acompañado a Colombia, e incluso a América Latina, desde los tiempos de la independencia. Una concepción aristocrática de sociedad en la que los ciudadanos comunes podían ser incluso despreciados, debido a las rígidas estructuras jerárquicas heredadas de España (Emmerich, 2000; Velásquez, 2018). Fue entonces cuando surgió como un grito desesperado la Asamblea Nacional Constituyente para sacar el país de “la horrible noche”, siendo una de las consignas preponderantes, tal como lo señalaron Mejía y Jiménez (2005), la transformación del Estado en una democracia, con una propuesta plural y una ciudadanía que participa bajo la institución democrática y en paz.

Entonces, la Asamblea Nacional Constituyente se inscribe como uno de los movimientos de América Latina que, al cerrar el siglo XX, buscó la fortaleza en las instituciones bajo preceptos democráticos y de un ambiente participativo. Como se evidencia, se buscó dotar a la ciudadanía de herramientas para que tomara partido en las decisiones de trascendencia, construyendo una participación entusiasta, donde la sociedad fuera incluyente y con opinión del conglomerado social, ya que la institucionalidad se solidificará por presupuestos democráticos más participativos y capaz de satisfacer las necesidades del orbe social. Por esa razón, una participación entusiasta, por parte de la ciudadanía, puede generar dirección y decisión, cuyos ejes de implicación irrigan en el componente social.

Este movimiento significó avanzar en otra etapa del comportamiento político, esto es, cuando el sujeto participante hace mella con su voz y el sufragio como opción de pronunciarse, *per se*, dichas conductas en varios países fueron reprimidas por obra de las dictaduras, pero ello eclosionó en nuevas luchas por garantizar la democracia en el bloque latinoamericano a finales del siglo XX (Emmerich, 2000).

Sin embargo, este cometido no ha dado el resultado esperado, pues, como lo señalan varios autores, luego de promulgada la Constitución, y de acuerdo con sus investigaciones y la evidencia en la década de los noventa del siglo XX, sobre la democracia, se demostró que la Constitución del 91 no logró el fin de la democracia participativa original, sino que

se construyó una democracia bajo los modelos del plebiscito, correspondientes a élites políticas, y de negociaciones, pero sobre todo sin el componente político que se esperaba (Sarmiento, 1997; Dávila, 1997; Restrepo, 1998; Gutiérrez, 1998; Múnera, 1999).

Tal como lo afirmó Emmerich (2000), la genealogía de Latinoamérica recuerda la substracción del poder determinado por élites, que en sus discursos, acordaron las doctrinas constitucionalistas con las que han vulnerado el componente de soberanía popular. De este modo, se afirma que el gran problema del siglo XXI es el de consolidar la democracia participativa; sin embargo, se entiende que es un camino lento en la medida que engloba la convicción ciudadana en sus estadios complejos y plurales con eje transformador, el cual dirige la masa política.

Así pues, siendo que en Colombia el modelo de democracia participativa no ha dado los resultados esperados, se puede observar cómo, desde la emisión del acuerdo constitucional de 1991 y bajo el nuevo modelo de la democracia, se han realizado siete elecciones presidenciales, siendo el abstencionismo el fenómeno más evidente de la democracia participativa, con los siguientes resultados (tabla 1).

**Tabla 1.** Estadísticas de las elecciones presidenciales desde 1991, segunda vuelta

Año	Potencial electoral	Total votos	Porcentaje (%) votación	Abstención	Porcentaje (%) de abstención
1994	17 146 597	7 427 742	43.3	9 718 855	56.70
1998	20 857 801	12 310 107	40.90	7 547 694	59.10
2002	24 208 311	11 149 734	53	13 058 577	47
2006	26 731 700	12 041 737	45	14 689 963	55
2010	29 983 279	13 296 924	44.3	16 686 355	55.70
2014	32 975 158	15 818 214	47.9	15 794 940	52.10
2018	36 227 267	19 215 637	53	17 011 630	47

Fuente: Registraduría General del Estado Civil (2018).

Como se observa en los datos registrados, el promedio de abstención se acerca a un 53 %, cifra que verdaderamente sorprende, ya que más de la mitad de la población no se involucra en los procesos democráticos. Como lo explican diferentes organismos, existen múltiples factores, estudios y teoría al respecto, señalados con la CIDH, como lo son los factores sociodemográficos, factores psicológicos y factores políticos; incluso, las diferentes percepciones, como las señaladas por la Registraduría Nacional colombiana, en el texto del 2013, que se aproximan a los determinantes de abstención electoral en Colombia.

No obstante, la inexistencia de estudios serios, por parte de la organización electoral, que identifiquen las causas particulares por las cuales en Colombia el abstencionismo es tan elevado y, más aún, las estrategias que permitan contrarrestar este fenómeno. Pese a esto, según otros estudios, este comportamiento, visto desde la perspectiva de la apatía y retraimiento, podría responder a una cultura de la sumisión propia de América Latina que, a excepción de los pueblos amerindios del bloque norteamericano y suramericano, funda sus raíces en las sociedades prehispánicas, donde las más avanzadas y organizadas civilizaciones precolombinas se caracterizaron por ser sociedades inequitativas, porque su sistema fue estricto en propender progenies y en la devoción al Dios como último gobernante. Características que se verían luego impactadas por la concepción aristocrática de jerarquías sociales rígidas heredadas a través del proceso de colonización, cuando los “novohispanos” eran considerados súbditos, cuya destinación era la sumisión y callar en los asuntos públicos y gubernamentales. Por ello, las instituciones españolas, absolutistas y centralizadas, no permitieron la génesis de clases criollas, con el fin de dirigir (Emmerich, 2000).

Toda esta herencia podría explicar, entonces, por qué se ha logrado avanzar por los caminos de la democracia, si el ciudadano del común se siente alejado de una élite que constituye la “clase dirigente”. Se trata de una cultura política que es, además, el reflejo de una realidad donde prevalecen las desigualdades sociales y económicas, que ubican a Colombia en el tercer lugar de desigualdad en el marco global, superado por Haití y Angola, según la ONU (2011) en el Informe sobre desarrollo humano. En dicho informe, la ONU mostró que se ha pretendido realizar una cultura política de participación ciudadana, pero

que ha sido obstaculizada. Tal como lo han afirmado Cuéllar y Oseguera (2008), “las condiciones de pobreza y pobreza extrema no permiten el desarrollo de una democracia plena” (p. 244). Sin hablar del clima de violencia, en distintas zonas del país, que tampoco ha permitido el desarrollo de condiciones favorables para la participación ciudadana.

Pese a esta perspectiva, algunos estudios realizados sobre el abstencionismo electoral han concluido que el fenómeno de la abstención permite pensar en una expresión de protesta y no de apatía (Zabala, 2010), lo cual hace imperioso atender el abstencionismo, pues, en efecto, si se considera que uno de los principios en que descansa la democracia es que los ciudadanos se interesen y estén motivados en la política, el hecho de que gran parte de la población no ejerza su derecho al voto, siendo este el recurso democrático por excelencia, la abstención puede ser el mayor síntoma de una “enfermedad” en la democracia.

De acuerdo con Zabala (2010), para la sociología de la abstención electoral existen dos razones fundamentales que explican este fenómeno. Por un lado, están quienes consideran que la abstención constituye una manifestación de exclusión pasiva, debido a la influencia de factores individuales, como el nivel de educación, la raza, el ingreso y la edad, entre otros. Por otro lado, se encuentran aquellos que consideran la abstención como una manifestación de protesta activa, especialmente, por el inconformismo que suscita la ineficiencia política; así como el desinterés por la política como factor de abstención se considera como una expresión de protesta. Pero, sea cual sea la razón que explique la abstención electoral, una cosa es evidente y es que en una democracia, un alto índice de rechazo, frente a un sistema político, resulta ser un asunto de gran relevancia que es necesario atender.

En efecto, si la democracia participativa se entiende como óbice metodológico para la participación ciudadana en el componente gubernamental, de acuerdo con Sánchez y Muriel (2007). Para lograr dicho objetivo, es necesario procurar el aumento de personas que sean titulares del sufragio, con el fin de propender creciente participación en asuntos públicos decisivos. A partir de esto puede concederse una convicción de lo político con el fin de determinar una soberanía que promueve la unión volitiva y consecuencia de ello, la concreción de un proyecto político.

## Los procesos electorales en Colombia

Cuando la Constitución de 1991 se sancionó, y con la apertura a la pluralidad de partidos, se dio inicio a un proceso democrático más incluyente. No obstante, la evidencia ha señalado que los partidos siguen siendo de unos pocos. Hay incluso quienes señalaron que en Colombia los sistemas de partidos dejaron de lado el bipartidismo tradicional para dar paso al sistema de múltiples partidos, pero realmente lo que se dio fue el “fraccionamiento de los partidos políticos tradicionales” (Velásquez, 2018, p. 140). El maestro Carlos Gaviria Díaz (2017), por ejemplo, en una conferencia ofrecida en Viena, señaló con referencia a las consideraciones expresadas acerca de los partidos, citando al expresidente Alfonso López Michelsen, que el constitucionalista argumentaba que cuando las elecciones se realizaban en regímenes absolutistas era “la carrera de un solo caballo”, y que cuando, al contrario, los regímenes eran democráticos, “la carrera se daba con varios caballos”, pero del mismo dueño.

Señaló también el maestro Gaviria (2017), en la citada conferencia, que cuando participó en diferentes campañas electorales en la costa norte de Colombia, una señora se le acercó y le dijo: “Doctor Gaviria no vaya a creer que aquí existen personas que compramos y vendemos los votos, aquí compramos y vendemos los votos”. Este asunto de la compra y venta de votos en Colombia es un secreto a voces, diferentes columnistas, escritores y doctrinantes lo han venido denunciando, sin embargo, hasta la fecha no ha ocurrido nada al respecto.

Así pues, Noam Chomsky (2017) ha señalado que en el mundo existen diez estrategias para la manipulación mediática de las personas, poco a poco estas se convierten en un credo para las clases dirigentes. Las mismas serán citadas solo a manera de ejemplo sin mayores exámenes:

1. La distracción. 2. Crear problemas y después ofrecer soluciones.
3. La gradualidad. 4. Diferir. 5. Dirigirse al público como criaturas de poca edad. 6. Utilizar el aspecto emocional mucho más que la reflexión. 7. Mantener al público en la ignorancia y la mediocridad. 8. Estimular al público a ser complaciente con la mediocridad.

9. Reforzar la autoculpabilidad y 10. Conocer a los individuos mejor de lo que ellos mismo se conocen. (p. 3)

¿Pero quién puede utilizar a su favor estas estrategias?, como señalaría Saramago, solo los ricos que tienen el capital y los *mass media* a su disposición y servicio, no solo para lo anterior, sino para pagar encuestas con ciertas metodologías que, de acuerdo con Palomares (2017), citando a la Corte Constitucional, presentaron problemas en la fundamentación constitucional de esta función electoral. Es por lo anterior que José Saramago (2014) sostiene que en el mundo son escasas o nulas las democracias y son muchas las plutocracias.

## El voto en blanco como alternativa de participación

Una de las formas electorales que ha tenido Colombia desde la década de 1970 ha sido el voto en blanco, esta posibilidad se ha dirimido en un mecanismo de participación, porque de su aplicación surge un veto social, una muerte política para los candidatos. No obstante, este mecanismo carece de significancia para el Estado y para la ciudadanía, razón por la que la Corte Constitucional arguyó en el examen que realizó de la Ley 84/93, y dispuso materia electoral para así no restarle importancia al voto en blanco:

equivale a hacer nugatorio el derecho de expresión política de disenso, abstención o inconformidad que también debe tutelar toda democracia. Desconocerle los efectos políticos al voto en blanco, comporta un desconocimiento del derecho de quienes optan por esa alternativa de expresión de su opinión política. (Sentencia C-145 de 1994. M. P.: Alejandro Martínez Caballero)

Conforme lo dicho por la Corte Constitucional, en el sistema de participación política, el voto en blanco es una expresión de disenso cuyas consecuencias son políticas, promoviendo el espacio de libertad del sufragante, con un resultado decisivo en los comicios (Sentencia C-490 de 2011. M. P.: Luis Ernesto Vargas Silva). Así pues, prima la participación en democracia, desde la génesis de la Constitución de 1991, pero son pocas las ocasiones en las cuales el voto en blanco ha sido

verdaderamente relevante. De acuerdo con la Misión de Observación Electoral (2017), estos han sido los resultados:

2003. Elección de alcalde de Susa (Cundinamarca): Gana el voto en blanco por mayoría absoluta. 2007. Elección de alcalde de Maní (Casanare): Gana el voto en blanco al candidato con mayor votación, no por mayoría absoluta, sin efectos legales. 2010. Elecciones de Parlamento Andino. Gana el voto en blanco al candidato con mayor votación, no por mayoría absoluta, sin efectos legales. 2011. Elecciones de alcalde de Bello (Antioquia): Gana el voto en blanco por mayoría absoluta, con efectos legales. 2013. Elecciones atípicas de Gobernación del Huila: El Consejo Nacional Electoral ordena quitar toda la publicidad del voto en blanco, ante la inexistencia de un comité promotor. Esta decisión fue demandada y se encuentra en estudio ante el Consejo de Estado. (p. 5)

Como se observa, en dos ocasiones el voto en blanco ha generado los efectos por los cuales se creó; no obstante, la población colombiana prefiere dejar de votar, es decir, abstenerse de votar y permitir en últimas que otros elijan por ellos. En el 2015, dos pueblos colombianos, Tinjacá (Boyacá) y Florida (Valle del Cauca), dieron ejemplo en la utilización del voto en blanco, ya que en el proceso electoral para la escogencia popular de alcaldes, ganó el voto el blanco, convirtiendo este en un verdadero mecanismo de participación ciudadana.

Sobre el voto en blanco, el escritor José Saramago, en su libro, *Ensayo sobre la lucidez*, escribió una novela política que cuenta la historia de una ciudad capital de gran importancia, en la cual, en un proceso electoral, ganó el voto en blanco con un margen cercano al 83 %. Lo anecdótico de este texto, es que al lanzamiento del libro asistió el expresidente de Portugal, Mario Soares, quien increpó a Saramago por el mensaje del libro, de la siguiente manera, según Saramago:

En medio de un debate muy vivo, él me miró un poco descontento y me dijo: “¡pero hombre! ¿Usted no entiende que 15 por ciento de votos en blanco serían el descalabro de la democracia?” Y yo contesté: “¿y 40 o 50 por ciento de abstenciones no son el descalabro de la democracia?” Él no contestó, se quedó un poco indeciso,

pero la conclusión a la que todos nosotros tenemos la obligación de llegar —y no porque yo lo diga, sino porque, sencillamente, la evidencia es la evidencia— es que entre la abstención y el voto en blanco, los políticos prefieren la abstención. (Saramago, 2006, p. 40)

A la premisa anterior, se debería agregar que para el sistema político reinante es preferible que la gente no piense, es decir, que no decida, pues la abstención hace que una elección sea legítima con un porcentaje de electores que a todas luces es bajo. El ciudadano que vota en blanco, al contrario del que no vota, logra expresar su disconformidad de manera explícita, convirtiendo al voto en blanco en un voto anti-sistema, en la expresada rara combinación de ser “un voto antisistema dentro del sistema” (Cotarelo, 1991).

Así pues, recordemos cómo solía ser la sociedad de la antigua Grecia e inspirémonos en ella. Según Aristóteles (citado por López, 2013), la sociedad clásica griega evidenciaba un buen ejemplo de participación de lo público, ya que 1.4 de habitantes tenía alguna clase de participación de lo público y aquel quien no tuviera injerencia por los asuntos públicos, era considerado un idiota (*ilota*), un ciudadano egoísta al no ejercer sus derechos y obligaciones.

En la sociedad actual, al contrario, la democracia no tiene mucha credibilidad, desde la visión de sistema —con el objetivo del deliberar sobre lo público— y se pone en entredicho el criterio de legitimidad de instituciones del Estado y posee un vacío de espíritu y ciudadano determinado en apatía y desinterés en querer participar. De acuerdo con López (2013), la sociedad contemporánea atraviesa un quiebre cultural causado por “una industrialización irreflexiva, el individualismo exacerbado y la indiferencia política” (p. 62). Por lo tanto, el antídoto que se plantea es la educación cívico-política, con el fin de buscar el fortalecimiento de la cultura política y democrática a través del fomento de valores cívico-éticos como la participación.

No obstante, esta propuesta, dirigida hacia la educación, existe otro sector que plantea como solución al abstencionismo, la posibilidad de instaurar el voto obligatorio en Colombia, con consecuentes sanciones sociales y económicas. Se estima que esta propuesta generaría una incertidumbre sobre sus consecuencias, sin descontar la oposición

que podría suscitar, debido al actual entorno socioeconómico del país (Beleño y Vásquez, 2017). En efecto, podría pensarse en que esta forma de compulsión haría que el ciudadano en lugar de ejercer este derecho con convicción y compromiso, lo ejerciera como un deber, probablemente con el único fin de evitar una sanción, con lo cual, desde esta perspectiva, la instauración del voto obligatorio no contribuiría a la solidificación democrática.

## Conclusiones

A pesar de la buena intención del constituyente y de la Constitución de 1991, y aunque autores, como Barragán (2016), consideren que esta norma superior, “abre la posibilidad de la participación ciudadana a todos los sectores de la sociedad civil, que representan el conglomerado total de los habitantes del territorio” (p. 12), los procesos democráticos continúan siendo iguales a los anacrónicos y mantienen los inconvenientes de procesos de los siglos pasados. Los linajes, el compromiso de los *mass media* en favor de uno u otro, las financiaciones por parte de grupos no acordes a la ley, continúan permeando comisiones electorales en Colombia. Es por lo anterior que, como lo sostuvo el profesor Carlos Gaviria Díaz, en Colombia la democracia no existe y, más aún, cada vez se confirma la tesis del escritor José Saramago, al indicar que en el mundo no hay democracias sino plutocracias.

Actualmente, el modelo de toma de decisiones es pluralista, pero democrático con restricciones, y aunque es deliberado no logra proteger grupos minoritarios, se califica como abierto y estructura limitaciones a aquellos que no gocen de recursos económicos suficientes (López, 2017). De este modo, cada vez es más evidente, a pesar de las críticas de Bobbio, que es necesario realizar procesos educativos con la finalidad de dotar a la ciudadanía de las herramientas necesarias para que asuman su rol con la democracia. Estas herramientas deben permitirle al hombre del común tomar decisiones forjadas bajo su criterio, su razón y su conveniencia pública y no sobre especulaciones, sentimientos o interferencias exógenas y menos sobre intereses particulares, como un favor político o un puesto para él o para los suyos. Es necesario también, en este proceso educativo, involucrar a la ciudadanía en los asuntos de interés común, empezando por cosas básicas

o simples, desde no arrojar basura al piso, ceder la silla a las personas que la necesiten, hacer la fila, hasta procesos de mayor relevancia como la elección de los gobernantes.

El camino de la educación consolidaría una cultura ciudadana que permitiría elevar y fortalecer los valores democráticos. En el escenario educativo, se estima la necesidad de intensificar los esfuerzos para contribuir a la proyección de un ciudadano capaz de comprender sus obligaciones, asumir y hacer respetar sus derechos. En efecto, de acuerdo con Woldenberg (2007), es imprescindible elevar el nivel de una cultura cívica propiamente democrática, para que la participación de los ciudadanos se realice de manera consciente, informada y libre, creando la respectiva política pública, entendida como el instrumento idóneo para consolidar la gestión y actividad del Estado (Molina, 2017).

En la actualidad, gran parte de los colombianos ven lo público como un asunto que no les pertenece o no les incumbe, consideran que son menesteres en los cuales ellos no deben y no pueden participar. En consecuencia, se presenta la apatía y la poca intervención en sus decisiones, empezando por el abstencionismo. Igual indiferencia se evidencia en las autoridades electorales, pues no existen estudios completos sobre la abstención, que muestren cuál es la población que más se abstiene de votar y mucho menos sus razones.

Como alternativa, para repensar la democracia como lo exige Saramago, es necesario utilizar los mecanismos con los que cuenta la Constitución, con el fin de que los ciudadanos tomen decisiones adecuadas respecto a lo público. La revocatoria del mandato y el voto en blanco son ejemplos claros de lo que se puede hacer cuando la inconformidad reina dentro de la población. ¿Qué ocurriría si en una elección presidencial, aquellos que se abstenían ahora votaran en blanco?, posiblemente empezaríamos a repensar nuestra democracia a partir de una reflexión acerca de los partidos políticos que existen y que dominan. Posiblemente se rompería con la vieja tradición de que en Colombia siga reinando y triunfando el bipartidismo y necesariamente, por primera vez, los ciudadanos ya no solamente votarían, sino que verdaderamente decidirían.

## Referencias

- Barragán, D. A. (2016, enero-junio). La construcción de la mentalidad democrática como necesidad en el posconflicto. *Revista VieI*, 11(1).
- Beleño, Y. y Vásquez, J. F. (2017). El voto obligatorio en Colombia. *Revista Anfora*, 24(42), 139-164.
- Bobbio, N. (1986). *El futuro de la democracia*. México D. F.: Fondo de Cultura Económica.
- Corte Constitucional. Sentencia C-145 de 1994. M. P.: Alejandro Martínez Caballero.
- Corte Constitucional. Sentencia C-180 de 1994. M. P.: Hernando Herrera Vergara.
- Corte Constitucional. Sentencia C-1338 de 2000). M. P.: Cristina Pardo Schlesinger.
- Corte Constitucional. Sentencia C-490 de 2011. M. P.: Luis Ernesto Vargas Silva.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. *El abstencionismo electoral*. <http://www.corteidh.or.cr/tablas/14910.pdf>
- Cotarelo, M. C. (1998). Abstención electoral y voto en blanco en Argentina desde 1991. *Programa de Investigación sobre el Movimiento de la Sociedad Argentina*. Comunicación de investigación. <http://pimsa.secyt.gov.ar/publicaciones/C5.pdf>
- Cuéllar, A. y Oseguera, R. (2008). Las instituciones en vilo. Derecho y democracia en América Latina. *Revista Novum Jus*, 2(1), 235-258.
- Chomsky, N. (2010). *Las 10 estrategias de la manipulación mediática*. <https://www.revistacomunicar.com/pdf/noam-chomsky-la-manipulacion.pdf>.
- El Tiempo* (2018) Resultados de las elecciones en Colombia desde 1978 hasta 2018. <https://www.eltiempo.com/elecciones-colombia-2018/presidenciales/resultados-de-las-elecciones-en-colombia-desde-1978-hasta-2018-231860>.
- Emmerich, G. (2000). Democracia y participación en América Latina. *Araucaria Revista Iberoamericana de Filosofía, Política y Humanidades*, 2(4). <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/1047389.pdf>
- Fonseca, J. G. (2012). La democracia participativa en Colombia: ¿falacia o realidad? *Revista Derecho y Realidad* (19), 53-63.
- Gaviria, C. (2012). Conferencia en Viena. <https://www.youtube.com/watch?v=poBXRpFBoWs&t=2113s>.

- Iriarte, A. (1998). *Bestiario tropical: crónicas de dictadores*. Planeta.
- López, R. (2013). El abstencionismo como fenómeno político en la sociedad contemporánea. *Revista Culturales*, I(1), 53-68.
- Mejía, O. y Jiménez, C. (2005, julio-diciembre). Nuevas teorías de la democracia. De la democracia formal a la democracia deliberativa. *Revista Colombia Internacional*, 62.
- Misión de Observación Electoral. (2014). *Aspectos importantes sobre el voto en blanco en Colombia*. [http://moe.org.co/home/doc/moe\\_nacional/2014/votoenblanco.pdf](http://moe.org.co/home/doc/moe_nacional/2014/votoenblanco.pdf).
- Molina, S. M. (2017, enero-junio). ¿Qué busca el Estado con una política pública? Dinámica de las políticas públicas y los valores entre instituciones estatales. *Revista IUSTA* (46).
- Organización de las Naciones Unidas (ONU) (2011). Informe sobre Desarrollo Humano 2011. [http://hdr.undp.org/sites/default/files/hdr\\_2011\\_es\\_summary.pdf](http://hdr.undp.org/sites/default/files/hdr_2011_es_summary.pdf)
- Ospina, W. (2013). *Para que se acabe la vaina*. Planeta.
- Palomares, J. R. (2017, julio-diciembre). El balanceo constitucional y la aplicación del método de proporcionalidad en las encuestas electorales. *Revista Vie Inviniendi et Iudicande VieI*, 12(2), 11-51.
- Peña, M. (2013). Por primera vez, la mujer tuvo derecho a votar en 1853, 150 años de la Constitución de la provincia de Vélez. *Revista Credencial Historia* (163). <http://www.banrepcultural.org/biblioteca-virtual/credencial-historia/numero-163/150-anos-de-la-constitucion-de-velez>.
- Registraduría Nacional del Estado Civil - Centro de Estudios en Democracia y Asuntos Electorales (2013). *Abstencionismo electoral en Colombia: Una aproximación a sus causas*. [https://www.registraduria.gov.co/IMG/pdf/CEDAE\\_-\\_Abstencionismo\\_electoral\\_en\\_Colombia.pdf](https://www.registraduria.gov.co/IMG/pdf/CEDAE_-_Abstencionismo_electoral_en_Colombia.pdf).
- Registraduría General del Estado Civil. <https://www.registraduria.gov.co/-Historico-de-Resultados,3635-.html>.
- Rendón, A. (2004). Los retos de la democracia participativa. *Revista Sociológica*, 19(54), 183-211.
- Salom, Á. (1994). *Al pueblo nunca le toca*. Tercer Mundo.
- Sánchez, C. A. y Muriel, J. H. (2007). ¿Participación ciudadana en la democracia? *Revista Civilizar. Ciencias Sociales y Humanas*, 7(12), 11-29.

- Sánchez, R. (2018). La regulación de la participación. El caso de la consulta previa en Colombia, Perú y Chile. *Revista Virtual VIeI Via Inveniendi et Iudicandi*, 13(1), 95-118. <https://doi.org/10.15332/s1909-0528.2018.0001.03>
- Saramago, J. (2006). El nombre y la cosa. *Cuadernos de la Cátedra Alfonso Reyes del Tecnológico de Monterrey*. Fondo de Cultura Económica.
- Velásquez, B. (2018). El interés particular en el sistema de partidos políticos en Colombia. *Revista Novum Jus*, 12(2), 131-146.
- Woldenberg, J. (2007). Democracia y participación. *Revista Universidades*, (34), 41-46. Unión de Universidades de América Latina y el Caribe Distrito Federal, Organismo Internacional. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=37303405>.
- Zavala, I. (2010). La abstención electoral como protesta. *Revista Estudios Políticos*, 9(21), 113-139.



# Participación comunitaria, competencias ciudadanas y *habitus* jurídico\*

ÁLVARO HERNÁN MORENO DURÁN  
JANNETH MILENA PACHECO BAQUERO

*La ignorancia es el peor enemigo  
de un pueblo que quiere ser libre.*

JONATHAN HENNESSEY

## Introducción

El grupo de investigación de derecho privado del Centro de Investigación Francisco de Vitoria de la Facultad de Derecho (CIFRAVI) de la Universidad Santo Tomás realizó un estudio en la localidad de Fontibón con un grupo de ciudadanos como parte de

---

\* Este texto es resultado del proyecto “Competencias ciudadanas y participación comunitaria”, Grupo de investigación: Estudios en Derecho Privado, Línea de investigación: Sociología Jurídica. Centro de Investigación Francisco de Vitoria, Facultad de Derecho, Universidad Santo Tomás.

su quehacer académico y para apoyar la proyección social de la institución. Coherentes con la tradición tomista, el proyecto se enmarcó en el método del ver, juzgar y actuar, donde a partir del ver, fue posible hacer un diagnóstico del conocimiento de la cultura jurídica del grupo de ciudadanos seleccionados, y con el actuar impartió conocimiento jurídico, permitiendo la vinculación de la academia con las comunidades, aportando al desarrollo de preceptos esenciales como los de ciudadanía, control social y participación comunitaria en la vida comunitaria y ciudadana.

La justificación de esta propuesta surge como consecuencia de la nueva concepción de Estado y ciudadanía que incluye la Constitución de 1991, en la que se fortalece y profundiza la democracia participativa. Para esto, el mismo texto constitucional otorga a los ciudadanos mecanismos para promover el pluralismo y la participación que les permite, como sujetos activos, tomar decisiones en los asuntos que les afecte e interese, tanto en su vida económica, política, administrativa y cultural, como, en el solicitar y controlar el quehacer de las autoridades públicas. Mecanismos de participación que después de más de 25 años de vigencia de la Constitución, y un detallado desarrollo en la Ley 134 de 1994, modificada por la Ley 1757 de 2015, son invocados con mayor frecuencia por la ciudadanía de conformidad con las estadísticas consultadas de los procesos electorales que reporta la Registraduría Nacional del Estado Civil<sup>1</sup>. No obstante, el desconocimiento y el inadecuado ejercicio de tales mecanismos en el escenario electoral, como en otros procesos públicos y sociales, no contribuyen necesariamente a fortalecer nuestro débil y expuesto Estado democrático. Por tanto, es menester que estas valiosas herramientas de participación sean mejor conocidas en su contenido y técnica para que alcancen realmente los objetivos que con ellos se persiguen.

Por lo anterior y conscientes del papel que desempeñan las universidades en la sociedad, con sus facultades y el apoyo de la comunidad académica en general, se quiso contribuir con la educación

---

1 Véase en la página web de la Registraduría Nacional del Estado Civil. <https://www.registraduria.gov.co/-Mecanismos-de-Participacion,3642-.html>

y la capacitación de poblaciones vulnerables, en la difusión y comprensión de los conceptos asociados de Estado, la democracia y el adecuado y responsable uso de los mecanismos de participación por parte de la comunidad. Todo esto, gracias al apoyo y la sinergia que se generó con la Dirección de Proyección Social de la Universidad Santo Tomás (en adelante USTA), en Bogotá.

Fue así como el objetivo general planteado para el proyecto consistió en contribuir a la construcción de unas competencias ciudadanas, con la idea de, a partir del conocimiento de la realidad, afectar el *habitus* jurídico de unos ciudadanos que hacían parte de un colectivo seleccionado.

Como objetivos específicos, se plantearon: i) inmiscuir a la USTA en los problemas sociales como agente de transformación, ii) capacitar desde los conocimientos académicos en competencias ciudadanas a la población interesada e iii) incentivar a la comunidad a ejercer sus derechos como ciudadanos. Esto último, luego de que reconozcan la importancia de tener una cultura jurídica en competencias ciudadanas, que les permitirá buscar mejores y eficaces formas de protección de sus derechos.

Los anteriores objetivos, se lograron por medio de la aplicación de una investigación con enfoque de acción participativa (IAP) por parte de un grupo de docentes de la Facultad de Derecho de la USTA y la población seleccionada. Luego, mediante sesiones llevadas a cabo de manera semanal, los docentes formaron a un grupo de mujeres, cabeza de familia de la localidad de Fontibón, en temas jurídicos y aplicaron talleres de pedagogía ciudadana, generando conocimiento autogestionado con base en la relación del espacio social y los principios de las herramientas jurídicas, políticas y administrativas expresadas en la Constitución, recreadas y discutidas por el grupo participante.

Esta enriquecedora experiencia arrojó resultados que fueron altamente valorados por las dos partes y pusieron en evidencia los aportes que hace la comunidad universitaria a la comunidad. Además, fue una oportunidad valiosa para brindar información y herramientas que, se espera, le permitan a quienes asistieron a las actividades, alcanzar niveles más altos de alfabetismo jurídico que repercuta en el mejor ejercicio de sus derechos como ciudadanos.

Finalmente, no se puede dejar de mencionar el proceso de paz en Colombia como tema importante ahora y durante los próximos veinte años en los que se proyecta su implementación, dado que fija las condiciones de cómo será la actividad del Estado y sus obligaciones frente a las comunidades en aspectos de diferente índole. Por lo tanto, el proyecto incluyó algunos puntos que se consideraron relevantes sobre el último acuerdo de paz que fueron desarrollados por los docentes con el propósito de complementar el fortalecimiento de las competencias ciudadanas y habilidades, aptitudes y comportamientos en este tema, con lo que se espera contribuir a dicho proceso, pero a partir de la localidad.

## **La investigación participativa en la Facultad de Derecho de la USTA y su pertinencia para la transformación de las dinámicas sociales**

El método de investigación acción participativa fue desarrollado por el sociólogo colombiano Orlando Fals Borda, quien buscaba desarrollar una forma de entablar un diálogo entre lo académico y lo popular. Con el proyecto, “Competencias ciudadanas y participación comunitaria”, se buscó hacer esta vinculación, específicamente, en el campo del derecho, por medio del trabajo con una comunidad de la localidad de Fontibón, en Bogotá, para evaluar y promover una investigación pedagógica. Cabe señalar que este método es considerado innovador y revolucionario en las ciencias sociales, por varias razones. La primera, el enfoque de estudio rompe con una relación típica sujeto-objeto, y pasa a una relación sujeto-sujeto, entre el investigador y la comunidad investigada (Colmenares, 2012), permitiendo que los profesores investigadores, junto con los estudiantes, relacionen y apliquen los conocimientos teóricos propios de la Facultad de Derecho, ante las necesidades y la comprensión de la comunidad, promoviendo así la difusión de la cultura jurídica y quizás un primer paso hacia la educación popular en derecho.

La segunda, porque su aplicación rompe con el eurocentrismo teórico, y se adapta a lo enunciado por Boaventura de Sousa Santos,

llegando a la aplicación de las epistemologías del sur, siendo un método propio de Colombia y acogido en toda América Latina (De Sousa, 2011).

## La importancia de la participación en el derecho colombiano

A finales del siglo XX, lo que inició en una iniciativa ciudadana, se convirtió en el suceso más importante para la historia del derecho colombiano contemporáneo, la génesis de la Constitución de 1991. Esta puede ser considerada la más legítima de la historia, pues surgió como una iniciativa popular y marcó la pauta sobre la importancia de la participación en el quehacer ciudadano en Colombia.

En cuanto a sus orígenes, los antecedentes a la promulgación de la Constitución del 1991 son el punto de partida para hablar de la participación ciudadana en Colombia. La crisis política y social que vivió el país por la ola de violencia proveniente del narcotráfico y la clase política corrupta de la época impulsó un movimiento social, representado por jóvenes estudiantes decididos, que promovió por primera vez en la historia un procedimiento por fuera de los que contemplaba la Constitución de la época para su reforma<sup>2</sup>. De tal manera, por medio del movimiento que se conoció como la Séptima Papeleta, realizaron una consulta directa al pueblo para que manifestara si deseaba o no una Asamblea Nacional Constituyente que cambiara la constitución vigente.

Pero la consulta arrojó cerca de “2 millones de votos y provocó una situación de facto, haciendo que el presidente de la época, Virgilio Barco Vargas adoptara la tesis del poder vinculante y soberano de la voluntad del constituyente primario” (Quinche, 2012, pp. 19-21), quien en

---

2 La Constitución de 1886 establecía que la Constitución solo podría ser reformada por acto legislativo. Decía en ese sentido, en el artículo 218 de la Constitución de 1886, que “la Constitución, salvo lo que en materia de votación ella dispone en otros artículos, sólo podrá ser reformada por un Acto Legislativo, discutido primeramente y aprobado por el Congreso en sus sesiones ordinarias; publicado por el Gobierno, para su examen definitivo en la siguiente legislatura ordinaria; por ésta nuevamente debatido, y, últimamente, aprobado por la mayoría absoluta de los individuos que componen cada Cámara” (Constitución, 1886, art.218).

ejercicio de facultades extraordinarias<sup>3</sup> expidió el Decreto Legislativo 927 de 1990, donde, para las próximas elecciones presidenciales del 27 de mayo de 1990, se votaría sí o no sobre la siguiente pregunta:

Para fortalecer la democracia participativa, ¿vota por la convocatoria de una asamblea constitucional con representación de las fuerzas sociales, políticas y regionales de la nación, integrada democrática y popularmente para reformar la Constitución Política de Colombia? SI o No. (Decreto 927, 1990, art.2)

Luego de la consulta realizada en mayo de 1990, en la que se dio luz verde a la convocatoria de la asamblea con un 86 % de aceptación y una larga y tortuosa batalla jurídica derivada de interpretaciones mal intencionadas de las fuerzas políticas de la voluntad del pueblo, la Corte Suprema de Justicia en octubre de 1990, en una decisión histórica revisó y declaró la constitucionalidad de los decretos que sustentaban la elección del cuerpo constituyente. Fue así como nació la Constitución de 1991, dando inicio a una nueva forma de Estado, administración y sobre todo a una cultura constitucional (Reyes *et al.*, 2016).

Pero a pesar de que la participación se enuncia como un principio fundante del Estado colombiano, no se han vuelto a presenciar revoluciones ideológicas como la de 1991, por lo que, para que sean efectivos los mecanismos de participación y ejercidos en debida forma en estos tiempos de crisis, es necesario volcarse en la formación de ciudadanos con competencias que les permitan generar iniciativas, ejercer control a las autoridades y exigir la garantía de sus derechos, reaccionando con ideas y cambios y no con violencia frente a cualquier otro acto que afecte el desarrollo ciudadano.

Así, el grupo de Estudios en Derecho Privado de la USTA diversificó la investigación tradicional que se venía llevando a cabo en la Facultad de Derecho y en el marco de la línea de Sociología Jurídica se interesó en hacer investigación hacia afuera, por lo que comenzó a indagar

---

3 Artículo 121 de la Constitución de 1886: “En los casos de guerra exterior, o de conmoción interior, podrá el Presidente, previa audiencia del Consejo de Estado y con la firma de todos los Ministros, declarar turbado el orden público y en estado de sitio toda la República o parte de ella” (Constitución, 1886, art. 121).

en el conocimiento jurídico y político de los ciudadanos cotidianos, planteando el proyecto “Competencias ciudadanas y participación comunitaria”, donde, por medio de la investigación acción participativa y a partir de elementos de la teoría de los campos de Pierre Bourdieu y con el acompañamiento de expertos en diferentes áreas del derecho, se intervino una comunidad vulnerable para conocer y fortalecer por primera vez, en estos espacios, el *habitus* jurídico de los ciudadanos, en relación con su capital cultural y vinculado con sus conocimientos jurídicos.

## El *habitus* jurídico

El *habitus*, según el sociólogo Pierre Bourdieu, citado por Moreno y Ramírez (2013), se genera sobre una estructura estructurante internalizada en la persona a manera de disposiciones mentales que, mediante la pedagogía social, se ha aprendido y socializado. Esta pedagogía también inculca, de acuerdo con los autores, las reglas y normas sociales practicadas por las comunidades e individualmente por las personas. Este concepto está relacionado con el concepto de *campo social* o contexto particular, lo que, en otras palabras, significa que, para el tema que nos ocupa, las estructuras mentales de las personas con las cuales interactuamos fueron construidas con base en el contexto externo de donde se hallan, es decir, del campo social de la localidad de Fontibón.

El *habitus* de estas personas ha inculcado los juegos sociales del contexto que, a través del tiempo, se han mantenido de manera reproductiva y que, por lo tanto, sus disposiciones en la práctica social han podido mantenerse a lo largo del tiempo. De ahí que la intervención pedagógica, que realizó esta investigación, consistió en transformar algunos elementos de dicho *habitus* con la intención de construir o reconstruir aspectos de otros *habitus* del ciudadano, buscando perspectivas diferentes de la sociedad a través de la pedagogía ciudadana, practicada por el grupo de investigación de derecho privado desde la extensión universitaria<sup>4</sup> de la Facultad de Derecho de la USTA.

---

4 Según Díaz y Herrera (2004), extensión universitaria: (es) el elemento dinamizador que facilita el flujo continuo de conocimientos compartidos entre la universidad y la sociedad.

Pese a que la investigación y la pedagogía se hicieron en corto plazo, en relación con el tiempo que pudo haberse construido una disposición mental en un ciudadano, se logró de acuerdo con la evaluación, un principio de cambio de perspectivas, políticas y del rol del individuo. Por pequeños que hayan sido los aportes, fue posible fortalecer las habilidades y el conocimiento, tanto de las comunidades como de los líderes; por lo tanto, la pedagogía ciudadana pudo haber apuntado al *habitus* circunscrito en el campo con la esperanza de impactar en las estructuras de dicha localidad.

De tal manera, nuestra investigación pretendió seguir la idea sociológica que se puede advertir en la siguiente cita:

El *habitus* contiene una caracterización del sistema de disposiciones, la interiorización y los mecanismos —hereditarios y de socialización— que le son propios, pero que vistos desde la perspectiva de la organización social de las normas y las reglas jurídicas impone establecer un paralelo entre los *habitus* generales y los *habitus* específicamente jurídicos. Resolver esto nos permite entender más claramente las condiciones sociales particulares de Colombia y cómo los colombianos adquieren sus *habitus* primarios y secundarios para asumir los derechos y obligaciones; es decir, las condiciones del origen. (Moreno y Ramírez, 2018, p. 23)

## Pedagogía crítica

La propedéutica llevada a cabo en las sesiones con los ciudadanos de Fontibón, tuvo en cuenta el aspecto de la pedagogía crítica, el cual, desde la evaluación y perspectiva de los saberes derivados a partir de la praxis social —componente de la cultura ciudadana— sirvió para que comparativamente se acudiera a la homologación de experiencias similares en otros contextos de la región y el análisis objetivo como de la constatación juiciosa de los hechos sociales similares, el cual hizo un análisis que permitió extender las causas y efectos de las problemáticas de las comunidades. Aquí la pedagogía crítica buscó la identidad y la autonomía de los sujetos que hicieron parte del curso.

Esta pedagogía dejó algunas ideas para empoderar a los ciudadanos ante las autoridades judiciales y administrativas, por último, esta forma de enseñar promueve el conocimiento y, a su vez, procura la transformación del *habitus* desde los análisis propios de las diferentes realidades. El campo de acción de los pedagogos no debe ser solamente el aula, su deber ser, es el de influir en la producción de nuevos significados sociales individuales y colectivos, la forma crítica de la pedagogía da a los docentes y a los estudiantes la posibilidad de estudiar y reaccionar a las realidades del país para su estudio e interiorización (Cárdenas, 2016).

En consecuencia, la pedagogía ciudadana sirvió desde los enfoques epistemológicos y prácticos, con base en el análisis de los conflictos que se pretende estudiar de forma hermenéutica y positiva, que didácticamente se dio a conocer a la población como se hace en la universidad en los procesos resolutorios de los conflictos.

## El aprendizaje de la pedagogía social como estrategia del proyecto

La investigación tuvo los elementos del aprendizaje del suizo Jean Piaget y el ruso Vygotsky que, desde la perspectiva bourdiana, toma los factores tanto biológicos por parte Piaget y los factores desarrollados culturalmente como lo explica Vygotsky, en los procesos de aprendizaje de lo que podría denominarse pedagogía ciudadana.

Para Jean Piaget, los procesos de aprendizaje del individuo en su infancia son dados a partir de los rangos de edad en los cuales normalmente se observa el proceso de progreso en el aprendizaje del niño, el cual se cumple en todos los seres humanos de manera general. De todas maneras, el autor plantea en su obra inquietudes desde el punto de vista de los contextos en el que se desarrolla el niño, tanto en los culturales, como en los geográficos, así como la incidencia de algunos mecanismos de aprendizaje. De tal manera, el autor termina insistiendo en la importancia de la afectividad como factor externo y el grado de desarrollo biológico que presentan los contextos socioculturales para la transmisión de conocimientos. Sobre este factor sociocultural, Piaget deja algunas pistas en su investigación que posiblemente son desarrolladas

por las corrientes constructivistas que, tanto Vygotsky como Bourdieu, de acuerdo con el sociólogo Álvaro Moreno y al profesor Faustino Peña, son referentes teóricos para explicar en cierta forma la pedagogía ciudadana como proceso de aprendizaje en la relación individuo y colectivo, es decir, la relación entre contexto y aprendizaje del ciudadano:

La teoría bourdiana comparte la idea de construcción de esquemas, que para Piaget aparecen como principio de la lógica y se desarrolla antes que el lenguaje, producto de las relaciones sensoriales motrices del bebé, mediante la interacción e interrelación con el medio, en particular con el sociocultural. De la misma forma, el concepto de *habitus* hace referencia a un conjunto de huellas que han sido adquiridas, de propiedades resultantes de ciertos saberes y experiencias, propiedades que se interiorizan y se incorporan de tal manera que no son indisolubles del ser individual, tal como son las características físicas, pero ¿cómo se interiorizan y cómo se fijan? Ahí es cuando se supone que las estructuras o constructos mentales aparecen en forma de *esquemas* que posiblemente pueden aproximarse al proceso piagetiano de la asimilación y la acomodación, pero lo novedoso en el concepto de *habitus*, es que este se interioriza en lo que Bourdieu llama el *habitus* primario; es decir, se adentra todo un *orden cultural y social* (Bourdieu, 1988) heredado de sus antecesores y de su contorno, formateando al individuo como a un “disco duro”; en últimas, poniéndole la impronta de su origen social. (Moreno y Peña, 2011, p. 154)

## Alfabetismo jurídico

De acuerdo con el profesor argentino, Cristian A. Furare (2010), la alfabetización jurídica, mediante programas de difusión de las facultades de derecho, tiene como función promocionar entre las comunidades el ejercicio del derecho básico, las aproxima a su conocimiento sistematizado y facilita lo que el autor llama la oposición entre la ley y el derecho vivo. Lo anterior proporciona herramientas para la participación ciudadana vulnerable con la cual se puede construir el tejido del Estado de derecho más incluyente y democrático.

De esta manera, las facultades de derecho en América Latina que le han apostado, de alguna manera, al alfabetismo jurídico, distinguen, al menos, la existencia de cuatro estrategias posibles para su implementación: la primera, de extensión difusiva, que consiste en difundir los resultados de las investigaciones o la proyección en una universidad o facultad, por lo que en este espacio se puede producir una relación dialógica de la investigación entre la producción de la academia y la asimilación y puesta en práctica y de la comunidad, según el caso. La segunda, frente a la extensión de los servicios, en la que se pueden prestar asesorías, acompañamientos o hacer trabajos de investigación en comunidades, sociedades o entidades de prestación de algún servicio público. La tercera estrategia, más de tipo asistencial, se refiere a la ayuda o colaboración que se hace desde la universidad como parte de la responsabilidad social con comunidades necesitadas, como puede ser el caso de la función que se cumple a través de los consultorios jurídicos. Por último, a través de las prácticas que los estudiantes y docentes hacen con la comunidad como extensión del aula en la calle o como prácticas académicas en los ámbitos en que se ejerce la profesión.

Ahora, las estrategias descritas hacen parte de la proyección social de la USTA, que han permitido abrir escenarios externos de construcción de conocimiento, donde se democratice el saber y se fortalezcan a la vez los campos del saber institucional.

## **El diálogo de la universidad con las comunidades**

La investigación realizada por el grupo de derecho privado del Centro de Investigación Francisco de Vitoria (CIFRAVI) de la Facultad de Derecho permitió un diálogo nutrido entre los docentes y la comunidad, por lo que resulta pertinente recordar, en el marco de una concepción bidireccional, entendiendo la universidad como un espacio social tal como lo define Argumedo (2002), quien enfatiza que en dicho espacio hay una circulación de conocimientos y de posiciones críticas de la cultura y sus referentes de conocimiento definitivos en los cambios sociales. Para ello, este autor habla de tres funciones básicas: “docencia, investigación y extensión” (p. 295), que relacionadas entre sí

incluyen dinámicas y estructuras en el medio social que, a su vez, tienen relaciones con los aspectos socioculturales, económicos y políticos.

La anterior definición de universidad hace pensar en este espacio social en el que, de acuerdo con los discursos y a la interacción social, como diría el sociólogo alemán Marx Weber, se construye conocimiento del cual depende el sentido social.

Por otra parte, esta construcción colectiva, como lo desarrolla Silvia Brusilovsky (1998), quien llama democratización epistemológica a la construcción técnica y de conocimiento científico compartida por un colectivo en constante proceso de organización. Dicho conocimiento, señala la autora, tiene sentido siempre y cuando resuelvan problemas de la vida cotidiana y simbólica de una determinada comunidad.

Pero también es importante tener en cuenta, según la misma autora, que si bien hay una igualdad supuesta de la percepción cognitiva del colectivo el origen de estos conocimientos puede difuminarse en un discurso que se podría llamar sabiduría popular. Pero sin olvidar que atrás de esta sabiduría podría existir una especie de currículo oculto, cuya dominación de todas maneras estaría presente en el conocimiento como una constante tensión en la interpretación colectiva. Desde el punto de vista bourdiano, podría hablarse de una violencia simbólica o imposición cultural que, de una u otra manera, posee la universidad frente a los ciudadanos, que dependiendo de la fluidez del diálogo que se pueda establecer, sería positivo el conocimiento en la transformación social (Brusilovsky, 1998).

Para el marco teórico de la investigación, se discutió y se tuvo en cuenta el término de *extensión*, ejercido por la universidad. De acuerdo con Paulo Freire, esta práctica depende del contenido y de la posición que tanto los sujetos de la universidad como los sujetos de la universidad hallen una dinámica crítica y transformadora de la sociedad.

De ahí que Freire (2007) subraye que depende de la presencia activa de los sujetos en cuanto a la apropiación del conocimiento y su resignificación dependa el conocimiento. Por esta razón, este autor prefiere el término de *comunicación* al de *extensión*, puesto que, según él: “La educación es comunicación, es diálogo, en la medida en que no es la transferencia del saber, sino un encuentro de sujetos interlocutores, que buscan la significación de los significados” (p. 77).

Desde otra óptica freireana, sobre el contexto de extensión universitaria, dice que para la transformación social no se debe denominar así, puesto que este iría en contra sentido a la verdadera construcción de la transformación colectiva, y aunque parezca un capricho lingüístico, las palabras son fundamentales para los procesos evolutivos del mundo real.

Por lo anterior, en la Universidad Santo Tomás, se conoce como extensión, el trabajo con las comunidades, tal es el caso de Pastoral Social, extensión que se entiende, además desde la metodología, como la forma de acción participativa en la cual las comunidades generan, en buena parte, su dinámica autogestionaria que, con la ayuda de la academia, construye competencias ciudadanas.

Por todo lo anterior, este trabajo pretende tener una visión crítica y legítima, teniendo en cuenta el marco constitucional en el que se desarrollan las ideas jurídicas que compartimos con los ciudadanos.

## Aspectos metodológicos

El proyecto utilizó como metodología la investigación acción participativa que, mediante su enfoque cualitativo, tiene como eje el estudio de la comunidad como sujeto-objeto de investigación, permitiendo que los ciudadanos descubran, analicen, modifiquen o potencialicen conductas en pro de la construcción del tejido social comunitario (Parra y Fals Borda, 1984).

Además, se utilizaron algunos elementos de la conocida “teoría de los campos” de Pierre Bourdieu, tales como la historia, el *habitus* y la legitimidad, que también tiene un enfoque cualitativo y su centro de atención son los agentes, en este caso, la comunidad de Fontibón seleccionada (Moreno y Ramírez, 2013).

A la experiencia con la comunidad, se le agregó el método que caracteriza la formación tomista: el ver-juzgar y actuar, frente a las necesidades y comprensión de los ciudadanos de su realidad. De tal manera, el ver, por ejemplo, nos permitió analizar los hechos de vida con el fin de descubrir actitudes y modos de pensar, valoraciones y comportamientos, frente a las diferentes temáticas abordadas, identificando causas y consecuencias en la comunidad. El juzgar nos permitió sentar

una posición de la teoría frente a la realidad, la comunidad y su experiencia, y, finalmente, el actuar, nos dejó utilizar el conocimiento para reproducir el conocimiento en las transformaciones del comportamiento de la comunidad (Cardenas, 2007).

Como herramienta práctica para extraer la información y participar dentro de la comunidad, se realizaron ocho sesiones a modo de seminario, en las que se trataron los siguientes temas, dependiendo el enfoque del investigador (tabla 1).

**Tabla 1.** Temáticas de los seminarios

Investigador	Temática del seminario
Álvaro Hernán Moreno Durán	Democracia, Estado social de derecho y mecanismos constitucionales
Olenka Woolcot	Derecho del consumidor
Angélica Parra	Derechos derivados del sistema de seguridad social (pensiones, salud y riesgos laborales)
Liliana Andrea Vargas	Derechos de los trabajadores en Colombia
María Constanza Ballesteros Moreno	El papel de la mujer en los derechos humanos
Janeth Milena Pacheco	Derecho de petición. Una herramienta útil para acceder a la administración

Fuente: Proyecto de Investigación Fodein (2018).

El grupo de investigación Estudios en Derecho Privado, bajo la línea de Sociología Jurídica, desarrolló una investigación a partir de la investigación acción participativa, involucrándose con la comunidad en el fortalecimiento de su conocimiento jurídico y sus competencias ciudadanas.

Las sesiones relacionadas en la tabla anterior, se realizaron con una intensidad horaria de tres horas de trabajo presencial y tres horas de trabajo individual, lo anterior para un total de 42 horas de formación jurídica.

En el desarrollo de la investigación, y según la estructura pedagógica propuesta para el curso, cada docente agotó las siguientes fases:

- 1.1. Valoración de entrada: antes de comenzar cada sesión, se aplicó un cuestionario de preguntas para sondear y medir el conocimiento de entrada de los participantes frente al tema que se iba a desarrollar.
- 1.2. Exposiciones magistrales: en un segundo momento, cada docente desarrolló el contenido teórico de su tema, con la ayuda del uso de materiales didácticos que facilitarían el cumplimiento de los objetivos del aprendizaje.
- 1.3. Valoración de salida: en la última parte, cada docente realizó la verificación del proceso de aprendizaje a través de la aplicación de un segundo cuestionario. De esta forma, se pudo hacer el ejercicio de comparación entre el antes y el después. Esta parte, fue totalmente de tipo práctico, donde, a partir de estudios de caso o situaciones reales de la vida cotidiana, se incitó a los asistentes a aplicar los temas desarrollados. Así, este ejercicio les permitió afianzar conceptos y solucionar problemáticas específicas de la comunidad de la localidad de Fontibón.
- 1.4. Trabajo independiente: las actividades semanales se complementaron con actividades adicionales para realizar en casa, las cuales pudieron ser verificadas y evaluadas por el docente.

La investigación acción participativa permitió hacer un seguimiento durante cada una de las secciones, con los talleres, los trabajos de video y las diferentes conclusiones que se dieron por parte de los participantes del curso, estudiantes y docentes, poniendo en evidencia los cambios generados en el *habitus* y en el comportamiento individual.

## **Experiencias recogidas y resultados obtenidos**

En primer lugar, se debe anotar que la estrategia ejecutada por el grupo de investigación con la comunidad de la localidad de Fontibón

fue exitosa por la sinergia pedagógica generada entre los docentes que llevaron a cabo las sesiones y los líderes sociales y demás miembros de la localidad que asistieron. Se logró establecer una relación de confianza y respeto por el conocimiento mutuo, que facilitó el aprendizaje de las herramientas jurídicas que se trabajaron.

En segundo lugar, se identificó qué poblaciones pertenecían a estratos medios, medios bajos, con restringidas posibilidades de acceso a la educación y con poca participación en los procesos democráticos, con escaso conocimiento de sus derechos, su significado y las maneras correctas de ejercerlos. Por este motivo, ofrecer estos espacios de capacitación por parte de la Facultad, fue reconocido y agradecido por los participantes.

En tercer lugar, se fortalecieron las competencias ciudadanas que se definieron en el proyecto. Se impartieron nuevos conceptos que permitieron a los asistentes tomar conciencia del lugar privilegiado que tienen frente al Estado, conocieron herramientas cotidianas que pueden llegar a ejercer para garantizar el verdadero disfrute de sus derechos, empoderando nuevos ciudadanos. Desde el punto de vista del impacto sociojurídico, fue evidente que se impactó el *habitus* jurídico del individuo y del colectivo intervenido. A esta conclusión se llega con el análisis de las evaluaciones finales realizadas por cada uno de los docentes, quienes midieron el nivel de aprehensión del conocimiento y el cambio de perspectiva que manifestaron estas personas, una vez terminada la actividad. Esta experiencia mostró cómo se puede cualificar la participación de los ciudadanos que de ponerse en práctica y reproducirse en las comunidades, renovarían ciertos conceptos de *habitus* de un ciudadano para tomar mayor conciencia social.

En relación con la metodología en esta experiencia práctica, la investigación participativa fue posible a partir del diálogo con los diferentes actores, identificar algunas problemáticas con las cuales se organizó el discurso de análisis de manera más práctica y real, permitiendo una negociación entre lo que las personas de la colectividad concebían y las nuevas perspectivas de los docentes y de la academia. Lo anterior, para facilitar a un aprendizaje significativo, por medio de una reflexión y de la reorientación de las posibles prácticas que se realicen por los miembros de la comunidad.

Las reflexiones realizadas por los docentes que intervinieron en el proceso de investigación con la localidad de Fontibón resaltaron la importancia de la experiencia de haber convivido con miembros de la comunidad y haber incidido satisfactoriamente en compartir algunos aspectos del capital cultural de su conocimiento calificado.

Esta experiencia, sin lugar a dudas, arrojó múltiples beneficios para la institución y la facultad. Así, se materializó la visión y misión de la universidad a partir de su intervención con los programas que apoya la Dirección de Proyección Social. Además, se enriqueció la experiencia humana del docente, quien tuvo la oportunidad de conocer nuevas realidades y contribuir, desde su experiencia, a brindar mayores y mejores oportunidades a los asistentes para exigir el reconocimiento y la protección de sus derechos ante las diferentes entidades del Estado. Una experiencia que merece mantenerse y multiplicarse en la ciudad.

## Referencias

- Alarcón, Ó. (2015, 29 de junio). La séptima papeleta. *El Espectador*.
- Argumedo, M. *et al.* (2002). Las estrategias de formación de sujetos en los proyectos de extensión universitaria de la UNLP. En P. Krotzsch, *La universidad cautiva* (pp. 295-309). Al Margen.
- Barcelona, F. (1997). *El oficio de la ciudadanía*. Paidós.
- Beltrán, C. E., y Rocha, J. E. (2017). La cultura: el quinto elemento hacia una justicia constitucional para la paz. En R. C. Blanco y M. C. Ballesteros-Moreno (eds.), *Justicia Constitucional*, tomo I (pp. 15-44). Ibáñez.
- Bermúdez, M. (2017). La tutela de derechos en conflictos familiares judicializados. En R. C. Blanco y M. C. Ballesteros-Moreno (eds.), *Justicia constitucional*, tomo I. (pp. 45-58). Ibáñez.
- Brusilovsky, S. (1998). Recuperando una experiencia de democratización institucional y social: La extensión universitaria en la Universidad de Buenos Aires (1956-1966). *Revista del Instituto de Investigaciones en Ciencias de la Educación*, VII(12), 31-41.
- Calderón, J., López, D. y Fals Borda, O. (2013). La investigación acción participativa. En *El proceso de formación para la transformación*. Buenos Aires: I Encuentro Hacia una Pedagogía Emancipatoria en Nuestra América, Centro Cultural de la Cooperación Floreal Gorini Aportes.

- Carbonier, J. (1982). *Sociología jurídica*. Tecnos.
- Cárdenas, S. (2016). La movilización social por la educación (MSE) y la construcción de los proyectos educativos pedagógicos alternativos (Pepas). En L. Cédales, M. R. Mejía *et al*, *Pedagogías y metodologías de la educación popular, “se hace camino al andar”* (pp. 185-209). CEAAL, Colectivo Colombia.
- Ceballos, S. I. (2017). Capacidad progresiva de los niños: un nuevo enfoque en el juicio de amparo en México. En R. C. Blanco y M. C. Ballesteros-Moreno (eds.), *Justicia constitucional*, tomo I (pp. 59-76). Ibáñez.
- Corado de Paz, M. (2017). Los derechos sociales: conceptualización, contenido, apreciación y protección jurisdiccional a través del amparo en México. En R. C. Blanco y M. C. Ballesteros-Moreno (eds.), *Justicia constitucional*, tomo I (pp. 77-106). Ibáñez.
- Carreño, D. y Restrepo, J. A. (2017). Una teoría crítica del derecho para el posconflicto. En R. C. Blanco y M. C. Ballesteros-Moreno (eds.), *Justicia constitucional*, tomo I (pp. 107-130). Ibáñez.
- Colmenares, A. (2012). Investigación-acción participativa: una metodología integradora del conocimiento y la acción. *Voces y silencios. Revista Latinoamericana de Educación*, 3(1), 102- 115.
- Corozzi, M. J. (2003). La observación participante en ciencias sociales. En *Busca de los significados del autor*, 3(13), 40-49.
- De Sousa, B. (2011). Epistemologías del sur. *Utopía y Praxis Latinoamericana* (54), 17-39.
- Díaz, C. y Herrera, L. (2004). Extensión universitaria. En *Políticas de Estado para la Universidad argentina: balance de una gestión en el nuevo contexto nacional e internacional* (pp. 111-117). [http://www.educ.ar/educar/lm/1192812847436/kbee:/educar/content/portalcontent/taxonomia-recursos/recurso/ec45ee6d-0d82-4a59-9591b0e4d6749b7d.recurso/9b4dff31-a3f5-4fff99a8\\_cda0af6e2ca1/extension\\_universitaria.pdf](http://www.educ.ar/educar/lm/1192812847436/kbee:/educar/content/portalcontent/taxonomia-recursos/recurso/ec45ee6d-0d82-4a59-9591b0e4d6749b7d.recurso/9b4dff31-a3f5-4fff99a8_cda0af6e2ca1/extension_universitaria.pdf).
- Duque, C., Lorenz, D., Soucramanien, F., Sánchez, H., Parejo, L., De la Serna, M., Ibler, M., Gervier, P. y Reyes-Blanco, S. (2016). *Revista IUSTA* (45), 215-233. <https://revistas.usantotomas.edu.co/index.php/iUSTA/issue/view/360>
- Freire, P. (2007). ¿Extensión o comunicación? 24a ed. Siglo XXI.
- Freire, P. (2008). *Pedagogía de la esperanza. Un reencuentro con la pedagogía del oprimido*. 2.ª ed. Siglo XXI.

- Furfaro, C. (2010). La alfabetización jurídica en las Facultades de Derecho: ¿Extensión o Comunicación? *Anales, Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, UNLP*, 7(40), 632-642.
- García, J. (2003). *Dar (la palabra). Deseo, don y ética en educación social*. Gedisa.
- García, M. y Rodríguez, C. (2003). *Derecho y sociedad en América Latina: un debate sobre los estudios jurídicos críticos*. ILSA.
- Gurvitch, G. (1945). *Sociología del derecho*. Editorial Rosario.
- Moreno, A. y Peña, F. (2011, semestre 1). Piaget y Bourdieu: elementos teóricos para una pedagogía ciudadana. *Revista Colombiana de Educación* (60).



# Desarrollo de las relaciones laborales en América Latina en el proceso de independencia y sus repercusiones en el ámbito laboral contemporáneo

LEIDY ÁNGELA NIÑO CHAVARRO  
FERNANDO MOTTA CÁRDENAS

## Introducción

**E**l objetivo de este trabajo es hacer un análisis histórico-crítico sobre las relaciones laborales presentes en el proceso de independencia en América Latina, tomando como base las dinámicas presentes en la época colonial y los procesos de independencia desarrollado a inicios del siglo XIX. Asimismo, al ser asumido el análisis en perspectiva del Bicentenario, se procederá a hacer un estudio sobre las repercusiones en las nuevas repúblicas, así como su incidencia en el ámbito laboral

contemporáneo, lo que permitirá identificar elementos de transformación continua en el contexto actual, caracterizado por la prevalencia del modelo neoliberal en un mundo globalizado.

Esto implicó hacer una retrospectiva sobre cuáles eran las formas productivas desde la época de la colonia y qué tipo de relaciones laborales se establecían en ese tiempo. Con esta base, se procederá con el análisis de las continuidades y cambios presentes en la actualidad y cuáles podrían ser las tendencias para América Latina, con especificidad en Colombia, respecto a la concepción del trabajo en el devenir de este siglo.

## **Contexto histórico del ambiente laboral en la época colonial y su ruptura con el proceso de independencia**

Para comprender las relaciones laborales presentes en el periodo colonial en Latinoamérica es necesario entender la noción de *trabajo* más allá de la concepción normativa sobre la que se sustenta en la actualidad, debido a que debe interpretarse en el marco de un contexto histórico que presentó características, intereses y dinámicas diferentes a la meramente jurídica. En ese sentido, se toma como fundamento el aporte de Esteva (1994), que expresa que el trabajo se encuentra en los mismos orígenes de la cultura y es una de las causas primeras en la creación de las civilizaciones, en la medida en que se establece una íntima relación entre la humanidad y la naturaleza: “el trabajo es equivalente a la mediación inteligente que se da entre la naturaleza y la fundación por ésta de sus límites estructurales de acción” (p. 9). Aunado a ello, el autor señala que el trabajo surge también en la necesidad de seguridad que tiene la especie y que se manifiesta a través de las diversas adaptaciones y momentos de transformación.

De igual manera, la historia ha demostrado que no se pueden reducir los fenómenos históricos a fechas precisas, como es el caso de la independencia, ocurrida a inicios del siglo XIX en los Estados latinoamericanos, sino de procesos que duran varios años o décadas, incluso,

es evidente que una época histórica presente rasgos de la anterior o que otros de estos subsistan en el tiempo (Rajland y Cotarelo, 2009). Esto es más evidente cuando se habla de un choque entre culturas, como lo fue el dado entre las comunidades originarias y las europeas, representadas por los españoles, principalmente.

Bajo esta perspectiva, para caracterizar las relaciones laborales generadas o instituidas en el proceso tortuoso y complejo de independencia, se requiere identificar y caracterizar las relaciones laborales en la época colonial, no sin antes señalar, en los términos dados por Nina (2012), que la concepción de trabajo que dominaba en las comunidades originarias, antes de la irrupción de los españoles, se basó en el colectivismo, pues el trabajo no se concebía como una actividad personal e individual, sino colectiva, en el que cobra importancia el principio de la solidaridad, que se ve materializada en el apoyo a enfermos, viudas y huérfanos:

Había y hay el trabajo colectivo para beneficio colectivo, lo que se denomina *faena* [...] era una prestación de trabajo recíproca, *ayni*. Otra práctica social colectivista es lo que se llama *minka*, que es una ofrenda que se da cuando se quiere comprometer a alguien para un trabajo, que se ha extendido para cuando se requiere una donación. (Nina, 2012, p. 150)

Bajo esta concepción, el trabajo en determinadas comunidades originarias, se basó en tres criterios básicos: obligatoriedad (aplica a todos excepto a quienes estuvieran enfermos o con discapacidad); equidad (conforme a sus capacidades físicas y espirituales); alternabilidad (no se trabajaba en labor específica, sino en diversas labores) (Gutiérrez, 2012; Nina, 2012).

Pero la etapa de conquista española, a finales del siglo XV y comienzos del siglo XVI, estuvo caracterizada por el sometimiento violento de los conquistadores para consolidar el poder y pacificar a las comunidades originarias, las relaciones laborales se enmarcaron en la compleja trama de tensiones entre los diversos actores sociales, donde el poder dominante se encontró en cabeza de los funcionarios españoles, el alto clero, los terratenientes, los comerciantes monopolistas, los criollos enriquecidos con el comercio internacional y los grandes propietarios.

En su conjunto, estas élites mantuvieron estructuras de poder colonial, cuya vigencia se extendió hasta finales del siglo XVIII.

En contraposición, se encontraron las comunidades originarias, diezmadas por la violencia y las enfermedades de origen europeo, así como los negros esclavizados provenientes de África. Estos grupos sociales fueron objeto de dominación y explotación por parte de las élites españolas del momento (Guerra, 1997), pero también llevó a que se produjeran sublevaciones contra este sistema esclavista:

A lo largo del siglo XVIII se produjeron numerosas rebeliones de esclavos y mestizos en todo el territorio de la Provincia de Venezuela, las cuales significaron un salto cualitativo dentro de las revueltas antiesclavistas que se sucedieron en todo el territorio americano desde el mismo momento en que se inició el sistema esclavista en el continente. (López, 1999, p. 54)

En efecto, la esclavitud fue una de las prácticas más recurrentes del poder colonial y uno de los elementos que generó la confrontación en relación con el trabajo, pues los sistemas coloniales basaban su economía en la existencia de esclavos. En este marco de relaciones de explotación laboral, la iglesia católica ejerció fuerte influencia, mediante el uso de la moral como fundamento para lograr la sumisión de los esclavos y de quienes eran obligados a trabajar para los grandes terratenientes. Se hablaba entonces de un modelo moral basado en “la actitud positiva frente al trabajo” (Miranda, 2006, p. 124).

La moral religiosa católica se estableció entonces como el fundamento ideológico sobre el cual se justificó la explotación y dominación en el sistema colonial, en el que estaban presentes también las nociones de progreso, libertad, orden y ciudadanía como los ejes para el desarrollo productivo dominante. Así las cosas, la moral estuvo sustentada en las buenas costumbres, fungió como el prototipo del trabajo y del orden público, luego cualquier señal de contradicción, llámese sublevaciones o protestas, era vista como un aspecto negativo que requería del uso de la fuerza para corregir y volver a la normalidad: “Sin orden no había moral, sin moral no había disciplina, sin disciplina no había trabajo, sin trabajo no había progreso” (Miranda, 2006, p. 127).

Así, las relaciones laborales, de carácter esclavista, se sustentaron en criterios de dominación y sumisión, no solo física, sino también espiritual y/o simbólica; estas fueron el fundamento en la época colonial. Es decir, el poder del amo, ante la sumisión del esclavo. Ahora, al no existir un control sobre las relaciones laborales, estas se desarrollaron al arbitrio de las partes, pero, por dicho poder de las élites en América Latina, se habló entonces de relaciones laborales de explotación, sometimiento y sumisión, pues su fundamento estuvo dado por el trabajo forzoso (Webre, 1987).

Posteriormente, con el gravoso decrecimiento poblacional indígena y de medidas para superar el déficit de fuerza laboral, los terratenientes plantearon alternativas para la entrada de campesinos e indígenas libres, entre ellas, la figura del arrendamiento, como un mecanismo para mantener los mecanismos de poder basados en la explotación y dominación. En efecto, para Albán (2009), la condición de arrendatario no cambió sustancialmente, pues, si bien se habla de una posición de libertad, en general la “relación arrendatario-dueño de tierras, al igual que la de esclavo-amo, está mediada por la explotación y la dominación sobre los arrendatarios” (p. 44).

Esta clara situación de marginalidad y permanente explotación laboral contribuyó a que se llevaran a cabo revueltas, sublevaciones y huelgas que, independientemente de su carácter pacífico o violento, fueron inmediatamente reprimidas, mediante la fuerza armada de la policía, la cual velaba por los intereses de los grandes terratenientes y comerciantes, quienes se fundamentaron en la moral católica sobre el orden y la obediencia como principales pilares del sistema colonial. De estas sublevaciones, cabe mencionar las llevadas a cabo por las peonadas en Llanogrande en 1743; rebelión esclava en La Balsa en 1761, protestas populares en Pasto en contra del cobro de impuestos, levantamiento de los negros de San Bartolomé en contra de los estancos; rebeliones de Chirino y Pirela en 1799 en Venezuela, y las sublevaciones en Guatemala en el siglo XVIII, como las de Chiapas en 1712, Yucatán en 1761 y Salamá en 1735 (Flórez, s. f.; López, 1999).

En este sentido, el estudio de Pedraza (2007) precisa que en el siglo XVI, la condición indígena, en el concepto explícitamente laboral, era de subordinación, así como de obstaculización para acceder

a formas de trabajo debidamente organizadas. Al respecto, se pregunta el autor, cómo la economía poscolonial en América Latina se caracterizó por las formas extractivas de recursos naturales, pero también hacia los monocultivos y la economía artesanal, en tanto que la industria careció de dinamismo.

En esta misma perspectiva, para Oriz (2015), el esclavismo indígena se consideró como el “primer sistema laboral” (p. 196) del siglo XVI en América Latina, el cual se manejó bajo la figura de la encomienda. Así, los encomenderos tenían dos opciones de explotación laboral; la encomienda de servicios y la encomienda de tributo. La primera permitió el trabajo forzoso ilimitado, que fue la forma como los conquistadores se repartieron a los indios para laborar en sus haciendas. Igualmente, la encomienda de tributo, implementada con leyes nuevas en 1542, fue una figura que posibilitó la libre contratación, es decir, el paso del trabajo forzoso al trabajo voluntario y remunerado, el cual no fue acogido ni tuvo los resultados esperados en la región.

Pino (2005) señala que estas “nuevas leyes” de mediados del siglo XVI fueron el resultado de las continuas quejas que recibió la monarquía española por los actos arbitrarios de los terratenientes, los criollos y españoles radicados en las Indias. Esto generó como efecto las permanentes presiones de los encomenderos para que tales medidas no fueran aplicadas efectivamente. Al respecto, recuerda el autor que Belalcázar intentó ponerlas en práctica, pero dada la presión y amenazas recibidas, no fueron efectivas, lo que llevó al eslogan: “se obedece, pero no se cumple” (Pino, 2005, p. 3).

Ante ello, la Corona española creó la figura del repartimiento, la cual consistió en un sistema intermedio entre el forzoso y el voluntario. Si bien los indígenas eran libres, en principio, se planteó la coerción y la obligación a trabajar, tomando como justificación que era un mecanismo para lograr su adoctrinamiento al cristianismo. Al ser vistos como meros objetos de explotación de propiedad de los españoles, sus acciones se orientaron en amenazar, castigar y sobornar a los jueces repartidores, lo que llevó a que se convirtiera esta figura en una “pesada carga para los indígenas, que hizo que muchos de ellos huyesen a lugares inaccesibles o hacia empresas de españoles para convertirse en trabajadores libres” (Oriz, 2015, p. 196).

Para López (2002), es evidente que la figura del *reparto* se utilizó, por parte de la Corona española, mediante los corregidores, para obligar a los indígenas a trabajar, para lo cual se justificaba dicha exigencia en que estos eran ociosos y flojos. De igual manera, se plantea que los argumentos esgrimidos por la Corona no fueron otros que económicos, pero escondidos bajo unos criterios de humanidad y justicia que nunca se cumplieron.

La idea de que los indios son perezosos y ociosos ‘por naturaleza’ va ser no sólo un lugar común en toda clase de documentos referentes a la población nativa, sino uno de los fundamentos de la legislación Indiana. La necesidad de obligar a los indios al trabajo por su ‘natural inclinación a la vida ociosa y descansada’, está presente a lo largo y ancho de la Recopilación de las Leyes de Indias. (López, 2002, p. 46)

Ante estos mecanismos de explotación de la fuerza de trabajo, creadas por la Corona española, se evidenció que la encomienda fue la figura jurídica por excelencia aplicada en la época de la colonia como forma de trabajo. Es en los pueblos originarios en los que recayó la actividad productiva, representada en el cultivo y la entrega de un tributo en especie. Sumado a esta figura, se encontraba la esclavitud, caracterizada no solo por la población negra, sino también por aquellos indígenas capturados por los españoles, los cuales se resistieron a las políticas y dinámicas instauradas por la conquista.

A la par de estas figuras y con el decaimiento de la población indígena, surgió la figura del contrato laboral colectivo del “concertado”, en el que los alcaldes de los cabildos llegaban a un acuerdo de trabajo con los terratenientes. Ahora, respecto a la seguridad social, la figura del concertado exigió del terrateniente tres aspectos: buen trato, cuidado ante las enfermedades y adoctrinamiento (a la religión católica). Los efectos de esta figura consistieron en que los nativos no volvían a sus respectivas comunidades, pues los hacendados les hacían propuestas para contratar directamente, con la inclusión del grupo familiar. Esto llevó a hacer tránsito a la figura de campesinado.

Los distintos tipos de relación laboral, con el tiempo trajeron consecuencias graves para los nativos pues muchos concertados se quedaron en las estancias con sus familias y no regresaban a sus comunidades. Esto benefició a los hacendados quienes les ofrecían jornales y tierra para sus familias, consiguiendo de esta manera mano de obra permanente en sus estancias e iniciando su conversión en campesinos. (Pino, 2005, p. 6)

En síntesis, la reducción de la fuerza de trabajo indígena, así como de las leyes protectoras promulgadas por la Corona en el sistema colonial, llevó al uso de fuerza esclava laboral, tomando como fuente de recurso humano a la población negra proveniente de África, la cual era utilizada de forma masiva en las minas y a los indígenas rebeldes capturados (Pino, 2005; Jaimes, 2010).

## **El desarrollo de las relaciones laborales generado por el proceso de independencia**

Desgastado y sin un poder político fuerte, el sistema colonial soportado en las instituciones españolas comenzó a colapsar en toda la región de América Latina, conlleva las diversas sublevaciones que dieron lugar al proceso independentista en los primeros decenios del siglo XIX. De estas insurrecciones, se destaca la mestiza-indígena en Perú de 1814 con el liderazgo de Pumacahua, sublevación de Riego en 1823, guerra de los Supremos entre 1839-1842, la rebelión de los esclavos de 1812 en Valles de Aragua, Valles del Tuy y Barlovento (Guerra, 1997; La Rosa y Mejía, 2014).

Ya en el proceso de independencia, se observó una fuerte resistencia en determinados sectores de la población, proceso en el cual no se veía un interés legítimo por hacer transformaciones en el sistema social. Por el contrario, fue más bien una lucha por el poder de parte de las élites que no habían sido tenidas en cuenta por la Corona española.

Frente a este proceso de independencia, por ejemplo, los esclavistas opusieron fuerte resistencia a las medidas sobre la libertad de los esclavos. En efecto, aquellos llevaron a cabo acciones legales y extralegales

para mantener los derechos de dominio sobre los esclavos. En ese sentido, criticaron las medidas de “libertad de vientres” y la manumisión. Al respecto, Pino (2005) señala cómo los esclavistas consideraron estas medidas como un atropello a sus derechos, de ahí que buscaron medios para prolongar la esclavitud, como el hecho de prolongar “por 18 años más a los hijos que nacieran después de promulgada la ley, pues deberían seguir al servicio de sus amos” (p. 14).

Otros aspectos a revisar, en este proceso de la independencia, tiene que ver con los efectos económicos generados por la guerra. Para Kalmanovitz (2008), la dinámica de la guerra generó que se presentaran fuertes fisuras socioeconómicas, entre estas, la “destrucción de vidas, activos productivos, reses, mulas y caballos y aumento de la criminalidad (robos de mercancías, abigeato, atracos y asesinatos)” (p. 21). Esto generó, en América Latina, fenómenos como la recesión en las economías mineras, en la desarticulación de las haciendas. Para el autor, la dinámica propia de la guerra (independencia, reconquista, independencia definitiva) llevó a que se arrasara la economía en muchas regiones, sobre todo en materia agrícola y ganadera, a lo largo del siglo XIX, presentando solo una leve recuperación ya entrado el siglo XX.

Lo cierto es que uno de los efectos de la Independencia y de la república organizada por los criollos fue una concentración mayor de la propiedad de la tierra a partir de la reducción de las tierras de resguardo, la liquidación de la propiedad comunitaria, incluyendo ejidos, y la titulación de los baldíos en favor de militares, empresarios y agiotistas de la deuda pública respaldada por las tierras públicas. (Kalmanovitz, 2008, p. 28)

De igual manera, a inicios del siglo XIX, es evidente la situación de desempleo generalizado en América Latina, producto del proceso de independencia, de ahí que surgiera la figura del vago y ocioso, caracterizado por ser una persona pobre, que no tenía medios para subsistir (Rodríguez, 2018). Ahora, al pervivir la moral católica como base religiosa de los países independizados, esta imagen de las personas desempleadas se transformó en una política pública de carácter asistencial-represivo. Esto es, que conllevaba medidas sociales orientadas a prestar una asistencia o apoyo, pero sin implicar su inclusión laboral.

A su vez, esta condición de desocupación continuó siendo penalizada y, por ende, llevó a que fueran sistemáticamente perseguidos (Botero, 2013).

La respuesta fue, entonces, el encarcelamiento, la persecución y expulsión de los territorios a los llamados vagos y ociosos. En otros casos, se procedió a ubicarlos en lugares específicos para que desempeñaran alguna labor de beneficio para la sociedad, particularmente, en las obras públicas impulsadas por las diversas localidades. Es importante señalar cómo la condición de vago siempre estuvo ligada a las malas costumbres, así como al juego, la holgazanería y la embriaguez; de ahí que fueran moralmente rechazados y tratados como una persona despreciable por la sociedad.

Ahora, Miranda (2006) plantea que dicho tratamiento penal, que también aplicó a las personas sin empleo, se encontraba impulsado y apoyado por los comerciantes y hacendados, cuyo poder económico y político incidió profundamente en las políticas de la administración. Asimismo, acompañado a este modelo, también se aplicó la modalidad de reclutar personas sin ningún tipo de trabajo para obligarlos a trabajar a labores agrícolas. La ausencia de fuentes de generación de empleo fueron generadoras de conductas de ocio, fuertemente castigadas desde diversos frentes (penal, social, civil). El castigo era el elemento mediador entre la ociosidad y el trabajo.

Un primer modelo consistió en la represión mediante la creación de cuerpos de vigilancia dedicados a la aprehensión y encarcelamiento de los perturbadores del orden público [...] la cantidad de personas ociosas y sin trabajo era un grave problema que desde el principio requirió atención inmediata. (Miranda, 2006, p. 131)

En lo que respecta a las relaciones laborales, si bien el proceso de la independencia llevó paulatinamente a la abolición de los esclavos, cabe señalar que los gobiernos continuaron con una estructura de gobierno eminentemente colonial. Debido a esto, quienes ostentaron el poder económico continuaron buscando mecanismos legales para mantener la mano de obra barata. Estos son los casos de Trinidad y Tobago y Jamaica, lugares donde las condiciones deprimentes de explotación laboral de los trabajadores no solo se mantuvieron a lo largo del siglo XIX, sino que pervivieron en las primeras décadas del siglo XX.

Así lo expresa Cushion (2009), quien plantea que esto obedeció a los altos niveles de desempleo, que llegaron a ser del 36 %, así como a los bajos salarios en el 75 % de los trabajadores, quienes duraron años sin recibir ningún tipo de aumento salarial. Esta condición salarial se agravaba por las condiciones sociales difíciles, pues la mayoría de la población habitaba viviendas inadecuadas y se presentaban altos niveles de desnutrición e insalubridad.

Para González y Morales (2010) es evidente que el derecho al trabajo en la época de la independencia no fue un asunto del orden constitucional, es decir, no fue materia de atención en las diversas constituciones que se abrieron paso en las primeras décadas de la independencia en América Latina. Solo así, hasta la Constitución de 1853, se encontraron las primeras huellas de tal derecho, el cual se manifestó de dos maneras: la primera, con la eliminación de la esclavitud, y la segunda, con la libertad de trabajo como un elemento explícito en la misma Carta Política de la fecha. Tal fue el caso de Colombia:

Para 1853 se da comienzo a los conceptos de trabajo y profesión libre, lo que nos sirve de herramienta para establecer que 43 años después de haber obtenido la independencia, Colombia da los primeros pasos para garantizar la libertad de actividades, proporcionando a las personas fundamentos de peso para comenzar a entender el verdadero significado de trabajar. (González y Morales, 2010, p. 78)

Se afirma que, pese a los procesos de independencia que gobernaron las primeras décadas del siglo XIX, en materia política se siguió manejando una llamada colonialidad del poder, en el entendido que operaron los mismos criterios de la colonia en la conducción de las comunidades originarias, puesto que se les siguió considerando inferiores y subordinados a la nueva clase gobernante (Quijano, 2014). Para ellos, el cambio nunca existió. Así, en el caso de los niños, al no contar con posibilidades efectivas de buena educación, les tocó limitar sus intereses y aspiraciones a trabajar bajo malas condiciones y con altos niveles de vulnerabilidad.

En este sentido, la concepción de trabajo cubre tanto a las personas adultas como a los menores de edad. Se evidencia, para Pedraza

(2007), la existencia de una brecha entre los niños de los bloques latinoamericanos, africanos y asiático, respecto de los de Europa y Norte América. Brecha que estuvo presente en la época colonial, y que aún se mantiene, en el entendido de que las condiciones actuales de la educación han impedido que la mayoría de los jóvenes de los sectores populares puedan acceder a una educación superior, entrando con ello a engrosar el mercado laboral en la región, con las respectivas desventajas propias de la edad y la falta de experiencia. Así, se puede observar que pervivieron, en el proceso de independencia, los criterios del sistema colonial español:

Esta conduce a la burguesía criolla que gobierna y conforma las élites de los nuevos Estados-nación, a percibir sus intereses como iguales a los de los antiguos gobernantes europeos, y a caracterizar a la población nacional con los mismos principios raciales empleados por los europeos para clasificar la población mundial tras la constitución del sistema mundo moderno. (Pedraza, 2007, p. 84)

Por otro lado, es evidente que la noción de trabajo se encontraba ligada al concepto de *ciudadanía*. Efectivamente, a inicios del siglo XIX, ser ciudadano confería derechos y garantías en el ámbito laboral. Pero para serlo, se debieron considerar ciertos requisitos como ser hombres, tener la mayoría de edad y ser propietarios y letrados. Se observa que estos criterios y exigencias no eran precisamente los que caracterizaban a la mayoría de la población. Entonces, el proceso de independencia no significó mejoras a la población más pobre y excluida de las colonias, pues estas consideraciones políticas se mantuvieron. En estas condiciones, tener un trabajo con dignidad implicaba necesariamente ser ciudadano, pues, de lo contrario, estaba sujeto a asumir cualquier labor que le asignaran (Perilla, 2017).

Así, la noción de trabajo estuvo desligada de cualquier tipo de agremiación que los representara, pues eran trabajadores no calificados que se desempeñaban en cuanto labor fueran contratados, luego sus ingresos dependían de las oportunidades que les pudieran dar. Esto es similar a las actuales condiciones laborales que presenta el sector de la informalidad de la economía, cuya base está dada por trabajadores

que tienen una mediana o nula formación técnica en un oficio, pero que pueden asumir otro sin ningún inconveniente.

Mendigos, desempleados, vendedores callejeros, sirvientes, esclavos, jornaleros y artesanos de distintas clases [...]. Para sólo mencionar unos pocos, había jornaleros, arreadores de mula, cargadores, barrenderos de calles, docenas de zapateros, carpinteros, herreros, albañiles, sastres, orfebres, tejedores, lavanderas, marchantas y ayudantes o dependientes de molinos, fábricas de velas, tiendas, farmacias y panaderías. (Perilla, 2017, p. 51)

En ese contexto, en el siglo XIX, fue evidente que no todos los habitantes de América Latina podían ser considerados ciudadanos, pues esta categoría requería que la persona tuviera una condición privilegiada. En este sentido, se requería que fueran hombres, letrados, ser mayores de edad y poseer alguna propiedad. Conforme a ello, el proyecto de nación no tuvo un sustento en la inclusión, igualdad, identidad y unidad, pues fueron excluidos los esclavos, las mujeres y las comunidades originarias, a los que no se les consideró iguales en derechos como para poder ser asumidos como ciudadanos. Esto implicó que las relaciones laborales quedaran supeditadas a unas relaciones de poder-sumisión que debieron respetarse en todo momento. Por ello, la condición de república dejó trazas muy fuertes de prácticas colonialistas, pero ya sobre el poder socioeconómico y político de quienes estuvieron en el bando de los ganadores.

Sin duda, una de las similitudes más fuertes en el ámbito laboral y que cambió de una denominación a otra (encomenderos-terratienientes por gremios empresariales) es su poder político sobre la administración del Estado. En efecto, las diversas iniciativas para proteger el derecho al trabajo y la no explotación de las poblaciones más vulnerables (indígenas, negros, pobres y mujeres), por parte de la administración (sea local, regional o nacional), se vio amenazada por aquellos que ostentaron el poder económico en las regiones. Esto hizo que el poder de los terratenientes, sobre todo en el manejo de los esclavos, se expandiera hasta mediados del siglo XIX, pues su poder era tal que no daba posibilidades a los gobiernos para ser efectivos en la abolición de la esclavitud (Pino, 2005).

Se desprende de este análisis que los resultados investigativos, respecto de relaciones laborales en la época poscolonial, muestran que no existe una información clara y consolidada para la comprensión de dicho fenómeno, sobre todo en las haciendas, ya que todo contrato era formalizado de forma verbal. No obstante, las evidencias muestran que la tendencia de trabajo en el siglo XIX con los terratenientes fue bajo la figura de arrendamiento de un fundo, en el que se establecía un pago y devolución de este en un tiempo establecido por parte del dueño. Ahora, esta figura estuvo orientada principalmente en el interés del terrateniente por abrir zonas que no habían sido utilizadas para el cultivo; luego, el trabajo de los campesinos era mucho más exigente. Así, durante el siglo XIX, la fuerza laboral más preponderante fue el arrendamiento o agregado, el cual garantizó una mejoría en las haciendas, a la vez que vinculaba laboralmente a todo el grupo familiar. Se entiende con esto que la figura del arrendamiento permitió que las haciendas incrementaran su valor, pues contaba con mejoras (desmonte) que creaba mejores terrenos para la siembra de pastos para el ganado y un mejor dominio sobre sus tierras.

Según fuera o no cosecha el arrendatario podía dedicar a su parcela uno o dos días a la semana. En época de recolección de cosecha en las haciendas, se encontraban jornaleros de los pueblos vecinos. Se observa un alto grado de sumisión de los arrendatarios para con los propietarios. (Jaimes, 2010, p. 62)

En este contexto, Mejía (citado en Pino, 2005) plantea que al arrendatario o agregado le podían dar una pequeña parcela por la cual tenía la obligación de pagar un canon (en mercancía o en trabajo). Esto propiciaba un terreno para que el campesino pudiera tener una vivienda y plantar los productos necesarios para vivir junto a su familia. A su vez, el campesino se obligaba a trabajar para el hacendado. Esto posibilitó que la mayor fuerza laboral se centrara en estas formas de trabajo, llamadas generalmente como colonato, terrazguería y arrendatarios, principalmente.

De igual manera, este tipo de acuerdos no estaban exentos de conflictos, sobre todo, porque se estuvo frente a cambios suscitados por el proceso de independencia, lo que llevó a que los campesinos rechazaran

ciertas prácticas en desmedro de sus condiciones de trabajo. Esto llevó a que se generaran fuertes protestas, las cuales fueron reprimidas, siendo una de las medidas declararlos “bandidos” para poder perseguirlos y judicializarlos (Pino, 2005).

Esto sumado a que las obligaciones tributarias creadas en las nuevas repúblicas no fueron atendidas por los responsables de estos pagos, con lo cual se siguió manejando la práctica colonialista de producción y comercialización clandestina, generando con ello ciclos de crisis que justificaron la aplicación de estancos para superar las dificultades fiscales del Estado. Debido a esta práctica clandestina, las relaciones laborales se direccionaron también a ser secretas, con los respectivos perjuicios para los trabajadores, quienes se vieron abocados a condiciones precarias de trabajo.

En resumen, el proceso independentista, en los primeros decenios del siglo XIX, en América Latina no fue afortunado para satisfacer los mandatos de derechos a la fuerza laboral, ya que las relaciones laborales continuaron con las viejas prácticas recurrentes de explotación y dominación de la fuerza de trabajo, ya fuera esta indígena, negra o campesina propiamente dicha. Esta situación obedeció principalmente a que los intereses que sustentaron las rebeliones no eran orientados a generar procesos de inclusión y equidad de toda la población, sino más bien al control y poder político y económico por parte de las élites que habían sido excluidas de dicho manejo por parte de la Corona española.

Estas prácticas colonialistas en las nacientes repúblicas provocaron no pocas sublevaciones y protestas, dado que la población mayoritaria no tenía la convicción de ser representada en sus intereses. A ello se sumó que el nivel económico en la región estuvo en permanente crisis durante la mayor parte del siglo XIX, producto de los ajustes propios de las economías en guerra. Esto dificultó aún más las condiciones laborales, pues estas se supeditaron a una economía subdesarrollada y sin mayores progresos, pues esta se basó en la extracción de recursos naturales que requirieron las grandes potencias de ese entonces. Estas economías en crisis fueron generadoras de un mayor desempleo, lo que significó que el Estado asumiera una política asistencialista-punitiva que afectó a miles de desempleados, los cuales fueron considerados, con calificativos peyorativos, como vagos, perezosos, etc.

Finalmente, las relaciones laborales atendieron una visión del trabajo fuertemente ligada a la moral religiosa, profundamente divulgada por el alto clero en América Latina, el cual fundamentaba su doctrina en la sumisión, en la colonia a la Corona española, pero ya en las nacientes repúblicas, en la sumisión al poder de las élites, representadas en los grandes terratenientes y en los criollos ligados al poder político.

## Elementos de continuidad y cambio en las relaciones laborales en América Latina en perspectiva del bicentenario

Para identificar los elementos dinámicos y transformación en las relaciones laborales en América Latina, vistas desde la perspectiva del bicentenario, se requiere establecer un comparativo entre las situaciones presentes en el sistema colonial y en los primeros años de las repúblicas, y la situación actual. Esto significa entender *a priori* que hay factores históricos dispares, propios de los desarrollos tecnológicos y sociales que son imposibles de comparar, en tanto que existen otros elementos de continuidad o comunes que sí pueden ser susceptibles de análisis comparativo.

Bajo estos criterios, se ha de decir que con la comparación se podrán identificar elementos esenciales que en la actualidad rigen las relaciones laborales, para ahondar ulteriormente en los ya señalados en el proceso independentista. Han pasado dos siglos, en el que las dinámicas sociales, económicas y culturales han surtido cambios sustantivos, pero, a su vez, existen constantes que, ajustadas al actual contexto, podrían identificar continuidades y cambios laborales que aún, a la fecha, no reflejan una mejoría en dichas condiciones laborales.

De igual manera, antes del análisis de las continuidades y de los elementos diferenciadores de las relaciones laborales es menester plantear cómo se entienden actualmente las relaciones laborales en América Latina, aspecto que implica comprender la noción de neoliberalismo, así como neocolonialismo, puesto que estas dos nociones hacen parte del eje central analítico que se propone en este estudio.

Dicho esto, a lo largo de las últimas décadas, las relaciones laborales en América Latina han estado enmarcadas en el modelo neoliberal,

cuya génesis e incidencia histórica para esta región se encuentra en 1989 en el Consenso de Washington, el cual corresponde a una serie de “recomendaciones” de estabilización económica promovidas por un grupo de organismos internacionales que tienen su permanencia en esta ciudad, particularmente, el Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Mundial (BM) (Morandé, 2016).

En esa perspectiva, el modelo neoliberal plantea la consolidación de políticas económicas acordes a los provechos de los diferentes representantes políticos y económicos que ejercen el poder a nivel global, en función de un mercado abierto, fortalecimiento de la flexibilización laboral y un paquete de normas jurídicas que faciliten políticas de sumisión laboral y mayor productividad en el mercado. Así, los mercados nacionales tienden a desaparecer, en la medida en que no logran ser competitivos frente a las empresas globales (Puello, 2015).

Tales medidas estuvieron orientadas principalmente a exigir a los Estados de la región la privatización de las empresas públicas, liberalización del comercio, creación de condiciones para la inversión extranjera directa y desregulación laboral. Dado el interés de este estudio, solo se tomará en cuenta este último aspecto, puesto que es el que tiene directa incidencia sobre las relaciones laborales en América Latina.

En ese sentido, la desregulación laboral tiene como principal característica la flexibilización laboral, la cual se basó en la creación de mecanismos legales para generar una mayor productividad y sumisión de los trabajadores, pero a un menor costo para los empresarios, quienes cuentan con normas legales para proteger su patrimonio económico, frente a posibles demandas laborales. Esta flexibilización se materializa en prácticas empresariales laborales caracterizadas por la tercerización y la subcontratación (Davolos, 2012).

Valga decir, la flexibilización del mercado laboral fue impulsada por tres actores significativos, como fueron los líderes políticos a favor de las reformas, los ya mencionados grupos empresariales relacionados con la flexibilización y los organismos multilaterales como el BID, el FMI y el BM. “A estos sectores debemos agregar el inmenso poder político y económico, y la influencia que esto significaba, de los gobiernos neoconservadores de Reagan y Thatcher, los más importantes países que defendían e intentaban expandir el modelo neoliberal” (Fair, 2008, p. 9).

La característica principal de la flexibilización laboral o desregulación del mercado de trabajo es que permite a las empresas establecer procesos de contratación de personal más blandos y acordes a sus intereses en el tratamiento de las prestaciones sociales y en el tipo de contratación. Esto requiere, sin duda, de un respaldo normativo que permita a estas empresas contratar dicho personal. Esto implicó mayor libertad de contratación, sin que existan riesgos de demandas, así como cambios a favor del empresario en la elaboración de los contratos individuales de trabajo (Macías, 2015).

Ahora, para los efectos de este estudio, se entiende el neocolonialismo como el propósito que tienen determinados Estados u organismos internacionales de ejercer un poder de dominio sobre otros Estados, cuya característica esencial es presentar un alto grado de dependencia de aquellos. A continuación, una definición que sirve a los intereses de este estudio; el neocolonialismo se concibe como

una forma de colonialismo adaptada, la cual se ayuda de la debilidad de los Estados recién independizados; todo con el propósito de obtener beneficios de tipo económico, político y cultural, lo que se lleva a cabo generalmente otorgando el poder político a las élites del Estado, aún dependiente, que favorezcan a los países dominantes. (Macías, 2015, p. 7)

Bajo esta definición, se puede vislumbrar que el neocolonialismo es el nivel de poder que tiene un Estado, en su mayoría una potencia económica, y los organismos multilaterales (BM, FMI, BID) para incidir en las políticas públicas y dirección de un Estado, generalmente con un alto nivel de dependencia económica. Ahora, la principal diferencia está en que el colonialismo implica la presencia física de un poder extranjero (político, económico, social, militar), en tanto que en el neocolonialismo no está presente físicamente, pero es su poder ideológico el que mayor incidencia tiene.

Así, este neocolonialismo se encarna en el modelo neoliberal de corte eminentemente económico, tal como es impulsado por las grandes potencias del mundo, los organismos multilaterales y las grandes empresas multinacionales en su conjunto (Fair, 2008).

## Elementos de continuidad en relaciones laborales

Así como se evidenció en el sistema colonial y el proceso independentista, en la actualidad, las relaciones laborales son generadoras de tensiones entre sus diversos actores. Esto, en cuanto a que la puesta en práctica del modelo económico neoliberal ha generado protestas y levantamientos en América Latina, entre los que se destacaron el ocurrido en Chiapas (México) en 1994; las movilizaciones sociales, representadas en hechos como los ocurridos en Bolivia entre 2003 y 2004; las protestas de las agremiaciones sindicales para satisfacer los derechos humanos de trabajadores y líderes sindicales, particularmente, el derecho a la vida y la integridad física; las fuertes relaciones entre el sindicalismo y los movimientos sociales; la presidencia de Ignacio Lulla en Brasil (Rajland y Cotarelo, 2009; Anigstein, 2016; Almeida y Cordero, 2017).

Se puede comprender por varios investigadores que las dinámicas laborales en la actualidad se siguen encuadrando en la llamada dominación colonial o neocolonialismo que, aun cuando se presentan nuevas articulaciones económicas, sociales y políticas, esto no ha implicado cambios sustanciales en la dinámica laboral (Macías, 2015). En efecto, existen nuevos fenómenos macrosociales, como es el caso de la globalización y el enfoque económico neoliberal, pero ambos, en su conjunto, abogan por generar procesos de flexibilización y desregulación laboral que, sin duda, procuran generar mayores niveles de dominación y sumisión de los trabajadores, similares a las prácticas llevadas a cabo en la época colonial, pues los trabajadores se ven conminados a trabajar más allá de las 48 horas laborales legales, obteniendo un salario no acuerdo a su trabajo.

Esto conlleva necesariamente una precarización laboral, producto de las políticas neoliberales aplicadas en la región, tal como expresa Vejar (2013), quien dice que es producto de los procesos de dominación global del capital. Esto se observa fundamentalmente en la reconfiguración del sentido del trabajo, los cambios en las formas de disciplinamiento y demás formas para ejercer la coerción en los trabajadores y evitar que se organicen para exigir sus derechos y garantías constitucionales. Se suma igualmente a esta precariedad el tránsito a la economía

informal y las microempresas, cuyas garantías y derechos a la seguridad social se van profundamente mermados.

Otro de los elementos que ha generado continuidad ha sido la incidencia político-económico-social que tienen las grandes empresas. En la actualidad, son las empresas multinacionales las que inciden en el bosquejo de una política económica y social de los Estados. Esto es similar al proceso llevado a cabo en la colonia, donde se observó cómo los grandes terratenientes influenciaron e, incluso, amenazaron al poder en la región, cuando determinadas medidas fueron diseñadas en contra de sus intereses. Se recurrió así a la presión, al miedo y a la violencia (económica) para presionar a los Estados a asumir políticas públicas neoliberales.

Ahumada (1996) dice, al respecto, que el modelo neoliberal se ha caracterizado por exigir apertura y desregulación de las relaciones económicas a países tercermundistas, en tanto que las principales potencias, no lo aplican, sino que impulsan leyes internas para regular los mercados y que estos no colapsen en su entorno.

En la actualidad, ciertos fenómenos sociales similares se vienen presentando, sobre todo en la juventud que termina sus estudios de educación secundaria y no tienen posibilidades de acceder a una educación superior, pero tampoco a un trabajo digno, debido a su inexperiencia laboral. Como ejemplo, se puede observar la existencia de los “ninis”, que corresponden a aquellos grupos de jóvenes que no cuentan con posibilidades de trabajar, ni de estudiar, contribuyendo a engrosar y profundizar los niveles de pobreza en las comunidades donde se encuentran, pues terminan dependiendo de la familia para continuar con su subsistencia.

Se habla así de una primera independencia, la liderada contra el imperio español. En la actualidad, se promueve una segunda independencia, orientada a atacar el dominio ejercido por Estados Unidos y los organismos multilaterales (Fondo Monetario Internacional [FMI], Banco Mundial [BM], Banco Interamericano de Desarrollo [BID], etc.) en las políticas laborales implementadas en la mayoría de los países de la región. Sin duda, es una tarea ardua, teniendo en cuenta que todos los Estados en América Latina dependen del flujo de capitales y de la inversión extranjera directa (IED) para mantener niveles estables de

crecimiento. Esto guarda relación con la presión ejercida por la Corona española por mantener su poder en la región, imponiendo medidas para lograr la sumisión de las colonias al imperio español.

## **Elementos diferenciadores en las relaciones laborales**

Bajo el nuevo contexto neoliberal y la globalización, las relaciones laborales presentan diferencias frente al modelo aplicado en la época de la independencia. En efecto, las relaciones laborales se encuentran mediadas en la actualidad por la heterogeneidad de la estructura productiva (tecnológico, mercados, productividad) en la región, la cual viene acompañada de una segmentación de los mercados laborales, producto del modelo neoliberal aplicado en el mundo. Esto ha generado una ampliación de la brecha entre quienes tienen el poder de la economía y el propio mercado, y quienes son la fuerza laboral (tipo de contrato y condiciones del empleo).

Considerado como un sistema global, esta es otra de las diferencias del neocolonialismo con el sistema colonial presente entre los siglos XVI a inicios del siglo XIX. Si bien en estos siglos existían relaciones comerciales a nivel internacional, estas no tenían la complejidad y estructura actual. Ahora, con el apoyo de las nuevas tecnologías, se ha consolidado un modelo económico global interdependiente, en tanto determinadas decisiones de un Estado o de un organismo multilateral, puede afectar negativa o positivamente toda la economía mundial, pero generando mayores efectos sobre las economías débiles o en desarrollo, tal como sucede en América Latina.

Ahora, un elemento que difiere en el desarrollo de la concepción de trabajo, se encuentra relacionado con la capacidad de la clase obrera para exigir sus derechos y garantías constitucionales. Para Cotarelo (2009) es evidente que en el siglo XXI se puede hablar de la existencia de una clase obrera latinoamericana, pero que se encuentra aislada y fracturada, lo que impide que puedan desarrollar acciones conjuntas para presionar mejores condiciones de trabajo.

## Conclusiones

Han pasado aproximadamente dos siglos desde que se llevaron a cabo las acciones para independizar a Estados latinoamericanos del dominio español. El desarrollo socioeconómico y tecnológico muestra que se han presentado cambios fundamentales en la humanidad, sobre todo en la titularidad de derechos laborales de los trabajadores, vinculados a las garantías en derechos humanos. Esta dinámica ha venido siendo desarrollada desde el ámbito internacional por organismos, como la Organización Internacional del Trabajo, lo que demuestra grandes diferencias respecto al modelo colonial y de inicios de la independencia, donde los trabajadores no contaron con debidas garantías de protección laboral, máxime cuando estaban vigentes formas de explotación laboral como el esclavismo y las encomiendas.

No obstante, este desarrollo no ha sido del todo positivo, puesto que permanecen viejas prácticas orientadas a la dominación y sumisión de los trabajadores al poder ejercido por las grandes empresas multilaterales, representadas en la antigüedad por la presencia de terratenientes y encomenderos, quienes ejercieron una indebida injerencia en los Estados, producto del poder económico.

En síntesis, las relaciones laborales en la región latinoamericana en el siglo XXI presentan coincidencias y diferencias respecto a las dinámicas sociales presentes a inicios del siglo XIX, evidenciando con ello que se requieren cambios sustanciales en materia laboral, por cuanto la precarización en la que se encuentran millones de trabajadores, impide que se puedan garantizar sus derechos humanos —pilar fundamental del derecho laboral—.

## Referencias

- Ahumada, C. (1996). *El modelo neoliberal y su impacto en la sociedad colombiana*. El Áncora Editores.
- Albán, M. C. (2009). La cultura del trabajo en Colombia: criterios de vinculación, búsqueda de empleo, promoción y despido de personal en la sociedad premoderna. *Revista HAOL* (18), 41-50.
- Almeida, P. y Cordero, A. (edit.) (2017). *Movimientos sociales en América Latina. Perspectivas tendencias y casos*. CLACSO.

- Anigstein, C. (2016). Por un sindicalismo sociopolítico. *Revista Nueva Sociedad* (264).
- Botero, N. (2013). *Control social en Colombia 1820-1850: vagos, prostitutas y esclavos*. Universidad Nacional de Colombia.
- Capitán, L. y Lorín, H. (1948). *El trabajo en América. Antes y después de Colón*. Argos.
- Cotarelo, M. C. (2009). La clase obrera en nuestra América a comienzos del siglo XXI. En B. Rajland y M. C. Cotarelo (2009), *La revolución en el bicentenario. Reflexiones sobre la emancipación, clases y grupos subalternos. Presentación*. CLACSO. <http://biblioteca.clacso.edu.ar/gsd/collect/clacso/index/assoc/D1237.dir/bicentenario2.pdf>
- Cushion, S. (2009). Una sublevación de la clase obrera contra el imperio británico. En B. Rajland y M. C. Cotarelo (2009), *La revolución en el bicentenario. Reflexiones sobre la emancipación, clases y grupos subalternos. Presentación*. CLACSO. <http://biblioteca.clacso.edu.ar/gsd/collect/clacso/index/assoc/D1237.dir/bicentenario2.pdf>
- Davolos, P. (2012). Nuevas tendencias en el mundo del trabajo. En Soul *et al.*, *El mundo del trabajo en América Latina. Tendencias y resistencias*. Buenos Aires: CLACSO. <http://cgcy.org.ar/producto/el-mundo-del-trabajo-en-america-latina-tendencias-y-resistencias/>
- Esteva, C. (1994). *Sistemas de trabajo en la América Indígena*. Abya Yala.
- Fair, H. (2008, diciembre). El sistema global neoliberal. *Revista Latinoamericana Polis* (21).
- Flórez, L. (s. f.). *Clases y grupos sociales en el proceso de la independencia del suroccidente granadino*.
- González, A. y Morales, E. M. (2010). El trabajo a través de la historia. 1810-1991. *Revista Prolegómenos* (25), 75-94.
- Guerra, S. (1997). *Etapas y procesos en la historia de América Latina*. CLACSO. [http://biblioteca.clacso.edu.ar/Mexico/iuh-s-uv/20170608043740/pdf\\_473.pdf](http://biblioteca.clacso.edu.ar/Mexico/iuh-s-uv/20170608043740/pdf_473.pdf)
- Gutiérrez, E. (2011). *La interculturalidad en el Estado venezolano: los derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas*. CLACSO. [http://biblioteca.clacso.edu.ar/Venezuela/fundavives/20170104041207/pdf\\_1151.pdf](http://biblioteca.clacso.edu.ar/Venezuela/fundavives/20170104041207/pdf_1151.pdf)
- Jaimes, M. J. (2010). *Jornada de trabajo, salario, prestaciones sociales, descansos obligatorios, seguridad social integral y derecho de asociación sindical*,

*del trabajador agrario en Colombia*. Universidad Industrial de Santander. <http://tangara.uis.edu.co/biblioweb/tesis/2010/136361.pdf>

Kalmanovitz, S. (2008). *Consecuencias económicas del proceso de independencia en Colombia*. Universidad Jorge Tadeo Lozano. [https://www.utadeo.edu.co/sites/tadeo/files/node/publication/field\\_attached\\_file/pdf\\_consecuencias-\\_pag-\\_web\\_16\\_0.pdf](https://www.utadeo.edu.co/sites/tadeo/files/node/publication/field_attached_file/pdf_consecuencias-_pag-_web_16_0.pdf)

LaRosa, M. y Mejía, G. (2014). *Historia concisa de Colombia (1810-2013)*. Universidad Del Rosario.

López, R. (1999). Crisis de la sociedad colonial. Proyecto nacional y guerra social. *Revista Minius* (VII), 53-73.

Macías, K. C. (2015, julio-diciembre). El neocolonialismo en nuestros días: la perspectiva de Leopoldo Zea. *Revista Universitas Philosophica* 32(65).

Miranda, P. (2006). La importancia social del trabajo en el México del siglo XIX. *Revista Historia* 25(1), 123-146.

Morandé, F. (2016). A casi tres décadas del Consenso de Washington: ¿cuál es su legado en América Latina? *Revista Estudios Internacionales* (185), 31-58.

Nina, D. S. (2012). *Incorporación de las normas institucionales de la justicia indígena originaria campesina a la legislación laboral*. Universidad Mayor de San Andrés. <https://repositorio.umsa.bo/handle/123456789/12754>

Oriz, A. (2015). Los indígenas en el proceso colonial: leyes jurídicas y la esclavitud. *Anuario del Centro de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Calatayud* (21), 189-206.

Pedraza, Z. (2007). El trabajo infantil en clave colonial: consideraciones histórico-antropológicas. *Revista Nómadas* (26), 80-90.

Perilla, L. (2017). La ciudadanía y los otros en la primera mitad del siglo XIX en Colombia. *Revista Trabajo Social* (19), 45-63.

Puello, J. F. (2015). Neoliberalismo, antineoliberalismo, nuevo neoliberalismo, episodios y trayectorias económico – políticas suramericanas (1973-2015) En L. Rojas (coord.) (2015), *Neoliberalismo en América Latina. Crisis, tendencias y alternativas*. CLACSO. <http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/gt/20151203044203/Neoliberalismo.pdf>

Quijano, A. (2014). *Colonialidad del poder, eurocentrismo y América Latina*. CLACSO.

Rajland, B. y Cotarelo, M. C. (2009). *La revolución en el bicentenario. Reflexiones sobre la emancipación, clases y grupos subalternos*. Presentación.

CLACSO. <http://biblioteca.clacso.edu.ar/gsdll/collect/clacso/index/assoc/D1237.dir/bicentenario2.pdf>

Rodríguez, P. (2018). *Reconstrucción de la objetivación del sujeto vago en Colombia en el siglo XIX*. Universidad Nacional de Colombia <http://bdigital.unal.edu.co/70798/1/EL%20SUJETO%20VAGO%20EN%20COLOMBIA-2018-PRS.pdf>

Vejar, D. (2013). La precariedad laboral, modernidad y modernización capitalista: una contribución al debate desde América Latina. *Revista Trabajo y Sociedad* (23), 147-168.

Webre, S. (1987). El trabajo forzado de los indígenas en la política colonial guatemalteca (siglo XVII). *Anuario de Estudios Centroamericanos*, 13(2), 49-61.



# La garantía del trabajo decente a los jóvenes en el posconflicto en Colombia

OMAR ERNESTO CASTRO  
DARÍO RODRÍGUEZ PERDOMO  
NATALY CABRERA LAISECA  
EVELYN GARNICA ESTRADA

## Introducción

**D**urante muchos años, la población juvenil ha tenido gran relevancia en la sociedad, como quiera que se piensa que este ciclo de la vida es determinante, toda vez que es aquel en el que las personas se proyectan en lo que quieren ser en el futuro, y ello lo hacen a través de la toma de decisiones, en la que desempeña un papel fundamental el aspecto socioeconómico, como bien lo ha considerado Pedraza (2008): “se han diseñado y puesto en marcha diversas políticas que buscan establecer los deberes y derechos de empleadores o empleados jóvenes” (p. 870).

Así las cosas, la noción de *trabajo decente* fue una manera de manifestar el objetivo general de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el cual se resume en fomentar oportunidades, tanto para

hombres como para mujeres, con el fin de que ellos logren obtener labores dignas y decentes con derroteros de cumplimiento en libertad, ecuanimidad y precepto de seguridad. Es importante resaltar que esta organización se unificó en cuatro objetivos estratégicos: satisfacción de derechos de los sujetos de fuerza laboral, empleo, amparo y diálogos sociales, los cuales proveen el fin que persigue el PTD.

La búsqueda de una respuesta consensuada al conflicto armado colombiano ha atravesado periodos graduales de negociaciones políticas con actores del conflicto como guerrilleros y paramilitares durante los últimos treinta años. Cuando se hace un parangón con más países, respecto a la eficacia del acuerdo consensuado con más actores del conflicto, se observa que no cubrió a todos los actores. Asimismo, los mandatos de una justicia transicional en Colombia han sido dispares, porque no hay sinergia en la aplicación de esos mandatos, apelando a un modelo integral y congruente. La estrategia de justicia transicional no es sólida y está en continua construcción, mediante una serie instrumentos normativos y políticos, durante el paso del tiempo y gran parte de estas se han manifestado como respuesta a las dificultades en el diseño y ejecución de las anteriores.

En su más reciente fase, este país tiene aproximadamente diez años de experiencia en el planteamiento y ejecución de los métodos de justicia transicional. Es necesario mencionar que, entre el 2005 y la actualidad, se han tramitado diferentes leyes que han tenido como objetivo principal formular políticas públicas y propender por la ejecución de métodos de justicia en transicionalidad, en el ámbito penal y en la rendición de cuentas los actores excombatientes, entre ellos, la elaboración de memoria no judicial, el esclarecimiento de la verdad y la de la reparación a las personas que han sido afectadas con el conflicto. En tres oportunidades se ha modificado la estructura normativa frente a la desmovilización de paramilitares rasos en calidad de combatientes y a ello se ha dado respuesta a las decisiones de las cortes, lo cual tuvo fin con la acogida de la Ley 1424 de 2010. Por otro lado, en junio, se empezó a hablar por primera vez de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, lo cual significó un acontecimiento en lo que atañe a la atención y reparación integral de esta población (Congreso de Colombia, 2011).

En ese sentido, es relevante mencionar el Programa de Trabajo Decente (PTD), propuesto por Juan Somavia en la Conferencia Internacional del Trabajo en 1999, el cual recogió todas las inquietudes de las personas que hacen parte de la organización y brindó protección a derechos fundamentales en lo que respecta al empleo, el trabajo, los ingresos, el crecimiento empresarial, la seguridad, la protección, el desarrollo y el diálogo. Según la Organización Internacional del Trabajo (OIT) (1999), esta estrategia consiste en el “trabajo productivo en condiciones de libertad, equidad, seguridad y dignidad, en el cual los derechos son protegidos y que cuenta con una remuneración adecuada y protección social”. Dicho programa busca que todos los Estados implementen estrategias políticas, sociales y jurídicas dirigidas al empleo formal, aun en tiempos de posconflicto.

## Metodología

En la presente investigación, la metodología es de orden evaluativo-propositivo, básicamente esto faculta el estudio y análisis de toda teoría que encuentre relación con el derecho al trabajo, las cuales están dirigidas a respaldar la definición de trabajo decente, y así desde esta perspectiva tener la oportunidad de argumentar la necesidad de su creación, por medio de una política pública nacional que, a su vez, cree normas jurídicas que estén orientadas a la formación de empleos formales a los jóvenes y al pleno acceso a estos aún en el marco del posconflicto de este país.

## Resultados de investigación-discusión (referentes teóricos)

Los desacuerdos nacen cuando dos o más personas van tras de objetivos o fines, los cuales son incompatibles. Dichas diferencias se pueden resolver de manera pacífica o, contrario a ello, mediante el uso de la fuerza y la violencia. Por lo anterior, los conflictos armados traen consigo una pérdida incalculable como: pérdida de vidas, el desplazamiento de toda la población, la destrucción de estructuras físicas, entre otras. En consecuencia, la población civil pierde su trabajo y con ellos las fuentes de ingreso. De igual forma, la fragilidad de la población

en relación con este tema aumenta, en especial, con los niños, los jóvenes, las mujeres y las personas con algún grado de invalidez.

El hecho de asumir o de rendir cuenta de todos aquellos delitos acaecidos en el pasado que hace derroteros en contra de totalitarismos, autoritarismos o dictaduras para instaurar la democracia, o cuando una población en pugnas bélicas parte para restablecer contextos de paz y democracia, siendo un fenómeno convencional a lo que se llama justicia transicional.

Esta decisión conlleva varios compromisos, entre estos se encuentran, el aclaramiento de los hechos, conocimiento del hecho atroz, exposición de hechos por los principales comprometidos, la denominación de víctimas a los afectados de la transgresión y la reparación de los daños padecidos, así como la estructuración de instituciones que posibiliten el mandato de no repetición. Estos compromisos conforman el contenido de la justicia transicional y tienden a concretarse en diversos mecanismos hoy bastante conocidos como son las comisiones de la veracidad en hechos ocurridos; de igual forma, los juzgados penales internacionales, mixtos o nacionales, así como también los proyectos administrativos o, incluso, modos procesales de reparación, los sitios y praxis de memoria y todo lo atinente a las innovaciones normativas que pretenden construir esa nueva institucionalidad.

Según la OIT, en una de sus directrices sobre la recuperación económica local en situaciones de posconflicto, manifiesta que las consecuencias, en su mayoría, provienen de un conflicto que siempre se encuentra en relación. Ejemplo claro de ello, es que cuando no hay trabajo y consecuentemente no existen ingresos, esto lleva a que las personas se dediquen a realizar trabajos de naturaleza informal, donde normalmente el salario percibido es muy poco y una de sus principales características es la falta de productividad. Todo lo anterior hace que la situación, en relación con el poder adquisitivo del consumidor, se debilite aún más, lo que de igual forma dificulta la reactivación de la economía local y la generación de nuevo empleo (OIT, 2010a).

En este sentido, entre las consecuencias socioeconómicas más frecuentes de todos los conflictos armados, se encuentran la pérdida de empleo y medios de subsistencia, debido a que la disolución de la dinámica económica y social durante el conflicto, lo que hace es generar

una falta de empleo masivo y circunstancias en las que desaprovecha de manera total la mano de obra, dando lugar a empleos de naturaleza formal e informal, en zonas ya sea rurales o urbanas. En relación con lo anterior, los planteles dedicados a la formación, entre otros lugares que guardan vinculación con el empleo, quedan en una situación de completo debilitamiento, lo cual impide que estén en condiciones de dar impulso al mercado laboral. Es por ello que se hace necesario tomar como punto de referencia las estrategias implementadas en distintos escenarios laborales de otros países, como Argentina y Perú.

Cuando transcurría la década de 1960, en Argentina el tema central era todo lo que girara en torno a la clase obrera; este tomó mayor fuerza desde el Cordobazo en mayo de 1969, en la que se levantó la bandera de la protesta en la que se encontraban involucradas dos partes de ese vínculo capital-trabajo, por un lado, el sindicalismo y, por el otro, el empresariado. El sindicalismo siempre fue tildado de “burocrático” y “dialoguista”; este fue alegado desde una perspectiva novedosa de un sindicalismo “clasista y combativo” que, si bien hasta la mitad de la década de 1970 estuvo al frente de los conflictos y acusaciones de índole obrera, cada vez se tornaba más fuerte e inclusive impetuoso. Es importante reconocer que esta nueva forma de percibir el sindicalismo se identificó por su manera de actuar frente a la organización de la fábrica y de las condiciones de trabajo, sumado a su calidad de honestidad (James, 1990).

Más adelante, en marzo de 1976, ocurrió el golpe de Estado, y de nuevo un gobierno militar se encontró presente para “salvaguardar la nación”, pretendiendo restaurar el orden social que se encontraba por esta época ausente. Este fue admitido por numerosos sectores de Argentina como la redención en medio de tanto caos.

De acuerdo con lo anterior, la justicia transicional puede dividirse en dos partes. El primero tiene directa relación con el trabajo del gobierno de Alfonsín, por lograr proferir una comisión de la verdad —la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP)—, que tenía como fin principal la posibilidad de que los jefes del régimen militar pudieran ser juzgados a través de la justicia penal común. El último informe de la CONADEP fue dado a conocer como *Nunca más* (CONADEP, 2012), divulgado en 1984 y tratado en todos los centros

de formación y centros comunitarios. Además, este informe fue empleado como material probatorio en los procesos judiciales de la junta militar. Por esa época hubo gran discusión por haber utilizado este informe como prueba, debido al silenciamiento de la pertenencia política de los sobrevivientes y testigos. Esto fue así, como quiera que hacia evidente la pretensión de querer llevar el testimonio hacia un objetivo claro, el cual fue contradecir la “teoría de los dos demonios”, que amparaba la idea de que los fines justifican los medios, es decir, la clase militar protegía su “guerra sucia” por medio de una presunta equiparación de fuerzas con el “contrincante” (Rauschenberg, 2013).

El segundo periodo estuvo marcado por el impulso de los grupos del conglomerado civil, quienes reclamaron, ante el Estado, información de las personas que se encontraban desaparecidas y una aclaración con respecto a las transgresiones del terrorismo del Estado. Los conocidos “juicios de la verdad”, que dieron inicio en el año 1997, fueron producto de la labor conjunta de diferentes miembros de la familia de desaparecidos políticos y organizaciones de derechos humanos que se valieron de la justicia para dar con la ubicación de las víctimas, aun sin existir la manera de juzgar a los responsables (Shapiro, 2001).

En consecuencia, los índices de desempleo se elevaron, desde 1980 con la decadencia del proyecto económico. En varias ciudades del país, se dio un aumento del desempleo como fue en Rosario y Córdoba. Las compañías del sector automotriz sonaron bastante por esta época por haberse caracterizado por ser las que despidieron un mayor número de empleados: Sevel bajó en un 40 % su número de trabajadores, Mercedes Benz un 20 %, Renault 40 %, Volkswagen 30 %. De igual manera, hay información del sector textil: un informe de la Asociación Obrera Textil (AOT) indicaba que, en Quilmes, un número de 180 empresas de esta industria contrataban a 9000 obreros; por otro lado, en 1981 habían 120 empresas que contrataban a 3200 empleados (Pozzi, 1988).

En este escenario, la crisis del desempleo se convierte en un fenómeno especialmente difícil y su explicación no se debe únicamente a los cambios de los últimos diez años. Así las cosas, también es verdad que el menoscabo del mercado de trabajo en Argentina llegó a tener una perversidad importante, causando una afectación de manera general y característica a la organización social laboral. Por ello, cuando se hace

el balance, es indudable que el decrecimiento laboral resultó siendo una característica principal en los rangos de crecimiento (1991-1994 y 1996-1998) como en los de dificultad (1995-1996 y 1999-2001). En todo caso, se constituye como el motivo más coyuntural, por la ausencia de un proyecto clave de progreso que se encuentre en la capacidad de promocionar un desarrollo sólido y con ello integrar al país dentro de un contexto de una economía globalizada.

A causa de esto y en relación con las consecuencias de la crisis del 2008, el trabajo y su respectiva repercusión, la población joven, se ha convertido en un eje central. Los jóvenes se han visto afectados de una forma desmedida, si se habla de desempleo y precariedad laboral. En ese orden de ideas, según la OIT, han sido ellos los más expuestos a quedarse sin empleo, así como los últimos en recobrarlos en medio de la estabilización económica, perteneciendo así al 40 % de la población que se encuentra sin empleo a nivel mundial, con una duración del desempleo mayor en relación con los jóvenes con menores oportunidades. Las personas jóvenes con ocupaciones han señalado que tienen una inclinación mayor a entrar a ser parte de empleos con déficit de trabajo decente, constituyendo un porcentaje del 24 % del total de los empleados pobres del mundo (OIT, 2010b).

Esta debilidad de la juventud, en el mercado de trabajo, es de igual forma un problema vigente en Argentina, pues en medio de las etapas de crisis económica, la población joven aumentó el nivel de desempleo, precariedad e inestabilidad laboral y aún en épocas de prosperidad económica han indicado una mayor fragilidad frente a estas problemáticas.

Conforme a lo expuesto, la transferencia intergeneracional de carencias de un trabajo decente con el paso de los años llega a causar afectación en lo que respecta a la creación de trayectorias y aspiraciones de los jóvenes, lo que termina convirtiéndose en un obstáculo para la movilidad social. Este fenómeno afecta la productividad, lo cual es un impedimento para los marcos de incremento y desarrollo estable de la sociedad. Es por ello que se necesitan acciones correctivas, actualmente, en el tema de empleo juvenil, pues esto lleva a asumir estrategias en el diario de las políticas públicas.

Por consiguiente, el Estado argentino implementó algunas medidas legislativas, mediante la expedición de decretos y leyes con beneficios

para los trabajadores. “El régimen de beneficios para trabajadores desocupados”: Decreto Nacional 2.485/85 Buenos Aires, 30 de diciembre de 1985, Boletín Oficial, el cual estableció un régimen de beneficios para los empleados que pertenecen al ámbito de las cajas en asignaciones y auxilios de familia con dependencia del Estado.

Lo anterior busca que el Poder Ejecutivo Nacional proteja, dentro de las posibilidades económicas actuales, a los trabajadores, que por causas ajenas a su voluntad se encuentren sin empleo, estableciendo además en qué casos no se puede otorgar dicho beneficio. Los beneficios establecidos son: percepción de subsidios especiales, prestaciones médico-asistenciales; por último, se indican los requisitos y términos para poder acceder a estos (INFOJUS, 1985).

Por otro lado, el Decreto 1477 de 1989 constituye una valiosa ayuda colectiva hacia el apoyo a la canasta alimenticia familiar y de cupones alimenticios para el empleado y su núcleo familiar. Dicho decreto se implementó a fin de contrarrestar la emergencia económica que atravesaba el país como mecanismo de necesidad y urgencia a la situación de bienestar y alimentaria del empleado y su familia. El decreto desarrolla en su articulado lo referente a las cajas asistenciales de apoyo a canasta familiar o taloneras alimentarias, indicando requisitos para obtener el beneficio, los montos y porcentajes (INFOJUS, 1989).

Más adelante, la Ley 24.013 de 1991 - Ley de empleo fue sancionada con el fin de optimizar las circunstancias socioeconómicas de las personas, promoviendo el trabajo productivo, mediante las distintas labores e instrumentos que hacen parte de diferentes políticas del gobierno nacional. De igual forma, por medio de programas y medidas concretas del fenómeno del trabajo, promover las oportunidades laborales para los grupos que afrontan mayores problemas de inclusión laboral e impulsar la regularización de las relaciones laborales. La política de empleo incluye conductas preventivas y sancionatorias del empleo no formal, de servicios para obtener empleo, de impulso y salvaguardia del empleo, de amparo a trabajadores desempleados, de educación y orientación vocacional, entre otros (INFOJUS, 1991).

Es de esta forma, como recientemente se han conocido un conjunto de acciones e intervenciones sobre el fomento del empleo dirigido a la población juvenil en el nivel normativo y programas públicos

en Argentina. Desde el aspecto normativo se han sancionado leyes encaminadas a reformar las circunstancias de trabajo de las personas jóvenes. Desde las injerencias en el campo de la ayuda social, se esbozaron y efectuaron proyectos para jóvenes, cuyas dificultades se revisarán en la búsqueda de empleo y programas de salvaguarda económica con el fin de dar el apoyo a la inclusión, siendo estas: dos leyes sancionadas en el 2008, que lucharon por la aprensión de inserciones laborales precarias para los jóvenes.

De esta manera, también es importante resaltar la Ley 26.390, que prohíbe el trabajo infantil y seguridad en el trabajo adolescente, realizó el mínimo de edad para inserción a los 16 años para empleo y, de igual forma, señaló detalles acerca del tipo de trabajo y las condiciones laborales, con el objetivo de salvaguardar el empleo desempeñado por población adolescente de 16 y 17 años. Así, la Ley 26.227 instaura el “Consejo Federal de la Juventud”, y tiene teleología de colaborar en los programas de coordinación interjurisdiccional para jóvenes, y la Ley 26.427 de Pasantías Educativas suprimió la ley que ya existía, creando mayores controles y reglamentación en relación con las labores de formación que estén a cargo de los estudiantes a partir de los 18 años en contextos de trabajo.

Por otra parte, el conflicto armado en Perú tuvo lugar durante un periodo de al menos veinte años, el cual se denominó “guerra popular”, época que trajo consigo grandes consecuencias económicas, de las cuales cabe denotar la gran inflación que se derivó del conflicto, las muertes, el terrorismo social y la desigualdad en área laboral (Ochoa, 2010).

A causa de la divergencia de la sociedad, que se llevaba en la época de 1980 y años precedentes, se dio inicio a este escenario de violencia, sangre y sufrimiento que desencadenó una oleada de muertes y terrorismo en el territorio peruano, como bien lo ha justificado Ochoa (2010), donde la desigualdad de riquezas y de poder político y simbólico generaron que la brecha de inequidad, denotada para la época, fuera tan grande que el problema de ricos y pobres podía verse en el vivir y el luchar por sobrevivir. Con el referéndum que aprobó la constitución de octubre de 1993, se buscó la paz junto con la amnistía entre los grupos armados no estatales, como sucedió con el Sendero Luminoso y el Estado peruano. No se concertó, de manera concreta, un acuerdo de paz

por diferencias entre las partes, pero sí se consiguió que, con el tiempo, la violencia fuera disminuyendo y la paz se fuera restableciendo en Perú.

En el modelo de justicia transicional en Perú, se buscó implementar, de manera fuerte y como ejes fundamentales, los siguientes puntos:

1. La verdad: se buscó que los exmilitantes de grupos armados dieran las declaraciones pertinentes y fidedignas de los hechos realizados y reporte de víctimas, dándole al Estado una contribución a la Comisión de la verdad. Esto suponía acabar el miedo entre la población civil y los exguerrilleros que se integraron a la sociedad después de este acuerdo de paz.

En materia laboral, las repercusiones de este factor, permitieron la vinculación de estas personas a empresas, recobrando una vida laboral lícita activa y confiable con el Estado y la población civil.

2. La justicia: se buscó un trato igual que en la justicia militar y bajo las reglas de la amnistía, devolvieron a la vida penal y judicial de las personas integrantes de estos grupos armados a su etapa inicial.

3. El resarcimiento integral de los perjuicios ocasionados: este es uno de los procesos más difíciles que trae un acuerdo de paz, ya que lo que se busca es restablecer los derechos vulnerados a las personas en todas las formas en cuánto estos fueron flagelados.

Para ello, el Estado peruano ha tardado, desde 1993 hasta ahora, restableciendo derechos a las víctimas, tanto en tierras que fueron invadidas, como en retribuciones pecuniarias. Esto, mediante proyectos aprobados y concertados con las comunidades donde se van a desarrollar las actividades y las directamente afectadas por el conflicto. Dando una reparación especial en lo que compete a las secciones de Salud y Educación, para salvaguardar la no repetición.

4. La memoria colectiva e histórica, inculcando a las generaciones la conciencia de no repetición de las conductas cometidas,

proyectándose ante un futuro en el cual se evalúan las consecuencias que trae el conflicto y la necesidad de no volverlo a vivirlo (García, 2008).

Mediante la educación y fomento de empleo y demás culturas saludables busca que el diálogo sea la mejor solución para las diferentes problemáticas sociales.

En cuanto a las consecuencias de la firma de un acuerdo de paz que da por terminado un conflicto interno, trae consigo innumerables beneficios para todo el Estado. Entre ellas, el apoyo de índole económico, de trabajo y de la seguridad social. El acuerdo de paz en Perú resaltó la vía por la cual se asumió el posconflicto en materia laboral. Como primera medida, es importante destacar que, con los acuerdos de paz en Perú, disminuyó la inflación, lo cual permitió que el Estado recuperara dinero que dejó de ser invertido en el conflicto para invertirlo en la sociedad, tales como la salud, la educación, el empleo y la capacitación constante en materia laboral, garantizando empleos y desarrollo para la sociedad. El entorno para contratar, hacer negocios y mejorar la inversión social fue otra de las ventajas que trajo el acuerdo de paz, teniendo en cuenta que cuando un país da por terminado el conflicto interno, la Nación ostenta una estabilidad para negociar con otros Estados y para que a nivel interno las relaciones entre las personas sean más estables y permitan un mayor auge del empleo y la estabilidad laboral (Ponciano del Pino, 2015).

Así mismo, la estabilidad laboral se vio fortalecida, como la implementación de una ley laboral más garante de derechos para los trabajadores en busca de brindarles a los habitantes del Estado una promoción del empleo según competencias en las cuales pudieran desempeñar cargos afines a sus aptitudes.

De esta manera, se aduce que la firma de un acuerdo de paz generó en Perú una mayor duración laboral y de la seguridad social, brindando para la población civil un acceso al trabajo y unas garantías mínimas que permitieran mejor progreso y avance social.

A causa de ello, se han ido expidiendo diferentes normas en Perú, cuya vocación es la creación de programas específicos relacionados con el fomento del empleo, dentro de los cuales se encuentra el Programa

de Reconversión Laboral (PERLAB), cuyo fin es elaborar una estrategia de prevención frente a la protección de la empleabilidad de los empleados de las compañías que pueden verse perjudicadas por el impacto de la crisis económica internacional. Este programa propone tres servicios: a) formación profesional o para el autoempleo, b) vinculación de los favorecidos con empresas que necesitan personas para trabajar y c) apoyo técnico dirigido a empresas medianas y pequeñas en su proceso de reconversión laboral productiva (OIT, 2010c).

Por consiguiente, legalmente hablando, en materia de juventud y trabajo en Perú, hay normas que tienen como fin la creación de programas determinados en materia de desarrollo del empleo, los cuales forman un componente fundamental. Por ende, dicho país ha enfocado, en gran medida, las normas en lo que respecta a la juventud y establecer la institucionalidad que fue objeto de rastreo a la formulación de iniciativas creadas para favorecer al grupo específico poblacional. Así las cosas, un primer aspecto a reglar es la edad en la cual se construye el rango de la juventud. La Ley 27.802 es la que demarca el Consejo Nacional de la Juventud (CONAJU), y esta fundamenta el marco legal que dirige las conductas del Estado y la sociedad respecto de la política juvenil. De igual forma va dirigida a la instauración del organismo público de juventud.

Conforme a lo expuesto, es importante citar el hecho de que con el paso del tiempo se hace mayor el pensamiento en relación con el trabajo de la población juvenil, que tiene características específicas y, por consiguiente, debe tener respuestas de índole política, las cuales son contestadas a través de planes de acción a nivel nacional. En el caso en concreto, las políticas que se encuentran dirigidas al desarrollo de los índices de empleo son fundamentales para crear bases que fomenten la generación de oportunidades laborales decentes y que, a su vez, sean productivas, tanto para la población masculina como para la femenina, principalmente para las juventudes. Empero, únicamente ejecutar políticas en la juventud va a impulsar directamente el empleo de estos. Desde este punto de vista, nace la necesidad de establecer y fortificar el mercado laboral y las instituciones que la apoyan, con unos claros objetivos, entre ellos, evitar la discriminación de la población joven, cuando, al buscar trabajo, reciben rechazo por falta de experiencia.

De igual forma, promocionar el ánimo de compañía y una formación focalizada en los procesos de demanda del mercado.

Según lo dicho, en Perú, a través con su ente ejecutivo de trabajo y favorecimiento del empleo, se aprobó el Plan Nacional de Acción para la Promoción del Empleo Juvenil, este es un programa que provee el fácil acceso de la población juvenil al mercado formal laboral desde formación capacitada y apoyo técnico en procesos emprendedores que conlleven intermediaciones laborales (OIT, 2010).

No obstante, también se han instituido políticas nacionales de empleo, las cuales han establecido un compendio de tareas concretas por parte del gobierno central de Perú, para contrarrestar la falta de empleo y subempleo en el país. Dentro de estas acciones, se encuentran: estructuras de política sociolaboral 2009-2011, directrices nacionales de formación profesional, mandatos de políticas nacionales de empleo y el Plan Nacional de Acción para la Promoción del Empleo Juvenil.

Debido a todas estas políticas y programas, en este escenario, un ejemplo es Projoven, instaurado en Perú, que busca abrir la puerta de inserción de las juventudes en rango etario de 16 y 24 años, en condiciones de bajos recursos pecuniarios, al mercado formal, mediante acciones determinadas de formación tecnológica e intermediación combinadas con información adecuada, habilitación, que puedan responder a las exigencias del escenario de compañías y del mercado laboral. Esta tarea está a cargo de la Dirección Nacional de Promoción del Empleo y Formación Profesional, así como también del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (OIT, 2016).

En Perú existen programas como el de Emergencia Social Productivo, denominado “Construyendo Perú”, este programa está dirigido a la creación directa de empleo, así como también con el fin de generar ingresos y contribuir al desarrollo de aptitudes para la población en situación de desempleo de todas las áreas urbanas y rurales, beneficiando a la población que vive en circunstancias caracterizadas por pobreza. Este programa tiene como destinatarios principales la población que tiene familia a su cargo y las personas jóvenes. El porcentaje del 25 % de los favorecidos deben ser personas entre los 18 y 29 años, que tengan personas a su cargo o tengan necesidades básicas que no puedan suplir.

Este programa es una unidad ejecutora del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (OIT, 2016).

Sumado a esto, el programa Promoción del Empleo y Emprendimiento de Jóvenes y Gestión de la Migración Laboral Internacional Juvenil, se llevó a cabo en distintos lugares del país, como Libertad, Arequipa, Lima y Junín, y tuvo injerencia en cuatro aspectos importantes: el empleo, la empleabilidad, el emprendimiento y la equidad. Con dicho programa, se promovió el bosquejo de una Política Nacional de Promoción del Empleo Juvenil y un fortalecimiento institucional, con el fin de ampliar las oportunidades laborales y optimizar las condiciones de la población juvenil con respecto al trabajo; además, impulsar la intermediación de trabajo de la población joven con el objetivo de perfeccionar la inclusión laboral y con ello poder bajar en gran medida el desempleo de todos los jóvenes, promocionar la gestión pública de la migración laboral internacional juvenil, a través de una intermediación laboral institucionalizada y por último impulsar ideas de emprendimiento para la juventud, incluyendo el uso de remesas.

Finalmente, en Perú se han impulsado ciertas políticas nacionales de empleo, a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), como lo han sido:

- a. Políticas Nacionales de Trabajo: tiene como fin apoyar, mediante la acción pública, a la superación de la pobreza a través de la creación de trabajo digno y productivo.
- b. Plan Nacional de Acción para el Fomento del Trabajo Juvenil.
- c. Programas de empleo Projoven (formación para el trabajo).
- d. Construyendo Perú (creación de empleo temporal).
- e. Servicio de Orientación Vocacional e Información Ocupacional (SOVIO). (OIT, 2016)

En contexto de transicionalidad en Colombia, el ente gubernamental debe crear escenarios de intervención civil, en los cuales se ponga en debate la inserción de los consensos de paz, llevando propuestas concretas y concisas para la hechura de políticas públicas y estrategias de derecho que generen trabajo en la población de los jóvenes, permitiendo

la constitución de un novedoso derecho al trabajo en el país, en un contexto de posconflicto, y con ello poder lograr que los colombianos encuentren un trabajo decente.

Las precarias circunstancias de empleo, la creciente tasa del desempleo, el aumento elevado de las labores informales, que los empleados desconocen sus derechos, la no garantía de oportunidades de trabajo y una cobertura del sistema en seguridad social con déficit. Lo anterior revela el evidente contexto social vivido por el país respecto del sector laboral. Así las cosas, las negociaciones de paz, que tienen como fin lograr un país más justo, también deben buscar el diseño de una política pública que pueda salir adelante con la crisis laboral y que, de esta forma, también se integre a las premisas del programa del trabajo decente que fue propuesto por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), crear nuevas plazas laborales en el escenario posconflicto, en favor de las víctimas y de los excombatientes. Posteriormente, al fin del conflicto, los índices de desempleo se elevaron en gran medida, por lo que al Estado colombiano le corresponde crear nuevas oportunidades de trabajo.

En el acuerdo final, el punto 2 tiene, en uno de sus postulados, la “participación política: apertura democrática para construir la paz”, la pretensión de un incremento democrático que permita mayor participación política que promueva la discusión y el consenso deliberativo en escenarios conflictuales del país. Por esta razón, hay mano de obra con cualificación de trabajo en lo rural y ayuda social, ya que el ente gubernamental nacional fortalecerá el sistema de protección y seguridad social, precisamente, para salvaguardar los intereses los grupos poblaciones rurales, con fundamentación en el marco de aplicación de instrumentos internacionales de la OIT con el propósito de generar condiciones dignificadas y la protección de derechos laborales en el campo, aprovechando que Colombia es un Estado parte para ello. El Estado generó y está promoviendo un proyecto de protección del componente social y de satisfacción de mandatos laborales a la población laboral campesina rural.

Con esta intención, el Estado y los insurgentes, FARC-EP, consensuaron en las negociaciones la fundación de la Comisión de la Verdad para esclarecer esos hechos, restablecer la Convivencia y dar garantía

de no repetición, con el fin de ser un mecanismo autónomo para revisar el impacto del conflicto colombiano. En el ámbito social, cuando se discuten preceptos que son cobijados por los DESC, y los modos diversos, donde el contexto conflictual creó perjuicios a la población femenina, grupos infantiles y adolescentes-jóvenes, entre otros. Conforme a lo anterior, reflexionar una terminación del conflicto, posibilita la oportunidad adecuada para fortalecer la salvaguarda de derechos al grupo de víctimas que se fundan en la denominada triada de verdad, justicia garantías de no repetición y reparación, permitiendo la obligación de respeto y garantía de los Estados frente a los derechos a toda la población desde un enfoque incluyente y diferencial (Gobierno Nacional, 2016).

Con base en lo anterior, son estas circunstancias laborales de los jóvenes, en este país, las que ponen en evidencia el momento histórico en el que se encuentra Colombia, como resultado de las negociaciones de paz, profundizar en la discusión de implementar instrumentos de política pública que promuevan la decencia laboral, que tengan un impacto positivo en la creación y génesis de vacantes laborales formalizadas y optimizar el amparo del sistema social de seguridad para superar condiciones materiales que soportan el conflicto.

El Estado colombiano, por medio del Ministerio del Trabajo y haciendo énfasis al Decreto 4108 de 2011, tiene la tarea de formulación, adopción, dirección y evaluación de aquellos instrumentos que generen trabajo y aumento de la empleabilidad de la población general, con especial alusión en los grupos en circunstancia de vulnerabilidad. De igual forma, es su obligación exponer, coordinar y hacer procesos de evaluación para mirar el influjo de las políticas y de directrices formativas laborales, la certificación de aptitudes y cualificación laboral y constitución del recurso humano (Presidencia de la República, 2011). En relación con lo anterior, el Ministerio de Trabajo institucionalizó el Grupo Interno de Trabajo para la Equidad Laboral, mediante Resolución 00700 del 27 de febrero de 2015. Conjuntamente, la Resolución 4364 del 25 de octubre de 2016 lo cambió y determinó el Grupo Interno de Trabajo para la Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado.

Haciendo énfasis en ello, el grupo interno, concerniente a reparar integralmente a las víctimas, alberga propósitos inclusivos de orden político-nacional con la teleología de resarcir al conglomerado de víctimas que provienen del conflicto armado. Sumado a esto, se ha dado paso a la instauración de los Programas Integrales de Empleo Rural y Urbano, enfocado en las víctimas del escenario de conflicto, con el fin de promover el sostenimiento autónomo conforme los preceptos de la Ley 1448 de 2011. Así pues, las acciones positivas que materializan las obligaciones con el objeto de restituir las competencias de trabajo en orden a la producción de los grupos victimizados del conflicto armado, y con ello gestionar formas de emprendimiento.

Cabe destacar algunos de estos programas, en primer lugar, el Programa Colombia Joven, fundado por Presidencia de la República en el 2000, en el que se procuró diseñar y llevar a cabo planes, programas y proyectos en favor de la población joven. Por otro lado, el Ministerio de Trabajo, con la Ley 1780 de 2016, como granate de promoción del empleo y emprendimiento a la juventud (Congreso de la República, 2016). Esta ley creó el Programa Estado Joven, el cual permitió a educandos de pregrado, en los niveles de técnico profesional, tecnológico y profesional, realizar sus prácticas laborales en las entidades del Estado, y recibiendo una ayuda formativa, con el rigor formal de vinculación y afiliación junto con cotización al sistema seguridad social. El objetivo principal de la ejecución de este programa es el de proveer la evolución de la educación al trabajo para la población juvenil, obteniendo, en ese contexto, la práctica y destrezas importantes para un ejercicio exitoso, la realidad del trabajo, y también brindar la posibilidad de detener a los mejores jóvenes para una inicial vinculación laboral (Ministerio del Trabajo, 2016).

Finalmente, el Gobierno nacional da importancia a la fuerza de la juventud como medio del progreso colombiano y sus aportes en la obtención de una paz estable y sostenible y la mejora del sector estatal. Esto es manifestado mediante las diferentes acciones propuestas por parte de las entidades competentes con el paso de los años.

Los datos estadísticos en el Registro de Víctimas (RUV), muestra que 8 650 169 colombianos están registrados, es decir, de cada 100 colombianos, 17 se han registrado como víctimas en el conflicto. Dentro

de la estructura piramidal de la población víctima, el 52 % tiene entre 20 y 59 años, el 34 % menos de 20 años, y solo el 13 % más de 60 años. Al establecer una comparación con las víctimas vs. población general, se puede apreciar que los porcentajes de rango etario oscila entre 10 y 25 años y son mucho mayores en las personas víctimas (Ministerio de Salud y Protección Social, 2018)

Cabe resaltar que las directrices del mercado laboral emplean unas herramientas y proyectos para intervenirlo con el fin de hacerlo más eficaz, luchar de frente contra el desempleo y reducir el impacto de este sobre la persona. De esta forma, el Estado colombiano ha expedido distinta normatividad en materia de emprendimiento juvenil y, además, le ha dado una función primordial a la juventud, tanto así que, en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2014-2018, aprobado por Ley 1753 de 2015, plantea lineamientos relacionados con la política nacional de trabajo decente (Congreso de la República, 2015).

De esta forma, la Ley del PND alinea las políticas nacionales y territoriales con el objetivo del “trabajo decente”, el cual contempla tareas en lo atinente a la política de empleo y, además, el PND reconoce que el compromiso, con respecto al empleo:

no es tan solo la generación de un mayor número de cargos de trabajo sino la ampliación del empleo con calidad. El trabajo decente, en consecuencia, puede aumentar la productividad de las empresas y promover esquemas de crecimiento más equitativos y sostenibles. (Congreso de la República, 2015)

De acuerdo con lo expuesto, los jóvenes hacen parte de los sectores menos privilegiados de la población dentro del conflicto armado, constituyéndose en una de las principales víctimas de este fenómeno, junto con los niños, las mujeres y los grupos étnicos. La vulnerabilidad de la población joven es incuestionable, y estos, a su vez, deben enfrentar las consecuencias psicológicas de perder a su familia y unido a ello, sobrevivir a las dificultades para acceder a un trabajo decente (Ibáñez y Vélez, 2003).

Debido a esto, recientemente el Gobierno nacional ha mostrado gran preocupación al respecto y ha brindado ayuda a la población afectada, creando legislación especial y desarrollando programas para

proteger a la población desplazada. Cabe destacar los Programas Integrales de Empleo Rural y Urbano dirigido al grupo de Víctimas (PRIEV), los cuales han sido tomados como medidas que procuren apoyar la superación de las personas víctimas, logrando que estas puedan sostenerse por sí solas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1448 de 2011 (Congreso de Colombia, 2011).

Lo anterior, obedece a acciones, programas y proyectos dirigidos a los jóvenes con el fin de restituir sus capacidades laborales y productivas como víctimas del conflicto, y, en otro sentido, se pretende desarrollar los proyectos de emprendimiento para estos.

En relación con ello, el Ministerio de Trabajo en el proceso de la Ley Projoven, para empleabilidad y gestión empresarial juvenil, fundó el Programa Estado Joven, dirigido a educandos en formación de pregrado en varios niveles educativos, como técnico profesional, tecnológico y profesional, con el fin de hacer la praxis laboral en entidades gubernamentales (Congreso de la República, 2016).

Por consiguiente, dentro de los logros de dicho programa Estado Joven, se encuentra que en el 2016 abrió la puerta a la primera etapa con 71 practicantes en las ciudades de Bogotá y Arauca. En esta etapa hubo vigilancia de entidades gubernamentales como: Ministerio del Trabajo, la Presidencia de la República, el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, el Departamento Nacional de Planeación (DNP), el Ministerio de Cultura, el Ministerio de Hacienda y la Gobernación del departamento de Arauca, entre otras (Ministerio del Trabajo, 2016). Esta agenda del programa se culminará con promedio de 5800 practicantes en todo el país.

No obstante, la efectividad de las inversiones y programas no ha sido estudiada con profundidad, pues estos programas, al ser iniciados, proyectan grandes resultados en un primer momento, claro ejemplo de esto son los resultados proyectados por la Dirección del Sistema Nacional de Juventud “Colombia Joven”, la cual presentó una guía metodológica de Sistema Territorial de la Juventud, que tiene por objeto contribuir a la adecuada función del Sistema Nacional para Jóvenes, mediante la consolidación de fuerzas en los institucional, para la vigilancia responsable de las juventudes en departamentos y municipios.

Con base en la Ley Estatutaria de Ciudadanía Juvenil, Ley 1622 de 2013, se trazaron los siguientes resultados:

- Un restablecimiento histórico en la posición que tiene la juventud en el país y el territorio.
- Una línea de base de las organizaciones en el territorio con los temas motivadores y definidas en el marco de lo que entendemos como participación social y política y armonizadas con la ley 1622 de 2013.
- Un análisis de la oferta en juventud que promueve la participación de esta población
- Un estado del arte de la producción documental sobre juventud en el territorio
- Un análisis de las dificultades y oportunidades para la promoción de la intervención de la población joven y la conformación de los dos subsistemas que componen en el sistema territorial de juventud.
- Una identificación y articulación de los temas de juventud en los programas de desarrollo y programas operativos anuales de inversión.
- Un Conocimiento de la inversión específica en juventud por parte de los entes territoriales. (Ministerio del Trabajo, 2016)

Durante los últimos años, el Estado colombiano ha expedido distinta normatividad en materia laboral, dirigida a optimizar la realidad laboral para la población juvenil, entre tanto, estas se someten a la ejecución del Programa de Trabajo Decente como política estatal. Además, a medidas de choque, con el propósito de procurar reducir las circunstancias más notables de que afectan a trabajadores y que pueden ser de difícil aplicabilidad (Castro, 2013).

Tomando en consideración el programa señalado, se elaboró un diagnóstico sobre el tema laboral en el país, haciendo mención de los datos oficiales, consignados por el DANE, los cuales expresan

los informes del trimestre móvil febrero-abril de 2012 a 2018. El índice de desempleo juvenil —14 a 28 años—, para el periodo febrero-abril de 2012, mostró cifras de desempleo del 18.1 %, en la mitad del primer semestre de 2013, se redujo a un 17.1 %, año en el que se dio inicio y ejecución al programa de Colombia Joven. Luego, en el siguiente año, el dato arrojó en el mismo objeto de tiempo que el registro de desempleo marcó 17.1 %, para el 2015 el índice disminuyó notoriamente al 16.0 %, alcanzando este año la menor tasa. Es así que para 2016 aumentó a 16.5 %, en 2017 fue del 16.6 %, y la tasa de desempleo aumentó al 17.0 %, según el informe trimestre móvil (DANE, 2018).

Estas cifras reflejan un gran avance en el proceso para la optimización del escenario laboral en los jóvenes del país, pero la realidad que se vive actualmente refleja algo totalmente contrario a las estadísticas enunciadas anteriormente.

Dentro de las estrategias empleados en países de América Latina, como Argentina y Perú, los procesos de justicia transicional ya fueron experimentados, dichas estrategias buscaron crear un cambio social y político de forma radical, en aras de restituir la democracia y la paz (Chavarría, 2012).

Cabe resaltar que, dentro de las medidas implementadas por estos países, a los grupos menos privilegiados de la población en un conflicto armado, están la asistencia inmediata a la población damnificada en lo que respecta a su instalación, sostenimiento y formación, por ende, se crearon programas a los que posteriormente accedieron como beneficiarios, brindándoles además apoyo psicosocial, empleo y oportunidades de estudio.

En virtud de esto, los grupos más vulnerables, entre estos los jóvenes, adquirieron una serie de beneficios y estímulos económicos a través de los programas de capacitación para el trabajo, mediante cursos técnicos, tecnológicos y formación complementaria, siendo planteadas estas rutas, teniendo en cuenta razones de emprendimiento y empleabilidad, con el objeto de promover en los participantes la generación de ingresos y la práctica de labores remuneradas dentro de un marco legal. Por ende, la empleabilidad buscó facilitar el ingreso de los grupos afectados a las oportunidades que el mercado laboral ofrece (Medrano, 2015).

Es importante tener en cuenta algunas pautas recomendadas directamente por la (OIT, 2017B) al momento de ejecutar programas, con el fin de hacer un debido seguimiento, supervisión y evaluación. Siendo así, el seguimiento es una fracción completa de la etapa del programa que se está llevando a cabo, pues es un continuo procedimiento que vigila el avance de este, con el primordial fin de dejar la orientación a cargo, conducir acciones de corrección en situaciones que lo amerite. De esta manera, el seguimiento es un importante instrumento de gestión que permite el evalúo en los progresos en la elaboración de los planes, brindar ayuda en la diligencia y gasto de recursos y, a su vez, detecta las áreas problemáticas. Lo anterior, a través de una reiterada recolección de antecedentes e índices en realización de un instrumento político que proponga respuesta a ciertas crisis y determinar los avances respecto de los fines propuestos.

Posteriormente, la supervisión es un paso esencial en las circunstancias posteriores a la problemática, dado que las gestiones de solución con frecuencia se ejecutan ágilmente, contando con información no completa y con cimientos hipotéticos en componentes multivariados de contextos dinámicos. Por ello el contenido recolectado, mediante el seguimiento, contribuye a los encargados de elaborar los programas y probar estas presunciones y ajustarlas según corresponda.

Finalmente, una evaluación es una revisión de los parámetros que pudieron funcionar y en lo que no operaron satisfactoriamente; deben evaluarse las condiciones de inejecución. De igual manera, el proceso de evaluativo determina que se haya considerado el enfoque más eficiente y la optimización en la aplicación del instrumento (OIT, 2017).

Por otro lado, la OIT considera que al tratarse de empleo y de trabajo decente para los jóvenes en situaciones de vulnerabilidad, en situaciones posteriores a conflictos, se debe dar prelación a la recuperación de las poblaciones jóvenes afectadas por la violencia, priorizando la terapia cognitiva, los cambios de conductas y otras formas de apoyo no cognitivo. Los jóvenes requieren poder asumir los traumas vividos, antes de convertirse en miembros productivos de la sociedad.

## Conclusiones

Se deben implementar verdaderas políticas públicas por parte del Gobierno nacional, con el fin de propender los mínimos necesarios para trabajo decente a los jóvenes en el país, donde, además, de proyectar los objetivos y posibles resultados, se logre medir el nivel de efectividad de esta políticas, asumiendo los posibles errores y teniéndolos en cuenta para que sean corregidos en las próximas acciones.

Sin duda, se valoran los esfuerzos del Estado colombiano por elaborar y realizar instrumentos para la gracia de la población joven; igualmente, por expedir distintas leyes. Pero verdaderamente no se han generado espacios de participación ciudadana con ideas claras para la elaboración de políticas y estrategias normativas de legalización y formalización del empleo en la juventud, que conduzca a un nuevo escenario de derecho al trabajo colombiano en los contextos del posconflicto para el acceso al trabajo decente, la civilización y ciudadanía general.

## Referencias

- Castro, O. (2013). Nivel de cumplimiento en materia de trabajo decente en Colombia. *Revista Internacional y Comparada de Relaciones Laborales y Derecho del Empleo*.
- Chavarría, G. (2012). Estrategias utilizadas para la satisfacción de la garantía de no repetición en desmovilizados de grupos armados ilegales: un estudio con desmovilizados de grupos paramilitares de las Autodefensas Unidas de Colombia. Medellín, Valle de Aburrá-Colombia. *Revista Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, 42(116), 195-252.
- Congreso de Colombia (1997, 9 de julio). Ley 375 de 1997. *Diario Oficial* n.º 43079.
- Congreso de Colombia (2006, 27 de enero). Ley 1014 de 2006. *Diario Oficial* n.º 46.164.
- Congreso de Colombia (2010, 29 de diciembre). Ley 1429 de 2010. *Diario Oficial* n.º 47.937.
- Congreso de la República (2011, 10 de junio). Ley 1448 de 2011. *Diario Oficial* n.º 48.096.
- Congreso de Colombia (2013, 29 de abril). Ley 1622 de 2013. *Diario Oficial* n.º 48.776.

- Congreso de la República (2015, 9 de junio). Ley 1753 de 2015. *Diario Oficial* n.º 49.538.
- Congreso de la República (2016, 2 de mayo). Ley 1780 de 2016. *Diario Oficial* n.º 49.861.
- Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP) (2012). *Nunca Más*. Buenos Aires: Eudeba.
- Departamento Nacional de Estadística (DANE) (2017). *Informe del trimestre móvil marzo-mayo*.
- Departamento Nacional de Estadística (DANE) (2018). *Informe del trimestre móvil marzo-mayo*.
- García, M. y Díaz, A. (2011). El conflicto Perú-Chile: cuando la interdependencia económica supera la potencialidad de un conflicto. *Razón y Palabra* (62).
- Gobierno nacional (2016). *Acuerdo Final para la Terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera*. Colombia.
- Ibáñez, A. y Vélez, C. (2003). *Instrumentos de atención de la población desplazada en Colombia: una distribución desigual de las responsabilidades municipales*. CEDE 2003-37. Universidad de los Andes.
- INFOJUS (1985, 30 de diciembre). *Sistema argentino de información jurídica*. Decreto 2.485 de 1985. <http://www.infojus.gob.ar/2485-nacional-regimen-beneficios-para-trabajador-desocupados-dn19850002485-1985-12-30/123456789-0abc-584-2000-5891soterced>
- INFOJUS (1989, 14 de diciembre). *Sistema argentino de información jurídica*. Decreto 1477 de 1989. <http://www.infojus.gob.ar/1477-nacional-decreto-necesidad-urgencia-sobre-canasta-familiar-alimentaria-dn19892001477-1989-12-14/123456789-0abc-774-1002-9891soterced>
- INFOJUS (1991, 13 de noviembre). *Sistema argentino de información jurídica*. Ley 240.13, ley de empleo. <http://www.infojus.gob.ar/24013-nacional-ley-empleo-lns0003697-1991-11-13/123456789-0abc-defg-g79-63000scanyel>
- James, D. (1990). *Resistencia e integración, la clase trabajadora y el peronismo, 1955-1976*. Sudamericana.
- Medrano, O. (2015). *La educación en situaciones de conflicto armado*.
- Ministerio del Trabajo (2016). <http://www.mintrabajo.gov.co/web/guest>
- Ministerio del Trabajo (2016). *Estado joven: prácticas laborales en el sector público*.

- Ministerio de Salud y Protección Social (2018). *Sala situacional de la población víctima del conflicto armado en Colombia*.
- Organización Internacional del Trabajo (OIT) (2010a). *Avances y propuestas: trabajo decente y juventud en América Latina*.
- Organización Internacional del Trabajo (OIT) (2010b). *Trabajo decente y juventud en América Latina*. Lima: Oficina Regional de la OIT.
- Organización Internacional del Trabajo (OIT) (2010c). *Trabajo decente*. Red Regional de Bibliotecas OIT América Latina y el Caribe.
- Organización Internacional del Trabajo (OIT) (2016). *Panorama laboral América Latina y el Caribe*. Oficina regional de la OIT.
- Organización Internacional del Trabajo (OIT) (2017a). *Del diagnóstico a la práctica: pasantía e intercambio de experiencias sobre empleo juvenil y adolescente*.
- Organización Internacional del Trabajo (OIT) (2017b). *Empleo y trabajo decente en situaciones de fragilidad, conflicto y desastre*.
- Pedraza, A. (2008). El mercado laboral de los jóvenes y las jóvenes de Colombia: realidades y respuestas políticas actuales. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 6(2), 853-884.
- Pekka, A. (2009). Empleo y formación de jóvenes. *Boletín Cinterfor: Boletín Técnico Interamericano de Formación Profesional*.
- Prandi, M. y Lozano, J. M. (2009). *La RSE en contextos de conflicto y post-conflicto: de la gestión del riesgo a la creación de valor*. Instituto de Innovación Social.
- Presidencia de la República (2011, 2 de noviembre). Decreto 4108 de 2011. *Diario Oficial* 48241.
- Ponciano del Pino, L (2015). *Políticas en justicia transicional*. Instituto de estudios peruanos.
- Pozzi, P. (1988). *Oposición obrera a la dictadura*. Contrapunto.
- Procuraduría General de la Nación (2010). *Trabajo digno y decente en Colombia: Seguimiento y control preventivo a las políticas públicas*.
- Rauschenberg, N. (2013). Memoria política y justicia transicional en Argentina después de 30 años de democracia. *Memoria académica*. [http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/art\\_revistas/pr.6096/pr.6096.pdf](http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/art_revistas/pr.6096/pr.6096.pdf)
- Rodgers, G. (2007). El trabajo decente como una meta para la economía global. *Revista Futuros* (153), 9-28.

Yael, S. (2013). *El movimiento obrero durante la última dictadura militar, 1976-1983*. Universidad Nacional del Gral. Sarmiento.

Shapiro, H. (2001-2002). Surgimiento por los “juicios por la verdad” en la Argentina de los noventa. *El Vuelo de Ícaro* (2 y 3), 359-401.

# La intervención psicológica como medida de rehabilitación en el marco de la responsabilidad del Estado colombiano por casos de violación a los derechos humanos en el conflicto armado interno

SERGIO LUIS MONDRAGÓN DUARTE  
MARIO HEIMER FLÓREZ GUZMÁN  
RODRIGO ALBERTO PLAZAS ESTEPA  
MERCY LILIANA BORBÓN HOYOS

## Introducción

**L**a Responsabilidad estatal en la transgresión de derechos humanos, en el marco del conflicto armado interno en Colombia, impone

tanto el reconocimiento y pago de medidas pecuniarias, como el otorgamiento de formas asistenciales, atención, modos reparativos integrales, estableciendo la posibilidad de aplicación en medidas de rehabilitación, entre las que se encuentran las intervenciones psicológicas para las víctimas y los actores de la guerra.

En este contexto, este texto presenta la importancia del aspecto psicológico generado en las intervenciones realizadas con ocasión de las medidas de rehabilitación dispuestas por las autoridades administrativas o judiciales en el marco del conflicto armado interno para determinar los alcances de adopción de dichas medidas en el ordenamiento jurídico colombiano.

Ahora bien, desde lo metodológico, la investigación utilizó la directriz del enfoque cualitativo y se aplicó el método deductivo. Para concluir, se logró determinar que el papel del psicólogo en el posconflicto debe estar orientado al cumplimiento de las estrategias de rehabilitación psicosocial que fueron diseñadas en el marco del Acuerdo de Paz, por lo cual se tiene que la psicología, desde sus distintos campos de acción, debe propender por la formulación de políticas públicas y líneas investigativas que colaboren en la comprensión y reconfiguración del entorno junto con las experiencias de vida de los sujetos intervinientes en el conflicto.

La Agencia Colombiana para la Reintegración reconoció que la rehabilitación psicosocial era un componente fundamental en el proceso de vencimiento del conflicto; en lugar del mero desarme de las FARC-EP (Borrero *et al.*, 2016, pp. 165-171), lo cual implicó, en el 2010, el diseño, la adopción y la implementación de un piloto de atención psicosocial con fundamento en la paz por parte de la Agencia Nacional para la Reincorporación y la Normalización, que garantizara no solo la intervención integral de las víctimas que han vivido el conflicto, sino también los accesos poblacionales a procesos de reintegración (desmovilizados), así como de sus familias y comunidades receptoras al cumplimiento de derechos como educación, salud y mercado de trabajo, y la terapia psicosocial (Agencia Nacional para la Reincorporación y la Normalización, 2019).

Estas estrategias de rehabilitación psicosocial constituyen una medida para la integralidad en la reparación, conforme a lo preparado

en uno de los puntos señalados por el acuerdo de paz, atinente a las “víctimas del conflicto armado interno” (Oficina del Alto comisionado para la paz, 2016, p. 11). De esta manera, el acompañamiento psicosocial se erige como una estrategia o herramienta valiosa que fortalece los aspectos emocionales y sociales del lesionado con la violencia armada (Bermúdez, 2016, p. 323), de tal manera que las intervenciones psicológicas realizadas a esta población cobijarán aspectos como su reincorporación a la vida social normal cotidiana, su adaptación a nuevos ambientes, entornos o espacios físicos derivados de la misma reparación integral, tal cual ocurre con los casos de restitución de tierras fuera de la entidad territorial en la que solía vivir el afectado, y su adecuación relacional, en lo que respecta a la recuperación de relaciones interpersonales que le permitan retomar el contacto con otros seres humanos, sin temor de volver a ser sujeto de actos viles y atroces que atenten contra su integridad física, su honor, su honra y su dignidad humana.

Ahora bien, la responsabilidad pública estatal por casos de transgresión a derechos humanos, en el marco conflictual interno, ha sido configurada desde el eje nacional y supranacional, como quiera que el ordenamiento jurídico colombiano, por medio de las Altas Cortes, entre ellas, el Consejo de Estado y la Corte Suprema de Justicia-Sala de Casación Penal, han atribuido la responsabilidad administrativa y penal por vulneración a los derechos humanos en el conflicto armado colombiano por parte de actores o intervinientes en él. No obstante, también en virtud del control de convencionalidad, aplicado a las decisiones judiciales internas, por medio de autoridades internacionales del bloque americano con la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en la cual el Estado colombiano ha resultado condenado, tanto patrimonial como extrapatrimonialmente, por medio del resarcimiento integral de los daños y menoscabos, devenidos por la transgresión a disposiciones normativas que cobijan los derechos humanos y el derecho internacional humanitario.

En consonancia, la labor del psicólogo clínico, social y comunitario, parte de las subjetividades personales y de la transformación de la cultura política práctica para presentar escenarios innovadores a las víctimas del conflicto armado interno, que generen su comprensión

desde la utilización de técnicas como el teatro y los medios audiovisuales; la readaptación social, por medio de psicoterapias que permiten superar los duelos; y la reconstrucción de la confianza en el otro, por medio de la inserción en nuevos espacios de convivencia, situados en ambientes y lugares físicos tranquilos, serenos y agradables para los afectados por la violencia armada (Bermúdez, 2016, p. 324).

Por lo tanto, el rol del psicólogo en el posconflicto debe estar guiado hacia el cumplimiento de las estrategias de rehabilitación psicosocial que fueron diseñadas en el marco del acuerdo de paz, las cuales, en coordinación, complemento y anuencia de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en el tiempo de funcionamiento deben promover y garantizar la recuperación de tradiciones, costumbres y prácticas sociales; la reconciliación, la convivencia pacífica, el respeto por el principio *pro homine* y el reconocimiento de la otredad, la marginación social por transgresiones y comisiones de hechos violentos cometidos en el pasado y su respectivo cambio; la obtención o recuperación de la confianza en la institucionalidad y las comunidades; y la reconstrucción de lazos familiares, la recuperación de entornos y vínculos de afecto, con posturas solidarias de respeto y asistenciales entre las víctimas del conflicto armado (Alto Comisionado para la paz, 2016).

## Las medidas de rehabilitación psicosocial en el conflicto armado interno

En Colombia, el tratado de paz se ha enmarcado a través del acuerdo del 24 de noviembre de 2016, por medio del cual se dispuso la “terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera en Colombia” (Alto Comisionado para la paz, 2016). Lo anterior prevé rubros en componentes de salud y seguridad social con el propósito de “rehabilitación de lesiones derivadas del conflicto” (Alto Comisionado para la Paz, 2016, p. 76) y la progresiva rehabilitación de los consumidores de sustancias ilícitas “que incluya acciones complementarias de rehabilitación e inserción social con enfoque de género” (Alto Comisionado para la Paz, 2016, p. 117).

Por ello, atendiendo a las prioridades fundadas por el Sistema Especial derivado del Consejo Nacional de Reincorporación (CNR) (Alto Comisionado para la Paz, 2016, p. 76) y el Sistema Nacional de Atención a las Personas Consumidoras de Drogas Ilícitas (Alto Comisionado para la Paz, 2016, p. 117), se hace necesario abordar el tema de rehabilitación psicosocial (Alto Comisionado para la Paz, 2016, p. 181) desde la arista de la reparación integral como eje de formación estructural de paz (Alto Comisionado para la Paz, 2016, pp. 129-130), que permite “la recuperación emocional de las víctimas de acuerdo al daño específico que hayan padecido, entre ellas las afectaciones particulares de las víctimas de violencia sexual” (Alto Comisionado para la Paz, 2016, p. 181), así como el fortalecimiento del “acceso y los servicios de salud mental para las víctimas que así lo requieran” (Alto Comisionado para la Paz, 2016, p. 181).

Por tanto, en virtud del acuerdo de paz, nacen los planes de rehabilitación civil y social para hacer sinergia en la convivencia y la no repetición de hechos, desde un enfoque diferencial y de género, en aras a propiciar:

Proyectos de vida futuros en común, fortalecer la confianza entre los ciudadanos y en las instituciones, y lograr una convivencia pacífica restableciendo las relaciones de confianza entre las autoridades públicas y las comunidades, y promover la convivencia al interior de las comunidades incluyendo a las víctimas, a los ex integrantes de organizaciones paramilitares, a integrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación a la vida civil y también de terceros que hayan podido tener alguna participación en el conflicto. (Alto Comisionado para la Paz, 2016, pp. 181-182)

Estas medidas tienen como finalidad limitar el impacto de la violencia armada, construir una paz duradera y facilitar los medios para la consecución de una transformación no violenta del conflicto (Erazo y Nail, 2017, p. 49), toda vez que el concepto de *rehabilitación* en sí mismo, aplicado al posconflicto, implica brindar asistencia inmediata y operaciones en periodos de larga duración para el logro del progreso de conglomerado afectada (Garzón, Parra y Pineda, 2003, p. 28).

En ese esquema, la rehabilitación, como proceso de intervención humanitaria, revela, como bien lo sostiene Pérez (2001):

un proceso de reconstrucción y de reforma después de un desastre (sea este motivado por una catástrofe natural o por un conflicto), que sirve de puente entre las acciones de emergencia a corto plazo y las de desarrollo a largo plazo, con las cuales comparte algunos objetivos al tiempo que pueden solaparse parcialmente en el tiempo. El objetivo de la rehabilitación es sentar las bases que permitan el desarrollo, aprovechando la experiencia y los resultados del trabajo de emergencia previamente realizado. (p. 469)

Es así como, acorde con esta definición y conforme a lo expresado también por Garzón, Parra y Pineda (2003), el concepto de *rehabilitación*, suscitado en el contexto del conflicto armado interno, yace sobre un

marco general que establece los objetivos y fines desde el punto de vista humano, social e institucional, con el que se llevan a cabo los planes estratégicos de emergencia a corto plazo y los planes de desarrollo sostenible a largo plazo con ocasión del conflicto o desastre humanitario. (p. 31)

Por su parte, la Agencia Colombiana para la Reintegración reconoció que la rehabilitación psicosocial era un componente fundamental en el proceso de superación del conflicto armado interno, en lugar del mero desarme de las FARC-EP (Borrero *et al.*, 2016, pp. 165-171), lo cual implicó, en el 2010, el diseño, la adopción y la implementación de un modelo de atención psicosocial para la paz, por parte de la Agencia Nacional para la Reincorporación y la Normalización, que garantizara no solo la intervención integral de las víctimas del conflicto armado interno, sino también los accesos de la población a un proceso de reintegración (desmovilizados), así como de sus familias y comunidades receptoras a la satisfacción de los DESC, al mercado de trabajo y la terapia psicosocial (Agencia Nacional para la Reincorporación y la Normalización, 2019).

En virtud de lo dicho hasta el momento, se aprecia cómo las estrategias de rehabilitación psicosocial constituyen una modo de reparar

integralmente, conforme lo dispuesto en uno de los puntos señalados por el acuerdo de paz, atinente a las “víctimas del conflicto armado interno” (Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2016, p. 11). En este sentido, el acompañamiento psicosocial se erige como una estrategia o herramienta valiosa que fortalece los aspectos emocionales y sociales del lesionado con la violencia armada (Bermúdez, 2016, p. 323), de tal forma que las intervenciones psicológicas, realizadas a esta población, cobijarán aspectos como su reincorporación a la vida social normal cotidiana; su adaptación a nuevos ambientes, entornos o espacios físicos derivados de la misma reparación integral, como ocurre con los casos de restitución de tierras fuera de la entidad territorial en la que solía vivir el afectado; y su adecuación relacional, en lo que respecta a la recuperación de relaciones interpersonales que le permitirán retornar el contacto con otros seres humanos, sin temor de volver a ser sujeto de actos viles y atroces que atenten contra su integridad física, su honor, su honra y su dignidad humana.

Además, se puede observar cómo ciertos flagelos o lesiones reflejadas en situaciones reales de desaparición forzosa, desplazamiento forzado, homicidio, despojo, hurtos, tortura, genocidio, secuestro y/o extorsión, constituyen los factores que deben ser objeto del proceso de acompañamiento psicosocial para la población víctima del conflicto armado interno, con el ánimo de que los sentimientos de desconfianza y desesperanza se conviertan en reencuentro y reconstrucción (Bermúdez, 2016, p. 323), a partir de los tejidos y lazos que el psicólogo clínico, social y comunitario pueda establecer en torno a estos usuarios.

Vale diferenciar que en los paquetes integrales de atención a las víctimas del conflicto armado (Garzón, Parra y Pineda, 2003, p. 70), se incorporan dos modos específicos de atender e intervenir: el área de rehabilitación y el área de reconstrucción (Garzón, Parra y Pineda, 2003, p. 73). En ese sentido, la primera de ellas se encarga de ejecutar los planes en determinados periodos de tiempo frente a la atención psicológica y a la obtención de la verdad en la población víctima por la violencia armada, en coordinación con los ministerios de Interior, de Justicia y de Educación; la segunda propende directamente por garantizar la asistencia médica, la asignación de vivienda urbana o rural,

y el desagravio económico al grupo de víctimas del conflicto armado (Garzón, Parra y Pineda, 2003, p. 74).

De esta manera, si bien los agraviados por la violencia desplegada por tropas subversivas fuera de la ley, en Colombia, han sido marginadas por la “acción política, la redistribución de los recursos económicos y los procesos de integración de las políticas sociales propuestas por el Estado” (Combita, Delgadillo y Torres, 2013, p. 6), es menester destacar, como se dijo, que el posconflicto colombiano integra “la rehabilitación, reconstrucción y asistencia humanitaria en las víctimas” (Torres *et al.*, 2015, p. 185), por lo que no solamente es necesario pensar en la reparación integral, como aquella medida que conlleva la indemnización pecuniaria que otorga al Estado a aquellas personas víctimas del conflicto armado interno, sino la rehabilitación como proceso psicosocial que señala la tarea para ciertos sectores y profesiones, como el Ministerio de Educación, las entidades educativas públicas, las secretarías de educación, los colegios de psicólogos y abogados, entre otros, que en apoyo a las labores de investigación y justicia, coadyuven a la reivindicación de los derechos humanos de los agraviados, a la recuperación de sus territorios y asentamientos, desde el punto de vista mental, para lograr su adecuación o adaptación a antiguos o nuevos espacios físicos, y a la integración con nuevas o antiguas comunidades que generen la resocialización con el medio externo, lo cual se hallaba restringido como consecuencia de la guerra.

Como ejemplos de estas medidas, se pueden observar aquellas que versan sobre la posibilidad de reencuentro con familiares allegados o seres queridos, sin temor a rechazo o descontento por parte de aquellos, dada la precariedad que genera el nuevo estado económico del afectado, o también la adquisición de cambios que incidan en la equidad de género como sería el caso de la

no perpetración de violencia intrafamiliar por parte de hombres y/o mujeres entre sí o hacia sus hijos, el paso o la superación del trabajo basado en armas a un trabajo no violento, y el no repudio de contacto con excombatientes o reinsertados que en su momento amenazaron la paz y el derecho a la vida. (Torres *et al.*, 2015, p. 185)

## La responsabilidad del Estado colombiano por casos de violación a los derechos humanos en el conflicto armado interno

Los derechos humanos son reconocidos por los instrumentos legislativos, los fallos y la doctrina internacional como un conjunto de garantías e intereses legítimos que tiene el sujeto sin diferencias ni distinción alguna, de religión o género, entre nacionales y extranjeros de uno u otro país (García, 1957, p. 123). En ese sentido, la ratificación de estos postulados que revisten la protección de los derechos humanos en lo supranacional, ahonda su teleología en la creación de “condiciones de estabilidad y bienestar necesarias para las relaciones pacíficas y amistosas entre las naciones, basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos” (Organización Internacional de las Naciones Unidas, 1945).

Es de esta manera, como instrumentos de *hard law* en lo internacional, como la Carta de las Naciones Unidas y la Carta de la Organización de los Estados Americanos han enumerado y definido varios mandatos convertidos en derechos humanos y las libertades de la que goza el ser humano; reconociendo el respeto por la igualdad ante la ley, formal y material; los derechos substantivos, como la vida, la libertad de pensamiento, la conciencia y la religión, la seguridad personal, la intimidad, el domicilio y la correspondencia, la honra y el honor; y las garantías judiciales, como el derecho de audiencia y defensa, el ser juzgado por una justicia autónoma, transparente, emancipada y ecuánime, y la presunción de inocencia (Organización de los Estados Americanos, 1948).

En ese sentido, se tiene que la responsabilidad pública colombiana, por casos de violación a derechos humanos, bajo el contexto conflictual, se ha configurado, desde la responsabilidad mundial, como una obligación de reparación a las víctimas que deja una guerra con ocasión de los daños y perjuicios sufridos de forma directa e indirecta, por derivación de “las acciones u omisiones ejecutadas por individuos investidos del carácter de órganos del Estado, en violación de las normas de Derecho Internacional que exigen al Estado determinados resultados”

(Molteni, 1964) por delitos como la desaparición forzosa, el desplazamiento forzado, el genocidio, el homicidio, el hurto, el despojo, el secuestro, la tortura y la extorsión.

Ahora bien, en relación con esa responsabilidad internacional, aplicada al derecho interno, se tiene que en virtud del bloque de constitucionalidad, bajo el precepto rector del artículo 93 de la norma superior, las normas contenidas en tratados o convenios internacionales ratificados por el Estado colombiano, en materia de derechos humanos, entrarán directamente a formar parte del ordenamiento jurídico, “otorgándole el carácter de normas *“ius cogens”*<sup>1</sup> (Varcárcel, 2006, p. 241). Así pues, en virtud del conflicto armado interno, el Estado colombiano ha generado múltiples violaciones a normas internacionales que garantizan, reconocen y protegen “el derecho a la vida y a la integridad de las personas, así como los valores fundamentales reconocidos por la humanidad entera, que han sido compilados en el conjunto de normas que conforman el llamado derecho internacional humanitario” (Varcárcel, 2006, p. 242).

De lo anterior, se establece que los mandatos de orden supranacional, correspondientes a derechos humanos y DIH, deben ser ratificados por el Estado colombiano por la vía del bloque constitucional, deben ser acatadas tanto por los operadores jurídicos, como por los actores que intervienen en el conflicto armado, independientemente de que se trate de un actor armado irregular o una fuerza armada estatal, “puesto que la fuerza normativa del derecho internacional humanitario deriva de la universal aceptación de sus contenidos normativos por los pueblos civilizados y de la evidencia de los valores de humanidad que estos instrumentos internacionales recogen” (Corte Constitucional, Sentencia C-225, 18 de mayo de 1995).

Dichos preceptos son tomados como imperativos, ya que para los decisores judiciales del Estado, en especial para la jurisdicción

---

1 Son normas superiores en el ordenamiento jurídico internacional que han sido reconocidas por la Corte Constitucional, como pertenecientes al bloque de constitucionalidad, en la medida que están revestidas por fuerza jurídica otorgada por una autoridad internacional, a partir de la interpretación normativa de dicho alto tribunal en Colombia.

penal y la jurisdicción contenciosa administrativa, de siempre revisar el ordenamiento jurídico internacional antes de adoptar una decisión o fallo que refiera la imposición de penas o condenas, a través de las cuales se reconozca la responsabilidad penal o administrativa de actores en el conflicto armado, por cuanto “las normas humanitarias y su integración en el bloque de constitucionalidad implica que el Estado colombiano debe adaptar las normas de inferior jerarquía del orden jurídico interno a los contenidos del derecho internacional humanitario” (Corte Constitucional, Sentencia C-225, 18 de mayo de 1995), con el fin de garantizar la coherencia normativa y jurisprudencial dentro del territorio y acoger las directrices de orden internacional, en eventos que se juzguen conductas provenientes del conflicto armado interno.

Por eso, a nivel internacional, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por medio del control de convencionalidad, ha impuesto atribución de la responsabilidad pública del Estado colombiano por hechos como la Masacre de Mapiripán, Ituango y Pueblo Bello (León, 2016, pp. 30-33), donde en cada uno de ellos concluyó que agentes del Estado intervinieron o permitieron que grupos subversivos al margen de la ley desplegaran sus armas, llegaran hasta los lugares donde ocurrieron los hechos y perpetraran las muertes atroces de varios de sus habitantes.

Estas condenas internacionales han sido fiel reflejo de las actuaciones efectuadas por órganos judiciales externos para evitar la existencia de impunidad total o parcial en casos de responsabilidad estatal por acaecer el conflicto armado interno, y en su momento no fueron asumidos o acogidos en debida forma por las autoridades judiciales en el propio Estado, lo cual dio paso a que, en virtud de la potestad que le yace a autoridades judiciales internacionales, en virtud de garantizar, proteger y hacer valer las normas de derechos humanos y derecho internacional humanitario, como ocurre con la Corte Interamericana de Derechos Humanos o la Corte Penal Internacional, se dispusiera la indagación, procesos de investigación y posterior juzgamiento de conductas lesivas, consumadas de forma regular o irregular, pero con afectación de derechos de terceros en el marco del conflicto armado interno.

De allí queda claro que en virtud de los daños antijurídicos<sup>2</sup>, que se cometen en virtud de actuaciones legítimas o ilegítimas, y que generan un menoscabo real a los derechos e intereses de una población, por autoridades públicas o grupos en contra de la ley, los órganos judiciales a nivel internacional podrán condenar a los Estados, como Colombia, al reconocimiento y pago de derechos pecuniarios o sumas de dinero por concepto de daños materiales, morales y/o a la salud, como medida de reparación; así como a la adopción y cumplimiento de “medidas humanitarias” (Sassóli, 2002), como formas de satisfacción y garantías de no repetición, desarrolladas por el Estado infractor, toda vez que ha sido declarado como responsable de la comisión de conductas, consumadas de forma directa o indirecta por sus agentes, quienes transgredieron, vulneraron o atentaron efectivamente contra los derechos humanos y el derecho internacional humanitario bajo el componente conflictual y armado.

Ahora bien, en lo que respecta a las condenas de responsabilidad estatal impuestas por la jurisdicción contenciosa administrativa, se observa cómo, en distintos fallos, las órdenes de reparación directa han llevado solo la indemnización económica con motivo de los daños y detrimentos de lo material, lo moral y a la salud, ocasionados por la fuerza pública (Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, Sentencia del 13 de abril de 2015) (Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección B, Sentencia del 30 de marzo de 2017). Sin embargo, en decisiones más recientes, donde se ha atribuido la responsabilidad administrativa y extracontractual del Estado, por la comisión de conductas de secuestro, quebrantamiento a la libertad e integral personal, transgresión a las garantías del derecho internacional humanitario, y ausencia de amparo especial y especial de derechos del niño, se ha reconocido no solo el pago de perjuicios materiales e inmateriales, bajo la modalidad

---

2 El artículo 90 de la Constitución Política de 1991 señala que el Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquel deberá repetir contra este.

de daños patrimoniales y morales, respectivamente, sino también al cumplimiento de medidas de reparación no pecuniarias, que implican la consignación del fallo judicial en el Centro de Memoria Histórica para satisfacer disposiciones de repetición (Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, 2019), contenidas en la Ley 1424 de 2010, que configura la prueba histórica de la existencia del conflicto armado en Colombia; la masificación y publicidad de este por todos los *mass media*, como electrónicos, documentales, redes sociales y páginas web; conductas públicas de reconocimiento de la responsabilidad y solicitud de excusas públicas por parte de las autoridades o jefes de los órganos, entidades o instituciones públicas condenadas, hacia las víctimas; la remisión del caso, cuando lo amerite, a la Unidad de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario de la Fiscalía General de la Nación y a la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas de la Jurisdicción Especial de Paz, para lo de su competencia en materia penal; el reconocimiento de los agraviados directos y de sus familias, como sujetos víctimas en lo conflictual armado, y empezar la ejecución de “medidas de atención, asistencia y reparación integral”, preceptuadas en la Ley 1448 de 2011; la emisión, difusión y publicación en medios de amplia comunicación y circulación nacional de los informes de las investigaciones por la violación de los derechos humanos, a cargo de la Defensoría del Pueblo. Por último, la implementación de normativas para que las víctimas accedan a declarar la responsabilidad de tropas no legales, como estructuras, y se les responda con “la reparación integral” (Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, Sentencia del 7 de mayo de 2018).

En esta instancia, se aprecia que con los recientes fallos proferidos por el órgano de cierre de lo contencioso, se ha reconocido la responsabilidad pública colombiana por violación a los derechos humanos en el conflicto armado interno, con carácter patrimonial y extrapatrimonial, lo cual pone de presente, no solo el reconocimiento y pago de medidas pecuniarias, sino también el otorgamiento de medidas de atención, asistencia y reparación integral, lo cual hace posible que se apliquen las medidas de rehabilitación para las víctimas, entre las que reposan las intervenciones psicológicas.

Por lo que de esta forma, se hace necesario indagar, a continuación, sobre la labor, el rol o el papel fundamental que desempeña el psicólogo en las intervenciones realizadas con ocasión de las medidas de rehabilitación dispuestas o adoptadas por las autoridades administrativas o judiciales en el marco del conflicto armado interno.

## La labor del psicólogo en el posconflicto

La labor del psicólogo clínico, social y comunitario parte de las subjetividades personales y de la transformación de la cultura política práctica para presentar escenarios innovadores para las víctimas agraviadas por el conflicto interno, que generen su comprensión a través de la utilización de técnicas como el teatro y los medios audiovisuales; la readaptación social, por medio de psicoterapias permitirán superar los duelos y reconstruir la confianza en el otro, por medio de la inserción en nuevos espacios de convivencia, situados en ambientes y lugares físicos tranquilos, serenos y agradables para los afectados por la violencia armada (Bermúdez, 2016, p. 324).

Por otra parte, también es claro que en el marco conflictual debe existir una dualidad funcional de la psicología, desde la estructura epistemológica hasta la investigación en la actualidad, como quiera que, en primera instancia, “debe fortalecer las investigaciones e intervenciones que promuevan formas proactivas para la transformación de conflictos y, en segundo lugar, cuestionar las aproximaciones que ha hecho en relación con el conflicto, en cualquiera de sus expresiones, específicamente la armada” (Molina, 2017, p. 117).

En ese sentido, si se trata de establecer las categorías específicas relacionadas con los escenarios de acción en los que se desenvuelve la psicología al interior del conflicto armado, se hallan los campos epistemológico, teórico, profesional y metodológico (Molina, 2017, pp. 119-121), en la medida en que el campo epistemológico entraría a estudiar los acontecimientos, cambios y relaciones que se circunscriben a la política, la milicia y lo culturable en el proceso de paz, a partir de modelos, como los estructuralistas o funcionalistas (p. 119). El campo teórico abordaría la construcción de modelos conceptuales que

trasciendan de la estructura y la sistematización de datos para interpretar y producir, que permita no solo describir los datos, sino también generar nuevas teorías a partir de ellos (p. 120). El campo profesional versaría sobre el trabajo que realizan los psicólogos en temas de conflicto y posacuerdo, desde los programas de atención psicosocial, que evidencian gran parte de la inversión de recursos para asumir la defensa, cuidado y protección de derechos de la población menoscabada por la intimidación, personas desmovilizadas y desvinculadas del conflicto, y demás comunidades afectadas, aunque a la fecha no se ha logrado evidenciar con exactitud el impacto sobre el bienestar recibido por parte de los usuarios, por lo que se haría necesario e importante consolidar resultados en torno a la evolución eficaz de las condiciones intervenidas respecto de cada uno de ellos (p. 120). Y el campo metodológico comprendería la actividad académica y científica como un carácter social, lo cual implica estudiar las consecuencias políticas de los métodos de investigación en función de los modelos teóricos, que llevaría a replantear la coherencia tradicional directa que debe existir entre las metodologías con los enfoques cualitativos o cuantitativos empleados para obtener resultados de investigación (Molina, 2017, p. 121).

Así las cosas, se percibe que el estudio de la psicología, desde los campos epistemológico, teórico, profesional y metodológico, dotará de instrumentos y herramientas a los psicólogos, en especial a quienes llevan a cabo labores de intervención clínica, educativa, organizacional, jurídica, social y comunitaria, para sistematizar las experiencias que se pueden dar con víctimas del conflicto armado y con excombatientes reinsertados o en proceso de reinsertión, puesto que se “convierten en referentes del conocimiento para promover la construcción de una cultura de paz, que se cimenta en el respeto por la diferencia, la tolerancia y la gestión pacífica del conflicto” (Vaca, 2018, p. 9).

En ese sentido, el papel que desempeña el psicólogo en el posconflicto debe estar orientado al cumplimiento de las estrategias de rehabilitación psicosocial que fueron diseñadas en el marco del acuerdo de paz, las cuales, en coordinación, complemento y anuencia de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición que durante su funcionamiento debe promover y garantizar la recuperación de tradiciones, costumbres y prácticas sociales; la reconciliación,

la convivencia pacífica, el respeto por la dignidad humana y el reconocimiento del otro; el rechazo social por las transgresiones e infracciones cometidas en el pasado y su respectivo cambio; la obtención o recuperación de la confianza en las autoridades públicas y las comunidades; y la reconstrucción de vínculos familiares, la recuperación de entornos y lazos de afecto, y la solidaridad, el respeto y la asistencia entre las víctimas del conflicto armado (Alto comisionado para la paz, 2016).

No obstante, para dar cumplimiento a los cometidos señalados previamente, se requiere tener claro cuáles fueron las causas de la violencia y de la agresión, los mecanismos alternativos para la solución del conflicto y el procedimiento de reconciliación con miras a la no repetición de este, lo cual se podrá lograr, según lo planteado por Rubén Ardila (2008), mediante las interacciones afiliativas, que implican el conocimiento de las intenciones agresivas del oponente y la calma de la ira del enemigo. Y las conductas afiliativas que conllevan el perdón o la disculpa, las invitaciones a jugar, el compartir en actividades lúdicas, el ofrecer un detalle, y el expresar una muestra de afecto o empatía reflejada en el abrazo, el juego, el trabajo conjunto o una sonrisa (p. 196).

Con base en lo anterior, se puede afirmar que entre los retos que aguardan las intervenciones psicológicas en el marco del conflicto armado interno, desde el acompañamiento psicosocial, se encuentran “la reintegración de los excombatientes a la vida civil y la disposición de las comunidades para acoger a esta población” (Semana, 2017), por lo que la labor del psicólogo en estos casos debe propender por la generación de un “cambio de imaginario de las comunidades respecto a la desmovilización de exguerrilleros, la reconfiguración del tejido social, las actitudes y prejuicios de la población en general y la resolución de conflictos, entre otras muchas tareas” (Semana, 2017).

De esta manera, como bien lo señala Wilson López (2015), las intervenciones psicológicas en el proceso de paz deben corresponder a:

Estudios que permitan guiar y mejorar las acciones de atención e intervención de forma más adecuada. Investigar para conocer mejor como nuestras comunidades han vivido y transformado el conflicto en sus múltiples dimensiones: socioeconómicas, sociopolíticas, socioculturales, socioambientales, sociojurídicas, sociohistóricas,

como en sus particularidades culturales, de etnia, de género, de edad y en sus historias de vida, en cómo viven y entienden temas críticos en los *procesos de paz* como: *El perdón, la reconciliación, la verdad, la reparación, la justicia*. (López, 2015, p. 25) (Destacado fuera del texto)

En ese mismo sentido, de acuerdo con lo manifestado por el mismo autor, “las labores de reconstrucción personal, familiar y del tejido social no pueden obedecer a aplicaciones mecánicas de protocolos sin contexto” (López, 2015), por lo que es necesario promover y adelantar investigaciones de campo de forma más recurrente, que permitan estructurar, describir y determinar los perfiles de la población que se va a atender, por medio de técnicas e instrumentos de recolección de información abiertos, semiestructurados o no estructurados, los cuales requieren, a su vez, “afinar los procesos de formación, cualificación y actualización de los psicólogos” (López, 2015), tanto en el ámbito profesional como investigativo, para poder comprender “las dinámicas del conflicto en sus dimensiones sociopolíticas, socioeconómicas, sociojurídicas, socioculturales como estrategias de evaluación e intervención psicológica (clínica, comunitaria y social)” (López, 2015).

Igualmente, para comprender aún más la realidad del conflicto armado, se tiene que es necesario la integración e interrelación de la psicología con otras áreas de conocimiento, puesto que esta profesión debe posicionarse desde su “perspectiva clínica, de la salud, comunitaria, social y política en el marco de las políticas públicas, en sus relaciones con el Estado (ejecutivo, legislativo y el judicial) en sus múltiples niveles y con la sociedad en general en lo público” (López, 2015); y “construir sinergias con otros profesionales como con las diversas entidades que trabajan con víctimas, ofensores y las comunidades” (López, 2015), en aras de garantizar y perpetuar la seguridad ciudadana, la convivencia sin violencia y el sistema de justicia restaurativa, a través de programas asistenciales que reduzcan los problemas de equidad y pobreza (López, 2015).

Así mismo, se debe tener presente que la practicidad de la psicología, desde sus campos de acción, debe tender a la formulación de políticas públicas y líneas de investigación que le “aporten a la comprensión

de la realidad, de los sujetos en las maneras de configuración y de las experiencias de vida frente a la historia del conflicto y cómo afrontar los retos cotidianos que traerá el posconflicto”<sup>3</sup> (Díaz, 2018, p. 215), en la medida que, entre los desafíos que encara la psicología, especialmente lo intersubjetivo, es “tratar de comprender la realidad en términos de conductas sociales y relaciones de lenguaje de los diferentes actores que están inmersos en determinada coyuntura social” (Bonilla, 2014, p. 1).

Así las cosas, es menester agregar que la labor de la psicología clínica, social y comunitaria, en los procesos de intervención en población agente o víctima del conflicto armado interno, debe extenderse a otros escenarios, como los centros educativos de básica primaria, media y educación superior, con el fin de que

los maestros, los padres, los directivos y estudiantes entiendan que la formación para la paz implica cambios en el lenguaje, en las prácticas cotidianas orientadas a la formación para el desarrollo socioemocional empático, compasivo, solidario, que haga de la ética del cuidado por el otro el centro de gravedad de nuestra vida en sociedad. (López, 2015, p. 12)

Lo anterior, en aras de generar “una actuación masiva, coordinada, sostenida, diferencial y evaluada de entidades y comunidades” (López, 2015), que permita aumentar los niveles de cambio psicosocial

---

3 Entre las líneas de investigación que proponen las autoras del texto, se encuentran “la comprensión de la experiencia del conflicto armado y la influencia en la configuración de subjetividades de víctimas, victimarios y demás sociedad civil, desde una mirada fenomenológica, que rescate la voz de los sujetos, con las narrativas de vida; las necesidades sociales y humanas, para la generación de políticas públicas que efectivamente aporten a la disminución de violencias, en tanto se piensan como el resultado, en muchos casos, de situaciones sociales que enfrentan a los seres humanos a vivir en condiciones de vulnerabilidad y olvido gubernamental y social; y la afectación de la salud mental de quienes han padecido el conflicto armado, reconociendo que, si bien existen rutas de atención en Colombia desde la Unidad para las víctimas, es importante generar conocimiento frente a las afectaciones y consecuencias que tiene en la salud mental de los sujetos estar expuestos a situaciones extremas de sufrimiento, que no han sido coyunturales, sino que se convirtieron en una manera de vida en estos años de violencia en Colombia” (Díaz, 2018, p. 215).

en relación con la aceptación, la adaptabilidad y el respeto por aquellos que, en su momento, formaron parte del conflicto armado interno, como actores para gestionar, de forma armónica, articulada, lógica y coherente, las prácticas de tolerancia, amor, afecto, paz y solidaridad, sobre todo, respecto de quienes han padecido la violencia, pues toda actuación tendiente a la construcción de ambientes que mengüen la hostilidad provocada por la guerra debe procurar generar calidad de vida.

Por esa razón, no suena descabellado, como lo plantean algunos autores, que se conciba la existencia de una “psicología de la paz”, desde la perspectiva psicosocial, que se encargue de reconfigurar los tejidos sociales positivos; presentar fórmulas alternativas de solución de conflictos; promover la reconciliación, el empoderamiento, la movilización, el desenvolvimiento de líderes políticos y comunitarios, las conductas pro sociales, el desarrollo social y comunitario, así como la cultura de paz y el bienestar de los ciudadanos (Bonilla, 2014, p. 5).

## Conclusiones

El conflicto interno en Colombia ha dejado víctimas por los fenómenos de violencia desplegada por grupos subversivos al margen de la ley en Colombia, que han sido marginadas por la “acción política, la redistribución de los recursos económicos y los procesos de integración de las políticas sociales propuestas por el Estado” (Combita, Delgadillo y Torres, 2013, p. 6), razón por la cual es necesario que, a partir de los modos de integralidad de reparación adoptadas en el posconflicto, se contemple “la rehabilitación, reconstrucción y asistencia humanitaria en las víctimas” (Torres *et al.*, 2015, p. 185), a partir de procesos psicosociales que señalen la tarea para ciertos sectores y profesiones, como el Ministerio de Educación, las entidades educativas públicas, las secretarías de educación, los colegios de psicólogos y abogados, entre otros, de coadyuvar a la reivindicación de los derechos humanos de las víctimas, a la recuperación de sus territorios y asentamientos desde el punto de vista mental para lograr su adecuación o adaptación a antiguos o nuevos espacios físicos, y a la integración con nuevas o antiguas comunidades que generen la resocialización con el medio externo, lo cual se hallaba restringido como consecuencia de la guerra.

Por otra parte, se tiene que los recientes fallos judiciales, proferidos, a nivel nacional, por el Consejo de Estado y, a nivel internacional, por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, han reconocido la responsabilidad del Estado por la violación a los derechos humanos en el conflicto armado interno, han impuesto no solamente como condena a las autoridades estatales, el reconocimiento y pago de medidas pecuniarias, sino también el otorgamiento de medidas de atención, asistencia y reparación integral, lo cual ha hecho posible que se adopten e implementen medidas de rehabilitación para las víctimas, entre las que se encuentran las intervenciones psicológicas.

Por último, se aprecia como reflexión final que el rol del psicólogo en el posconflicto debe estar guiado hacia el cumplimiento de las estrategias de rehabilitación psicosocial que fueron diseñadas en el marco del acuerdo de paz, las cuales, en coordinación, complemento y anuencia de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, durante su periodo de funcionamiento, deben promover y garantizar la recuperación de tradiciones, costumbres y prácticas sociales; la reconciliación, la convivencia pacífica, el respeto por el principio dignidad y el volver a reconocer a su congénere; el reconocimiento de la exclusión social por las transgresiones e contravenciones cometidas en el pasado y su respectivo cambio; la obtención o recuperación de la confianza en instituciones y las comunidades; y la reconstrucción de lazos familiares, la recuperación de entornos y vínculos de afecto, y la solidaridad, el respeto y la asistencia entre las víctimas del conflicto armado (Alto comisionado para la paz, 2016).

## Referencias

- Agencia Nacional para la Reincorporación y la Normalización (2019, 20 de mayo). Reseña histórica. <http://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Paginas/resena.aspx>
- Alto comisionado para la paz (2016, 24 de noviembre). Oficina del Alto Comisionado para la Paz. <http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/procesos-y-conversaciones/Paginas/Texto-completo-del-Acuerdo-Final-para-la-Terminacion-del-conflicto.aspx>
- Ardila, R. (2008). Psicología de la paz. El papel de la psicología en la reconciliación nacional. *Psychologia. Avances de la Disciplina*, 2(1), 193-199. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=297224999007>

- Bermúdez, M. E. (2016). Papel y oficios del psicólogo en el llamado posacuerdo. En *Acta Colombiana de Psicología*, 323-324.
- Bonilla, D. (2014). Psicología y posconflicto: un acercamiento a la psicología de la paz. *Poiésis*, 1-6. <http://www.funlam.edu.co/revistas/index.php/poiesis/index>
- Borrero, G. M. *et al.* (2016). *Colombia encrucijadas y perspectivas: una agenda para el avance institucional y el desarrollo*. Instituto de Ciencia Política Hernán Echavarría Olózaga (ICP).
- Combata, L. M., Delgadillo, L. M. y Torres, S. M. (2013). *El posconflicto en Colombia: una mirada hacia los diferentes procesos de paz*. Corporación Universitaria Minuto de Dios. [http://repository.uniminuto.edu:8080/jspui/bitstream/10656/2224/1/TEGS\\_CombataLuzMery\\_2013.pdf](http://repository.uniminuto.edu:8080/jspui/bitstream/10656/2224/1/TEGS_CombataLuzMery_2013.pdf)
- Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección B. Sentencia del 30 de marzo de 2017. Radicación número: 50001-23-31-000-1998-00225-01(29637). [http://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/PDF/50001-23-31-000-1998-00225-01\(29637\).pdf](http://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/PDF/50001-23-31-000-1998-00225-01(29637).pdf)
- Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, Sentencia del 13 de abril de 2015. Radicación número: 73001-23-31-000-2004-00037-01(33000). [http://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/173/S3/73001-23-31-000-2004-00037-01\(33000\).pdf](http://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/173/S3/73001-23-31-000-2004-00037-01(33000).pdf)
- Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, Sentencia del 7 de mayo de 2018. Rad. n.º: 63001-23-31-000-2003-00463-01 (33948). <http://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=86499>
- Corte Constitucional, Sentencia C-225 del 18 de mayo de 1995. <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1995/C-225-95.htm>
- Díaz, M. (2018). Investigar en psicología: retos en un mundo cambiante. En P. E. Montoya. *Situaciones y retos de la investigación en Latinoamérica* (pp. 205-220). Medellín: Universidad Católica Luis Amigó. [https://www.academia.edu/36808212/Situaciones\\_y\\_retos\\_de\\_la\\_investigacion\\_en\\_Latinoamérica](https://www.academia.edu/36808212/Situaciones_y_retos_de_la_investigacion_en_Latinoamérica)
- Erazo, L. y Nail, S. (2017). Espacios públicos y posconflicto: lecciones para Colombia. *Ciudad Paz-ando*, 10(1), 47-58. doi:<https://doi.org/10.14483/2422278X.11778>
- García, F. V. (1957, 15 de febrero). Responsabilidad del Estado por daños causados en su territorio a la persona o bien de los extranjeros. Parte I: Actos y omisiones. *Anuario de la Comisión de Derecho Internacional*. [http://legal.un.org/ilc/documentation/spanish/a\\_cn4\\_106.pdf](http://legal.un.org/ilc/documentation/spanish/a_cn4_106.pdf).

- Garzón, J. D., Parra, A. y Pineda, A. S. (2003). *El posconflicto en Colombia: coordenadas para la paz*. Pontificia Universidad Javeriana.
- León, D. L. (2016). *Responsabilidad del Estado colombiano por los daños ocasionados con actos terroristas perpetuados por terceros*. Universidad Nacional de Colombia.
- López, W. (2015, 8 de julio). La intervención psicológica y social para construir una sociedad en paz. *El Espectador*. <https://www.elespectador.com/noticias/paz/intervencion-psicologica-y-social-construir-una-sociedad-articulo-571071>
- Molina, N. (2017). Retos de la psicología en la construcción de la paz en Colombia: ¿fatalismo o ingenuidad? *Pensamiento Psicológico*, 15(1), 115-126. doi:10.11144/Javerianacali.PPSI15-1.RPCP
- Molteni, A. (1964). La responsabilidad internacional del Estado. En E. Campanella, *Lecciones y ensayos* (pp. 1-176). Universidad de Buenos Aires. [http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/lye/revistas/lecciones\\_y\\_ensayos\\_nro\\_0026.pdf](http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/lye/revistas/lecciones_y_ensayos_nro_0026.pdf)
- Oficina del Alto Comisionado para la Paz (2016). *Los planes de desarrollo territorial como un instrumento de construcción de paz*. Departamento Nacional de Planeación.
- Organización de los Estados Americanos (1948, 30 de abril). Carta de la Organización de los Estados Americanos. [https://www.oas.org/dil/esp/afrodescendientes\\_Manual\\_Formacion\\_Lideres\\_anexos.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/afrodescendientes_Manual_Formacion_Lideres_anexos.pdf)
- Organización Internacional de las Naciones Unidas (1945, 26 de junio). Carta de las Naciones Unidas. [https://www.oas.org/36ag/espanol/doc\\_referencia/Carta\\_NU.pdf](https://www.oas.org/36ag/espanol/doc_referencia/Carta_NU.pdf)
- Pérez, K. (2001). Guerra y desarrollo de la reconstrucción posconflicto, diez argumentos básicos de reconstrucción posbélica. [http://www.unescoeh.org/unescoeh/paz/reconstruccion\\_post\\_conflicto/manual\\_indice.html](http://www.unescoeh.org/unescoeh/paz/reconstruccion_post_conflicto/manual_indice.html)
- Sassóli, M. (2002). La responsabilidad del Estado por las violaciones del derecho internacional humanitario. *Revista Internacional de la Cruz Roja*. <https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/misc/5tecbx.htm>
- Semana (2017, 4 de mayo). Los psicólogos serán claves para afrontar el posconflicto. <https://www.semana.com/educacion/articulo/la-importancia-de-la-psicologia-en-el-posconflicto/521064>
- Torres, A. *et al.* (2015). Psicología social y posconflicto: ¿reformamos o revolucionamos? *Revista Colombiana de Ciencias Sociales*, 6(1), 176-193. [http://www.funlam.edu.co/revistas/index.php/RCCS/article/viewFile/1432/pdf\\_11](http://www.funlam.edu.co/revistas/index.php/RCCS/article/viewFile/1432/pdf_11)

- Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (2019, 22 de mayo). Medidas de satisfacción. En *Ruta integral individual*. <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/medidas-de-satisfaccion/172>
- Vaca, M. P. (2018, 13 de marzo). El papel de la psicología ante los retos del posconflicto. En J. S. Castillo y M. A. Ramírez G. (entrevistadores). *Trans-Pasando Fronteras*.
- Varcárcel, J. M. (2006). Responsabilidad internacional del Estado colombiano por violaciones al Derecho Internacional Humanitario. *Prolegómenos*, IX(18), 237-257.



# La tercera muerte de la modernidad

JUAN GUILLERMO DURÁN MANTILLA

## Introducción

El presente trabajo intenta demostrar una tercera muerte de la modernidad, después de una primera muerte con el existencialismo filosófico de Kierkegaard, a mediados del siglo XIX, que puso en jaque al racionalismo característico de aquella época, y de una segunda con la terminación de la Segunda Guerra Mundial, con el fin del dogma moderno del progreso ilimitado que lo contradecía.

La tercera muerte es a raíz de la caída del marxismo comunista, luego de los derrumbes de la URSS (primer Estado comunista marxista), de la Cortina de Hierro (países satélites de la URSS), de la transformación de la China comunista en una China capitalista (contrariando así la doctrina original marxista del repudio a la propiedad privada y a la libre asociación), de la existencia parasitaria y sin relieve de la Cuba castrista protegida de la URSS, y, finalmente, del desastre doctrinal y humanitario del socialismo del siglo XXI con Maduro en Venezuela, así este no sea, para algunos, un marxista comunista, sino tan solo

un retórico del marxismo comunista —aunque a juicio del autor con políticas y prácticas marxistas-leninistas—, pero que en todo caso tiene el apoyo más o menos velado de cómplices marxistas-comunistas.

El marxismo comunista ha caído en bloque desde finales del siglo XX, en cosa de tres décadas con el punto final del castrochavomadurismo. Sus resultados nefastos están a la vista.

De esta manera, la modernidad ha llegado a su fin de un modo desastroso sin igual, en cuanto al marxismo comunista, llamado a marchitarse definitivamente. En últimas, por sus pésimos resultados en el ámbito de los derechos fundamentales y universales de la persona humana en el mundo.

## La modernidad, pinceladas, antropocentrismo

Existe una historia “oficial”, estándar, aceptada de la modernidad.

Posee una serie de *hechos y características*, pero no es el caso hacer un mapa o una descripción exhaustiva de ella, dado que no es el objetivo directo de este trabajo. Podrían, sin embargo, mencionarse algunos notorios y nos son suficientes, sabiendo que si hablo de una tercera muerte de la modernidad, algo básico debe decirse.

Se habla de modernidad para contraponerla a la Edad Media, inmediatamente anterior, catalogada injustamente como oscura, plana, tal como lo afirma Augusto Hernández Becerra (1997):

Los historiadores del siglo XVII, influidos por su espíritu renacentista de los siglos anteriores, que se ufanaban de haber redescubierto las obras de los grandes escritores y artistas de la antigüedad griega y romana, convinieron en que los diez siglos precedentes a ese Renacimiento habían sido tiempos oscuros y de barbarie. Y así, para denominar ese lapso intermedio e inerte entre dos grandes épocas, la antigua, creadora de la civilización, y la moderna, restauradora de aquella civilización antigua, adoptó con intención peyorativa la expresión *Edad Media*. Ocurre sin embargo, que no todo es oscuridad en el Medioevo, como no todo son luces en la modernidad. (p. 128)

La modernidad sería entonces, para dicha postura, renacentista, una novedad, aunque paradójicamente con vuelta al pasado grecorromano, que arroja luces para su propio presente y futuro, con un progreso ilimitado.

Debe decirse, no obstante, que existen posiciones contrarias a dicha visión negativa de la Edad Media —además de la de Hernández Becerra—, sosteniendo que esta tuvo inmensas positivilidades. Así, por ejemplo, Ernesto Sábato (2000), que la defiende como época de grandes inventos tales como el reloj, la catedral, la pólvora, la brújula, la imprenta (pp. 19 y ss.), o Ernest Gombrich (2001), que define la época medieval desde un punto de vista metafísico:

No se trataba de una noche cerrada, sino de una noche estrellada, pues por encima de toda aquella oscuridad y de la inquietante incertidumbre que provocaba en las personas el temor a magos y brujas, al demonio y a los espíritus malignos, como niños en un lugar sin luz, sobre todo brillaba, no obstante, el cielo estrellado de la nueva fe que les indicaba un camino [...] Una cosa sabían con certeza: que todos los seres humanos han recibido su alma de Dios, que todos son iguales ante Él, el pordiosero lo mismo que el rey, y que, por tanto, no debía haber esclavos a quienes se tratara como objetos. (p. 134)

La modernidad *arrancó* con el descubrimiento europeo del mundo americano a finales del siglo XV, generando con este una ampliación del horizonte terráqueo, religioso y comercial del imperio español. Se caracterizó por la aparición de un *arte*, sobre todo italiano, llamado renacentista, donde en escultura y pintura predominó la imagen del hombre por encima de la imagen religiosa, entreviéndose con claridad un antropocentrismo artístico; también en literatura, donde existió una caricaturización del ideal caballeresco medieval, con el libro *Don Quijote de la Mancha* de Cervantes Saavedra.

En política, se manifestó con la obra de Maquiavelo, *El príncipe*, en la que, lejos de los “espejos de los príncipes” —característicos de la época medieval, en los cuales se invitaba al príncipe a gobernar, según parámetros cristianos, tales como la justicia, el bien común, la limitación del poder, etc.—, describe las prácticas y perspectivas del gobierno civil

a través de espejos crudos, inmorales, estatistas: el fin justifica los medios, el poder por el poder cada vez más concentrado e ilimitado, originando el absolutismo político monarquista (antropocentrismo político).

En el terreno *religioso* comenzó con Lutero; sus tesis pronto se extenderían a una tercera parte de Europa, bajo el prisma de la libre interpretación de las Escrituras por parte de cada creyente y no bajo la dirección del magisterio eclesiástico, denotándose allí también un claro antropocentrismo.

La modernidad en filosofía se inauguró con Descartes y su dogma, “pienso luego existo”, fundador del racionalismo, con el que da pie a que ser real dependa del pensar subjetivo. Hasta entonces la filosofía había sido aristotélico-realista, donde el pensar dependía de la realidad visible. Con el racionalismo filosófico, la cuestión se invierte del todo, dando lugar a un evidente antropocentrismo filosófico. Del *veritas adaequatio intellectus et rei* realista, se pasa al *veritas adaequatio intellectus et intellectus* racionalista.

El campo de las ciencias, cuyo eje es la naturaleza, se centra en un comienzo en los hallazgos de Galileo: el sol no orbita alrededor de la tierra, sino que es esta la que hace traslación del sol, poniendo, *a fortiori*, la tierra en el centro del universo, pero que, contradictoriamente, con el transcurso del tiempo, sería objeto de depredación por obra de la idea racionalista del pensar por encima de la realidad —como lo denunció en *Laudato si* el papa Francisco (2015, p. 99 y ss)—. Hombre y terrenalidad se van situando en el centro de la mirada humana (antropocentrismo terreno y científico).

Si se sintetizan los diferentes planos enunciados de la modernidad —abarcando un espectro universal—, vemos en esos diferentes terrenos un eje transversal: la primacía del hombre y de su mundo físico, que desplaza a Dios de manera más o menos velada, quien era el centro vital de la Edad Media.

Dios, en el Medioevo, en efecto, fue el centro de toda la actividad humana, en una larga *era teocéntrica*, religiosa. Una muestra de ello fue el nacimiento y desarrollo de la teología, llamada ciencia de las ciencias (*scientiae scientiarum*).

Este fenómeno antropocentrista fue *in crescendo*, hasta llegar —con ciertas excepciones, como las declaraciones de los derechos del hombre

y del ciudadano, tanto francesa como norteamericana, con preámbulos de aceptación de la creaturalidad humana— al ateísmo formal y explícito de Feuerbach y Marx (Durán, 2016), Nietzsche, Mussolini, Hitler...

## Pervivencia y crecimiento de la modernidad

La modernidad antropocentrista y terráquea inició a fines del siglo XV, despuntó con fuerza en el siglo XVI, se mantuvo con *velocidad de crucero* en los siglos XVIII y XIX, y *mostró sus dientes con ferocidad* en el siglo XX, hasta nuestros días, cuando la vemos colapsar en cuanto al marxismo comunista.

La modernidad presentó las características anotadas en el numeral anterior, pero aumentadas con el paso del tiempo.

En efecto, en el plano artístico, el renacimiento humanista inicial llegó con el tiempo a expresiones increíbles de surrealismo subjetivista a principios del siglo XX, cuyo común denominador se expresó en esculturas y pinturas que reflejaron el más profundo sentir individual del artista.

En materia política se desarrollaron escuelas de distinto cuño: el absolutismo político, el liberalismo democrático liberal inglés, norteamericano, francés, latinoamericano, e incluso la llamada primavera árabe en tiempos recientes, llegando a encarnarse en el capitalismo liberal del *laissez faire laissez passere* que llega a nuestro tiempo con reformas paulatinas de ese capitalismo.

Esa cara política se mostró después a través del totalitarismo comunista, fascista, nacionalsocialista y el socialismo latinoamericano, llamado del siglo XXI, hasta volver, de alguna manera, hoy al liberalismo democrático liberal en casi todas las latitudes del mundo. Así, en política, se observa un panorama muy variopinto.

La modernidad también dio pie al surgimiento de distintas escuelas de pensamiento religioso protestante con una presencia fuerte en diferentes países: Inglaterra, parte de Alemania y parte de Francia, los países nórdicos, Estados Unidos, entre otros, hasta penetrar con fuerza en mundos antes enteramente católicos como Brasil y, en general, Latinoamérica.

En el terreno filosófico adoptó varias vertientes: el racionalismo de Leibniz y su teoría de las mónadas espirituales; Kant y su filosofía matemática como envoltura de la verdad científica newtoniana; Hegel y sus teorías histórico-dialécticas, así como del Estado en cuanto máxima expresión de la razón; Marx y su materialismo científico, hasta llegar a escuelas neomarxistas, como la Escuela de Frankfurt, con representantes como Habermas y otros.

En el campo de las ciencias de la naturaleza, cobró protagonismo la física inaugurada por Galileo, pasando por Newton y Einstein, hasta llegar al *boom* de nuestros días, claramente, centrado en las ciencias exactas con desmedro de las ciencias humanas. Es lo que se ha denominado *cientificismo*<sup>1</sup>.

Un pensador de nuestro tiempo, Plinio Correa de Oliveira, afirma que la modernidad se caracteriza, en últimas, por dos notas: orgullo y sensualidad; ellas originaron una revolución contra el Medioevo. Tal revolución se expresó en el humanismo renacentista, el protestantismo, la Revolución francesa y el comunismo<sup>2</sup>, no sin señalar una más en nuestro tiempo que busca destruir “el propio orden interno del alma humana, creada por Dios, para seguir la razón y las leyes de la lógica” (Correa, 2017, pp. 149-150). Esta última revolución es de fácil observación y haría falta un escrito complementario para describirla; me limito a señalar que otro autor, Giovanni Sartori, llega a decir, en este sentido, que el hombre actual ha pasado de ser *homo sapiens* a ser *homo videns*; solo por eso se puede detectar el cambio del hombre en su ser más profundo.

Creo que estas dos notas señaladas por Plinio Correa de Oliveira siguen presentes en el mundo actual, de una u otra forma, con más énfasis en un sistema o en otro. Por ejemplo, el orgullo antropocentrista parece más presente en el marxismo y la sensualidad en el capitalismo, pero siguen aleteando en el fondo del hombre actual.

---

1 Cientificismo muy criticado, entre otros pensadores actuales, Ernesto Sábato, en su obra, *La resistencia*, que considero magistral y recomiendo leer.

2 Desde luego, estos hitos históricos son generalizaciones que ameritan matizaciones.

## ¿Ha muerto la modernidad?

Ciertamente, hoy se habla de una época actual llamada posmoderna, aunque con trazos no muy definidos, como sostenía el papa Juan Pablo II en 1998<sup>3</sup>; haría falta indagar qué ha pasado desde esta afirmación del papa Juan Pablo II, pero no es mi objetivo desarrollar este tema. Así, la modernidad ya habría desaparecido y nos encontraríamos en otra época llamada posmodernidad.

Sin embargo, podemos preguntarnos si en realidad de verdad la modernidad se encuentra muerta. Conozco algunas versiones de la muerte de la modernidad, aunque no voy a tener la arrogancia de desconocer otras posibles.

Una primera que conocí fue la postura, según la cual la modernidad llegó hasta Hegel con el advenimiento de la filosofía existencialista de Kierkegaard, que desplazó al racionalismo. El existencialismo causó, en su momento, un golpe fuertísimo al racionalismo, hasta entonces vigente y “símbolo” filosófico de la modernidad<sup>4</sup>. La filosofía racionalista, de Descartes a Hegel, se quebró con el existencialismo. Empero, la modernidad siguió viva en otros aspectos.

---

3 “Nuestra época ha sido calificada por ciertos pensadores como la época de la ‘postmodernidad’. Este término, utilizado frecuentemente en contextos muy diferentes unos de otros, designa la aparición de un conjunto de factores nuevos, que por su difusión y eficacia han sido capaces de determinar cambios significativos y duraderos. Así, el término se ha empleado primero a propósito de fenómenos de orden estético, social y tecnológico. Sucesivamente ha pasado al ámbito filosófico, quedando caracterizado no obstante por una cierta ambigüedad, tanto porque el juicio sobre lo que se llama ‘posmoderno’ es unas veces positivo y otras negativo, como porque falta consenso sobre el delicado problema de la delimitación de las diferentes épocas históricas.” (Juan Pablo II, *Fides et ratio*, 1998, p. 143)

4 En Colombia, la llegada del existencialismo filosófico fue muy posterior. En el siglo XIX imperaron en el medio local —cosa que seguramente sucedió en Latinoamérica en general— la doctrina tomista, por vía de Jaime Balmes, y la doctrina utilitarista de Jeremías Bentham; entre estas dos corrientes transcurrió principalmente nuestro debate de ideas filosóficas, políticas y morales en ese siglo.

Una segunda muerte de la modernidad que conozco fue con el final de la Segunda Guerra Mundial: la tesis del progreso indefinido, dogma del liberalismo moderno, habría llegado a su fin con la muerte del totalitarismo fascista y nazi<sup>5</sup>. Pero también la modernidad siguió viva.

Efectivamente, sabemos que un pilar representativo de la modernidad, como es el marxismo comunista<sup>6</sup>, hijo del hegelianismo de izquierda, llega hasta nuestros días por distintos conductos, aun después de terminada la segunda guerra mundial en 1945.

Así las cosas, la modernidad, en esa ala del marxismo comunista, sigue viva aún: la guerrilla comunista (FARC disidente, ELN y otros), algunos partidos comunistas e intelectuales de izquierda<sup>7</sup>, el socialismo marxista de Cuba —que sigue cautivando a algunos todavía—, el socialismo del siglo XXI de Chávez..., son expresiones del marxismo comunista que tienen algún grado de vigencia aún. A este último bastión

---

5 El final de la Segunda Guerra Mundial trajo algunas consecuencias para Latinoamérica y Colombia en diversos planos; la economía empezó a mejorar por causa del comercio internacional que se reactivó; los alemanes fueron mirados con sospecha y hasta maltratados en algunos casos. Pero no faltaron también algunas simpatías por parte de una derecha totalitaria o cuasi-totalitaria: Perón, Alzate Avendaño, entre otros.

6 Hablo de marxismo comunista o comunismo marxista, porque existen otros comunismos anteriores como el de Winstanley, el de Campanella, o el de Tomás Moro, que poco o nada tienen que ver con el comunismo marxista; dichos comunismos son enteramente distintos en conceptos, medios y previsiones. Igualmente, debe advertirse que no todo marxista es comunista, ni todo comunista es marxista, lo cual, por cierto, demuestra que el marxismo comunista ha experimentado grandes contradicciones internas —o al menos reelaboraciones que dejan al marxismo original casi que desmantelado y que apoyan por demás mi tesis en este trabajo—. Por lo tanto, creo indicado decir que de lo que aquí hablo es del marxismo comunista. Así mismo, traigo a cuento, por considerarlo interesante, lo dicho por un periodista colombiano, Antonio Caballero, para quien, tanto el fascismo como el nacionalsocialismo son derivaciones del socialismo (ha de entenderse, de algún modo, del comunismo marxista); dice: “es que el fascismo original, tanto en su versión italiana mussoliniana, como en su versión alemana hitleriana, fueron derivaciones del socialismo. Travestismos nacionalistas de la izquierda” (Caballero, 2019).

7 Es difícil generalizar a la izquierda como seguidora del marxismo comunista, por eso digo: algunos intelectuales de izquierda..., que sí lo serían.

sobreviviente, hasta ahora de la modernidad, me referiré en este escrito en el sentido de su muerte, tanto en sentido general, como en sentido particular, respecto al socialismo del siglo XXI, encarnado por Chávez y Maduro, principalmente<sup>8</sup>.

No desconozco ni oculto que esta postura es fuerte —por llamarla de algún modo—; no es fácil decir que el marxismo comunista ha muerto y que está llamado a tener sepultura, ante todo por causa del *castrochavomadurismo*<sup>9</sup>. Sin embargo, trataré de argumentarla desde sus resultados generales, enfáticamente negativos, de su vaciamiento teórico y pragmático, y con la crisis nunca jamás vista del socialismo del siglo XXI, en cabeza de Nicolás Maduro y sus cómplices que lo defienden. Y con esta caída del marxismo comunista viene también una tercera muerte de la modernidad.

Hablo aquí muy especial y concretamente de una tercera muerte de la modernidad, cuando veo la decadencia desastrosa del “socialismo del siglo XXI”, creado por Hugo Chávez Frías a fines del siglo XX, como vertiente del castrismo cubano —con elementos bolivarianos e indigenistas—, superviviente y heredero del comunismo soviético marxista-leninista, continuado hasta el presente en el *decrecendo* monstruoso de Nicolás Maduro, como nunca antes se había registrado de un régimen político en la historia de América, similar a otras dictaduras nefandas de la historia pasada y contemporánea.

Digresión: la influencia del marxismo comunista es clara y directa en Latinoamérica y Colombia desde los años treinta del siglo XX hasta hoy. Entonces, podemos decir que dicha influencia fue casi simultánea

---

8 También el socialismo del siglo XXI —al igual que la izquierda, como anoté antes— presenta diversos rostros por lo que es difícil generalizar, aunque, la verdad, casi que se podría; talvez son excepciones Lula y Mujica, quienes han mostrado críticas fuertes hacia Chávez y Maduro, e incluso el primero —Lula— hacia el marxismo mismo.

9 Esta expresión, *castrochavomadurismo*, desde luego hace pensar en la utilizada por el uribismo colombiano, tal como lo sostiene sarcásticamente, entre otros, Daniel Samper Ospina, así, “castrochavista: dicese de todo opositor de Uribe” (Samper, 2019). Confieso que cuando empecé a escribir este texto no me acordé de dicha acepción, y por eso añadí: *madurismo*.

al origen de esta doctrina, aunque tal recepción se dio especialmente con la creación del primer Estado socialista: la URSS en 1917.

Haría falta saber si ese *trasplante doctrinal* e incluso *pragmático* —concretamente del marxismo comunista— fue adecuado a nuestro medio latinoamericano; siguiendo la postura de Diego López Medina, respecto a las doctrinas jurídicas que han sido importadas de los sitios de producción europeo y norteamericano a nuestros sitios de recepción latinoamericana —en la teoría impura del derecho (López, 2013)—. Sería útil hacer un parangón con el marxismo comunista europeo y trasplantado a América del sur y el Caribe. Sin embargo, ese no es un objetivo inmediato de este trabajo, pero he querido dejar la inquietud aquí, aunque, desde ya, manifiesto que percibo que no ha habido un trasplante adecuado, como lo dejan ver, por demás, autores como Teodoro Petkoff, respecto de Chávez. De hecho, por ejemplo, Cuba no ha acabado de despegar a pesar de los años de existencia marxista comunista; y, para el caso del chavismo, este manifiesta ser un desastre de adaptación, ante todo con Maduro. ¿Por qué ese fenómeno desadaptado? ¿Por qué la copia, en general, no resulta en el medio latinoamericano? ¿Debemos, por el contrario, ser más auténticos y fieles a nuestras propias raíces?

De un modo general, podría decirse también que las teorías políticas foráneas (tanto las democrático liberales, como las marxistas-leninistas) resultan forzadas para el medio latinoamericano, no se adecúan a nuestra mentalidad originaria. No voy a entrar en este aspecto, repito, por no ser objeto de estudio de este trabajo; simplemente expreso esta inquietud. Hasta aquí la digresión.

Pero volvamos a la tercera muerte de la modernidad con Maduro (por lo cual es fácil deducir que se resiste a morir). Con ella se está haciendo, a mi parecer, un entierro de “tercera categoría”, en cuanto al marxismo comunista; es su deceso, al parecer, inexorable, anunciado desde los años setenta del siglo XX (especialmente con ciertas expresiones socialistas europeas, como el eurocomunismo), acentuado en los noventa del siglo pasado (con la perestroika y la caída del muro de Berlín), y llegado a su decrepitud más radical con Chávez y Maduro, como se verá en este escrito (se puede tomar como punto de referencia, por

ejemplo, la obra de T. Petkoff: *El chavismo al banquillo*<sup>10</sup>). Es una muerte desastrosa en cuanto el papel histórico de Maduro es una ignominia regional y mundial; de eso nadie, o muy pocos, parecen dudar.

Mientras el capitalismo ha tenido crisis tremendas y las ha ido sorteando a lo largo de doscientos años largos, tal como sostiene Adela Cortina (2000, pp. 56 y ss.), el marxismo comunista y el socialismo del siglo XXI, por el contrario, —en algo así como 150 años el primero y 20 años el segundo, que pretende ser heredero del primero—, han ido decayendo a pasos agigantados hasta llegar al ocaso que estamos presenciando, pues la doctrina y la praxis marxista dejan resultados, en general, desastrosos y todavía más con Maduro.

Ello se observa desde el eurocomunismo, la caída de la URSS en los años finales del siglo XX, pasando por la abrupta e instantánea caída también de la Cortina de Hierro sostenida por la Unión Soviética; la mutación al menos en un 50 % del comunismo capitalista de China —en cuanto a figura política enteramente *sui generis* al admitir el capitalismo tan denostado por Marx—; el palidecer de Cuba sin el auxilio soviético, hasta la mencionada estrepitosa muerte del socialismo castrochavomadurista. Junto a lo anterior, se podrían mencionar, además: el oscurecimiento de Lula, Kirchner y Correa, el debilitamiento paulatino de Ortega en Nicaragua —cuyos días parecen contados—, y la también “cantada” salida de Evo Morales —filomarxista— en Bolivia, debido a sus continuas reelecciones que lo han desgastado por su repugnante *atornillamiento* al poder.

Sólo en Colombia, las FARC-EP —seguidora de la doctrina y la praxis marxista comunista— en el Acuerdo Final de paz de 2016 reconocieron:

La terminación de la confrontación armada significará, en primer lugar, el fin del enorme sufrimiento que ha causado el conflicto. Son millones los colombianos y colombianas víctimas de desplazamiento forzado, cientos de miles los muertos, decenas de miles

---

10 Remito a esta obra en su totalidad; fijémonos que se trata del texto de un miembro del Partido Comunista de Venezuela, escrito a los pocos años de la llegada al poder de Chávez (Petkoff, 2011).

los desaparecidos de toda índole, sin olvidar el amplio número de poblaciones que han sido afectadas de una u otra manera a lo largo y ancho del territorio, incluyendo mujeres, niños, niñas y adolescentes, comunidades campesinas, indígenas, afrocolombianas, negras, palenqueras, raizales y Rom, partidos políticos, movimientos sociales y sindicales, gremios económicos, entre otros. No queremos que haya una víctima más en Colombia. (Alto comisionado para la paz, 2016)

Desde luego, el anterior texto se refiere a las víctimas del conflicto, en general, y, por tanto, a todos los victimarios, pero, en cualquier caso, hay un reconocimiento de esas cantidades de víctimas por parte de las FARC-EP. De esto que acabo de mencionar, alguien podría decir, ¡que lo demuestre!, pero recuerdo el viejo adagio, según el cual “los hechos notorios no requieren prueba”. Esos datos —la caída de la URSS, etc.— están a la vista de todos, por lo tanto, sigo de largo, pero, además, un escrito de estas características no da lugar para estadísticas voluminosas.

Y, desde luego, cabe objetar lo que vengo diciendo que el castrochavomadurismo no es una expresión apropiada del marxismo comunista; en ello hay algo de razón. Ahora bien, Maduro ha seguido, en todo caso, doctrinas y prácticas marxistas leninistas, el castrismo cubano, de corte soviético, ha realizado expropiaciones, estatizaciones, recortes a la libertad de empresa, a la libertad de prensa, entre otras; además de tener el apoyo, más o menos, velado de gobiernos como el de la Cuba castrista, Corea del Norte de Kim, China comunista..., que hacen ver que se trata de más o menos un solo marxismo comunista. Por cierto —esto creo que debe decirse para vergüenza de dichos cómplices—, no hay cooperación humanitaria ante la gigantesca y nunca vista crisis humanitaria, política y económica venezolana. Agrego que dicha complicidad vislumbra en el horizonte, a mi juicio, un deseo de ver encarnado allí, en la Venezuela de Maduro, el marxismo comunista en un momento posterior. Por eso, tal complicidad.

Por ello, aunque parezca desmedido de mi parte decir que por la muestra de una sola expresión —como es el castrochavomadurismo— cae del todo el marxismo comunista, causando una tercera

muerte de la modernidad, me atrevo a sostenerlo aquí, en tanto que se trata de a) una caída en bloque del marxismo comunista (URSS, Cortina de Hierro, Cuba soviética...), con doctrinas y prácticas marxistas leninistas de Maduro, y b) de una complicidad de países comunistas (así como, para colmo de males, por ser guarida de guerrillas marxistas comunistas colombianas). Todo lo anterior posibilita mi aseveración de que se trata del marxismo comunista en conjunto.

## Otras percepciones más de la modernidad

La modernidad inició su camino con un rechazo. Hubo una rebelión. La cristiandad medieval fue el punto de su ataque; se levantó un viento huracanado de contraposición a ella.

Poco después de un siglo venturoso, en muchos aspectos, como lo fue el siglo XIII, siglo del nacimiento de la universidad cristiana y del esplendor de la teología escolástica con figuras como Santo Tomás de Aquino y San Buenaventura, viene luego el XIV, de crítica a la escolástica, así como al papado. Papas, sacerdotes y miembros de la misma Iglesia, por sus excesos, fueron quienes dieron lugar principalmente a este fenómeno. Nace por ellos el secularismo político de Marsilio de Padua y de Guillermo de Ockham; además se da el cisma papal de occidente en Aviñón. Todo lo anterior en el siglo XIV.

Un revolcón en el centro de la Iglesia misma abrió las puertas a la modernidad doctrinal y a la conducta de los hombres, ahora más relajada; un edificio levantado con esfuerzo durante todo el Medioevo cristiano —con luces y sombras como todo lo humano— empezaba a agrietarse. Nuevas posiciones teóricas y un estilo de vida laxo abrían paso a un desmoronamiento conseguido con esfuerzo durante los siglos anteriores.

¿Cómo después de un siglo tan luminoso, como el XIII, en pocos años sobreviene este tsunami de crítica a todo lo medieval?

Poco después, Lutero, monje católico, empezaba también a asestar sus críticas al edificio eclesial; va desde enfrentar las indulgencias hasta combatir casi todos los sacramentos, pasando por llamar al papado el anticristo y llegando a despertar una reforma al interior de la Iglesia,

creando un grupo religioso aparte, que dio lugar al protestantismo o iglesia luterana. Lo sucedido demuestra —como tantas veces— que las rupturas reales vienen tanto de afuera como de dentro.

Así las cosas, era relativamente fácil que viniesen otros fenómenos de apartamiento de la Iglesia; el arte, como dije al comienzo, desplazó lo religioso; si en el Medioevo era ante todo solideo, ahora es fundamentalmente *solihomo*; desde luego, se da una teológica *Divina comedia* con Dante, pero también un descarnado y burlón *Decamerón* con Boccaccio; se da un crucifijo místico tallado, pero también una sugerente y bella *Gioconda* de Da Vinci...

La primacía humana antievangélica —pues el Evangelio dice que el primer mandamiento es amar a Dios sobre todas las cosas— que comienza a despuntar, se observa en el principio luterano de la libre interpretación de las Escrituras. La tesis católica del necesario papel del Magisterio en la interpretación de las complejas Sagradas Escrituras es atacada y sufre un terremoto en uno de sus cimientos más preciados, asomando la cabeza del hombre que no necesita, según Lutero, intermediarios para interpretar la Biblia; pero, junto a lo anterior, tampoco el sacramento de la Confesión, a través del sacerdote, ni el sacramento del orden sacerdotal.

Pero Lutero no solo habla en el campo de la doctrina, sino que su estilo de vida es de negación de la pobreza mendicante (negación que será semilla del capitalismo, desarrollado luego por Calvino), apropiándose del monasterio donde él antes vivía con varios monjes, los cuales todos se marcharán de la vida monástica para él vivir ahí con su familia, así como de exigencia arrogante a su propia esposa, Catherine von Bora, de ser llamado por ella “doctor Lutero”; Lutero también se caracterizó por malos y durísimos tratos a sus críticos, como afirma Lyndal Roper (2017, pp. 287 y ss).

Se mira allí un grito humano de rebelión y de prepotencia; de vida altanera, que por cierto llega incluso a inspirar la Guerra de los Campesinos en Alemania —mucho antes de la Revolución francesa—, cosa nunca sucedida durante el Medioevo, donde la vida transcurría plácida, callada y humildemente.

Políticamente, Maquiavelo también gritó duro y áspero en *El príncipe* (1513): ¡no más papado, el gobernante civil es absoluto! (aunque

pocos años después será un defensor sereno de la democracia en los *Discursos sobre la primera década de Tito Livio*, en 1519); si a ese momento, papado y poder civil coexistían, tal como el Medioevo sostuvo, basado en la consigna de Cristo —teoría de las dos espadas— de dar a Dios y al César, equilibrándose y limitándose uno y otro poder (cosa que se manifestó durante el Imperio español en las construcciones arquitectónicas, donde en la misma plaza pública se edificaba la iglesia y la alcaldía civil), ahora la única autoridad plenamente soberana es el gobernante civil y el papado debe estar en las antípodas sometido al poder político.

El maquiavelismo de *El príncipe* se atemperará con Jean Bodin, para quien el límite del gobernante civil es el derecho natural.

Pero Hobbes tampoco reconoce límites en el papado. Este filósofo inglés hace de nuevo, como Maquiavelo, al gobernante un absoluto edificado sobre el pacto social; ya no es la naturaleza creada por Dios la que origina al derecho y a la política, sino ese pacto. Es la sentencia secularizadora del poder político, postulado que habrá de marcará el resto de la modernidad política hasta hoy.

Desde las toldas del liberalismo político de Locke y sus seguidores, se verán las *Declaraciones de derechos del hombre y del ciudadano*, reconociendo que este es creatura de Dios, donde encontraba su fundamento general y jurídico, siendo, de esta manera, una política moderada.

Pero habrá expresiones, como la Revolución francesa —quizá no tanto en sus principios, pero sí en su construcción posterior—, que serán de rebelión frente a la Iglesia. Napoleón llegó a erigirse emperador único y rompió con el papado; de todos es conocida, por demás, su personalidad arrogante e imperiosa. Fue una manifestación de doctrina absoluta en lo político y de vida orgullosa en lo personal.

Fijémonos que en el trasfondo va apareciendo un problema de carácter religioso, tal como sostuvo Juan Donoso Cortés. Es la cruda descripción de San Agustín, en la *Ciudad de Dios*, de dos amores que fundaron dos ciudades: la ciudad de Dios que lleva al hombre a ponerse debajo de Dios y levantándose hacia su amor, y la ciudad del hombre que lleva a despreciar a Dios para erigirse él, soberano a sus espaldas.

Este motín humano va a encontrar después cabida en Hegel, para quien el Estado es “todo” —como recuerda *Jean Touchard*<sup>11</sup>— y que será la primera piedra del posterior totalitarismo del Estado comunista, fascista y nacionalsocialista en el siglo XX, casi un siglo después de la muerte de aquel. Estos Estados que serán críticos, por cierto, de la religión cristiana.

Marx criticó a Hegel, diciendo, por el contrario, que el Estado debe ser destruido, mediante la revolución, pero esta —la revolución— es obra del proletariado, el único que debe sobrevivir en la lucha de clases con miras a alcanzar el comunismo igualitario. Una vez más aparece el grito revolucionario del hombre frente al Dios cristiano, específicamente, en tanto en cuanto un grupo humano (proletariado) eliminó a otro (burguesía) antifraternamente, contrario a la doctrina de Cristo del amor entre los hombres.

Y no olvidemos, a este respecto, que en sus fundamentos doctrinales, Marx sostiene —siguiendo a Ludwig Feuerbach—, que Dios no existe, que Él es una creación del hombre, cuando se siente incapaz, desdoblándose en Él, y, desde luego, en una posición anticristiana, Marx afirmó que la religión es el opio del pueblo que lo adormece para hacer la revolución. Por medio de esta última, el proletariado luchará contra su clase rival capitalista, como afirma el marxista actual Néstor Kohan<sup>12</sup>.

---

11 Recuerda Jean Touchard (1961) que, para Hegel: “El Estado es la esfera de la conciliación de lo universal y lo particular’, que ‘el Estado es la realidad de la libertad concreta” (p. 389).

12 Dice Kohan (2008), expresamente: “Si el socialismo anterior a Marx pensaba que ‘Todos los seres humanos son hermanos’, a partir de aquel momento el énfasis del socialismo pasa a depositarse en la solidaridad de clase. En otras palabras: contrariamente a lo que pensaba Saint-Simon y sus colegas, los trabajadores y empresarios, los obreros y sus patronos, no son hermanos [...] No hay una lucha en términos individuales o personales, sino una lucha social de fuerza y de poder entre las clases sociales [...] En lugar de dirigirse al corazón humano, a la bondad, a la lástima, a los buenos sentimientos, a la filantropía y a la fraternidad universal de todas las clases, este texto trascendente culmina reclamando ‘¡Proletarios de todos los países, uníos!’” (pp. 35-36). Habría que ver cuáles han sido sus resultados históricos: violencia, muerte, improductividad, entre otros.

Vámonos fijando en este aspecto de la negación de Dios como fondo del marxismo comunista.

Filosóficamente, antes de Hegel y Marx, Kant empieza un camino en el cual la filosofía se reduce a dos cosas: a una especie de ciencia exacta con un lenguaje envolvente de la física matemática de Newton, reduciendo así el campo de la filosofía hasta matarla<sup>13</sup> y dando pie al cientificismo —que dominará hasta la actualidad— y a una lucha política por lograr que la revolución francesa igualitarista consiga sus objetivos —como recuerda Touchard<sup>14</sup>—. Es una filosofía —que podría decirse— de “tejas abajo”, restando valor a la metafísica como afirmó Ortega y Gasset. Es un ataque más y, como pocas veces, así de contundente al edificio medieval que aunó fe y razón, especialmente, con Tomás de Aquino.

Volviendo al liberalismo político, este desembocará en el liberalismo económico con su dogma de dejar hacer y dejar pasar, que centrará al hombre en la producción de bienes, en la riqueza material, en el consumo. El hombre terrenal y nada más, así se haya iniciado con un sentimiento moral, como dijo Adam Smith y subraya en los tiempos actuales Amartya Sen (2009, p. 12). El hombre se hará terrenal sin referentes metafísicos y destruirá el planeta tierra hasta hoy, como dije que deplora el papa Francisco en *Laudato si*.

Así entonces, el apartamiento de lo divino e incluso la negación de Dios atraviesan la modernidad, en mayor o menor grado, tanto en el capitalismo como en el comunismo marxista. No perdamos de vista

---

13 Así lo sostiene Ortega y Gasset (2007): “Kant es el primero que en forma radical adopta tal actitud, no se interesa directamente en los grandes problemas cósmicos, sino que con un gesto de policía urbano detiene la circulación filosófica —veintiséis siglos de pensamiento metafísico— diciendo: ‘quede en suspenso todo filosofar mientras no se conteste a esta pregunta: ¿cómo son posibles los juicios sintéticos *a priori*?’”. Ahora bien, los juicios sintéticos *a priori* son para él la física, el *factum* de la ciencia físicomatemática” (p. 61).

14 Dice Touchard (1961), citando a Kant: “‘Hubo un tiempo en el que yo consideraba que únicamente la búsqueda de la verdad constituía la gloria de la humanidad, y despreciaba al hombre ordinario que nada sabía. Rousseau me puso en el recto camino [...]; aprendí la recta naturaleza humana, y me consideraba mucho más inútil que el trabajador ordinario, si no creyera que mi filosofía puede ayudar a los hombres a establecer sus derechos’” (p. 381).

esta consideración, pues el marxismo comunista —eje de mis meditaciones en este trabajo— echará mano de esta nota y sobre ella edificará su construcción teórica y práctica.

## Mi centro de interés en este trabajo

En este trabajo, mi interés puntual *está enfocado en el marxismo comunista*, fenecido y en cuanto hijo de la modernidad, también fenecida, en definitiva, en este punto. No tengo pretensiones más extensas respecto de la modernidad sobreviviente, tampoco quiero abarcar algo que podría englobarse en un socialismo en general que pueda ser de diversos cuños.

Demos una mirada rápida al marxismo comunista, sus principales *notas*, pueden sintetizarse así:

## Materialismo

Más que metafísico, vital, existencial, y, ante todo, económico. Tampoco puede descartarse de este el ateísmo (la “religión es el opio del pueblo”, afirman sus creadores, Marx y Engels). Este ateísmo ha atravesado la historia del marxismo comunista de manera notoria; lo vemos todavía hoy, por ejemplo, en China comunista (Carabante, 2019).

A mi juicio, el desmoronamiento, la muerte del marxismo comunista, se debe ante todo a este factor: desconocer a Dios es edificar sobre arena; Dios es la realidad sobre la cual todo se edifica; con Dios no se juega; la caída relativamente rápida del marxismo comunista se debe a esta arquitectura atea, plenamente falsa y, por tanto, deficiente que, con su ateísmo proactivo e impuesto, violentando la libertad de creencias, viene acompañado de manera notoria el desconocimiento de los derechos humanos: la vida, la libertad, la propiedad privada... Y no es que haya que imponer el creer en Dios, pero tampoco el no creer en Él. El marxismo, al imponer el ateísmo —por primera vez en la historia— ha incurrido en la violación de uno de los derechos fundamentales del hombre, el derecho a creer y expresar las creencias.

## Economicismo

La economía es la infraestructura de toda la realidad, según el marxismo. Es consecuencia del materialismo. Esta es una expresión más del materialismo marxista, pero además equivocada, pues la economía no es solo algo material, sino una ciencia humana y social. Todo lo demás es para el marxismo comunista superestructura o reflejo de la economía. Esto es falso y equivocado, pues la economía no es todo, por importante que sea. “No solo de pan vive el hombre”. El marxismo crítica al capitalismo y lo combate con su superación violenta. Desde luego, el capitalismo es también, en mucho, una idolatría económica que debe criticarse (pero no es este el lugar para hacer dicha crítica).

## Lucha de clases

Hace referencia a la no cooperación entre ellas, como lo proponía el socialismo utópico anterior (Saint-Simon, Fourier, Owen, Proudhon, entre otros), el cual, por ese motivo, fue considerado, para el marxismo comunista, de Marx y Engels, acientífico. Lo científico para el marxismo es la lucha de clases como expresión dialéctica y motor de la historia humana. Esa lucha de clases es esencial para el marxismo comunista, como lo sigue sosteniendo el marxismo actual, en palabras de Néstor Kohan.

Ahora bien, la lucha de clases no es el encriptamiento, supuestamente ético, de una clase: ¡no!, pues se termina violentando al hombre individual, así sea de la misma clase social. Esto se comprueba con las recientes declaraciones de niñas que pertenecieron a las FARC-EP obligadas a entrar a esa guerrilla, que fueron violadas y coaccionadas a abortar por sus jefes guerrilleros<sup>15</sup>. En otras palabras: la lucha violenta marxista no es solo de clase proletaria a clase capitalista, sino también de persona a persona, incluso de la misma clase proletaria;

---

15 Así se constata, por ejemplo, en la publicación: “A los diez años me reclutaron las FARC”. Allí Lorena Murcia, presidenta de la Corporación Rosa Blanca cuenta su experiencia; dicha Corporación agrupa a mujeres víctimas de violencia sexual cometida por altos mandos de esta guerrilla (Mendoza, 2019).

se empieza por una retórica grupal para terminar por una violencia personal. Esa lucha de clases ha extendido sus pretensiones, especialmente, desde el castrismo cubano, a una lucha contra Estados Unidos, así porque sí, sin matices; es una lucha macro, de Estado a Estado. El marxismo, así, ha traído al mundo en sus 150 años de historia, violencia y más violencia<sup>16</sup>; pero no es de extrañar, ya que así lo afirmó Marx, cuando sostuvo que ella —la violencia— es la “partera de la historia”. Triste herencia marxista a través de sus revoluciones, de las guerrillas, etc. Esa violencia partera de la historia ha sido desmentida, por cierto, con las experiencias políticas pacifistas de Gandhi y Luther King, en tiempos recientes.

## Revolución violenta armada

Ajena a la lucha de clases, como expresión de un pretendido socialismo científico. El ateísmo, vertiente del materialismo vital, es necesario para ella, pues, supuestamente, la religión adormece la búsqueda y consecución de la revolución. Por eso la persecución religiosa en todos los países, donde intenta o ha intentado su acción; basta mirar la persecución religiosa en la URSS, en Hungría, en Polonia, en la España republicana..., y hoy en día, como lo acabo de decir, en China.

## Dictadura del proletariado

Es transitoria, temporal, mientras se abole el Estado burgués capitalista y liberal, y la consecuente abolición de la burguesía como clase

---

16 Me llama la atención que después de un periodo de tiempo de silenciamiento, veo ahora un volver a destapar —hacer conocer— la violencia marxista comunista. De dicha violencia existe documentación histórica; traigo a colación que el canal televisivo Deutsche Welle, alemán, ha dado a conocer la violencia de Lenin contra los que se llamaban “blancos”, causando un millón y medio de migrantes rusos hacia Alemania, Polonia y Francia, declarándolos apátridas, pero que, gracias al noruego Fridtjof Nansen (1861-1930), pudieron obtener pasaportes y condiciones mejores. Igualmente destaco que se ha dado a conocer que el episodio sangriento de Tiananmén, en 1999 en China, produjo, según la Cruz Roja, 2500 muertos, todo porque un grupo de jóvenes estudiantes pedían apertura a la democracia (Semana, 2019a).

social. El marxismo comunista es antiliberal y antidemocrático. De esta manera, echa por la borda irresponsable y orgullosamente las consecuencias liberales anteriores —Inglaterra, Estados Unidos, Francia, en pro de la libertad política—.

## Comunismo social económico (Valencia, 2016)

De acuerdo con Valencia (2016), el comunismo social económico es una meta a conseguir, pues en este se consigue la libertad humana, como afirmaba el Che Guevara. Habría que esperar, quién sabe cuánto, para poder alcanzar esa meta; el mundo es capaz de esperar la libertad hasta, ¿quién sabe cuándo, la llegada del comunismo?

Como se ve, en síntesis, el marxismo comunista es una *visión universal* —económica, filosófica, social, política—, y, por cierto, debido a ella (Díaz, 2018, p. 215), puede entenderse la tesis marxista de emplear en su consecución todos los medios de lucha para lograr sus objetivos, pues tal doctrina se considera, a sí misma, de manera arrogante, como científica, irrefutable, verdad absoluta en materia filosófica, política y económica. Se entiende entonces por qué el marxismo es un culto al marxismo mismo, una egolatría doctrinal, que se considera verdad total, máxima expresión de orgullo intelectual; es el orgullo en su máxima expresión, contra Dios y contra los otros que no comparten su doctrina; es el orgullo del que habla Correa de Oliveira; a su ideología se le rinde un culto idolátrico por encima de la realidad<sup>17</sup>.

---

17 Existen posturas que idolatran la ideología por encima de la realidad; esta idolatría es fácilmente observable en el castrochavomadurismo, el cual, por encima del clamor de una pobreza extrema, se empeña en creer a toda costa en que allí no hay crisis alguna. Luis Almagro ha afirmado que: “Maduro niega la crisis y rechaza la ayuda porque, bajo su régimen, la pobreza, el hambre y la enfermedad son política de Estado” (Almagro, 2019, p. 35). A este respecto, el papa Francisco (2013) dice, en el marco de lo que para él es el bien común, que: “La realidad es superior a la idea. Esto supone evitar diversas formas de ocultar la realidad: [...] los proyectos más formales que reales, los fundamentalismos ahistóricos [...] La idea —las elaboraciones conceptuales— está en función de la captación, la comprensión y la conducción de la realidad. La idea desconectada de la realidad origina idealismos y nominalismos ineficaces [...] Lo que convoca es la realidad iluminada por el razonamiento” (p. 205).

La no realización de estos postulados hablaría, a las claras, de la caída del marxismo comunista, caída reconocida por autores como Hernández (1997), cuando afirma que:

Con el generalizado derrumbamiento del experimento marxista en el mundo entero, que tiene un valor de demostración respecto de algunas falacias en materia fundamental, las doctrinas políticas de Karl Marx y Friedrich Engels pasan inexorablemente a engrosar la galería de los socialistas utópicos. (p. 308)

Con el agravante infinito —digo yo— de que las utopías comunistas anteriores no causaron los muertos, la violencia, la supresión de libertades, etc., que ha causado el marxismo comunista.

## El desmoronamiento del marxismo comunista. Volvamos sobre esto

La historia de los 150 años de pervivencia decadente del marxismo comunista muestra su fragilidad y falsedad teórico-práctica. Insistamos con lo iniciado en el numeral anterior.

En el marxismo comunista se ve un proceso de desintegración paulatina. No solo se observa a nivel del “socialismo real” (Estados comunistas), sino en las múltiples interpretaciones doctrinales que lo han llevado a un *totum revolutum* endógeno, como lo afirma también Hernández (1997):

Y eso es lo que en efecto ha intentado la pléyade de sus seguidores, con resultados muy heterogéneos y una secuela de profundas y violentas disensiones ideológicas. Durante el siglo XX los textos canónicos del marxismo han sido objeto de revisiones constantes en un esfuerzo por llenar carencias y lagunas. (p. 305)

El materialismo marxista se basa, en gran parte, en la *indiferencia teórica* —parecida a la de Kant, atrás mencionada por Ortega y Gasset,

---

El texto sigue rico en contenido, pero basta con lo anterior para aplicarlo al régimen castrochavomadurista y entender que lo que justamente encarna es el alejamiento de la realidad en aras de una supuesta doctrina mostrada errónea en la historia.

acerca de los grandes problemas cósmicos y filosóficos— sobre la existencia de Dios, sin referencias verdaderamente serias a Él, sin que por otra parte puedan pasarse por alto las violentas persecuciones religiosas de hecho a través de la historia, violando con esa actitud uno de los derechos más fundamentales entre los fundamentales: la libertad religiosa.

Ese materialismo marxista no soslaya, ni mucho menos, el ateísmo, como dije inmediatamente antes, ¡lo impone! El Estado comunista se declara oficialmente ateo, como sucedió, desde un primer momento, en la URSS, siendo seguida por otros Estados como Cuba —en este último caso, hasta los años ochenta del siglo XX—, y persigue feroz y violentamente las creencias religiosas como lo demuestra la historia pasada y actual. Su persecución religiosa lo deja mal parado históricamente frente a la libertad de conciencia y de cultos, como derecho humano fundamental.

Se podría contradecir lo anterior, afirmando que ha habido una aceptación en los ochenta del siglo XX en Latinoamérica por parte del sandinismo nicaragüense, luego aceptado por Fidel Castro, de la religiosidad del pueblo —¿por razones tácticas? Algunos lo sostienen así—, y que es muletilla de apoyo popular —populista— a Chávez y Maduro. Este sería un tema, desde luego, a tratar ampliamente; sin embargo, aquí no paso de solo mencionarlo.

El materialismo histórico marxista sostiene la supremacía única del factor económico, llamado infraestructura, el cual es la base —según el marxismo— de toda la realidad. Y, como la economía capitalista se basa en el fetiche de la mercancía, cae en la desigualdad humana y en la primacía del burgués sobre el obrero, etc., debe extirparse y ser sustituida por el comunismo económico.

Pero, lo cierto frente a lo anterior, es que una supuesta economía comunista liberadora de la atadura mala del capitalismo no dio los resultados esperados en la URSS, motivo por el cual cayó el régimen soviético a través de la perestroika, a fines del siglo XX; y en la China comunista, la economía se volvió enteramente capitalista al constatar-se el fracaso soviético: China ya no es comunista en la economía; ¿qué es entonces China comunista? Es un híbrido totalmente extraño, o al menos un comunismo reducido a la mitad. Desde luego, la experiencia

china amerita estudios posteriores con perspectiva histórica. Por otra parte, Cuba actual ha aceptado la propiedad privada a cuentagotas, propiedad privada que fue el antiguo demonio de Marx; ¿cómo se explica tal revolución dentro de la revolución? ¿En qué queda el marxismo comunista? Ahora bien, a pesar del reconocimiento de la propiedad privada, la situación de Cuba sigue siendo cenicienta en el panorama regional y ni qué decir mundial. ¿Por qué le sucede esto a Cuba? La respuesta es variada, por lo pronto, podría decirse que se debe al conjunto de factores del marxismo comunista, que no la dejan desentumirse. De este modo, en cualquier caso, se observa un claro fracaso del marxismo comunista en lo económico.

La lucha de clases, dogma central del marxismo comunista, tenido como ciencia social y política por el marxismo comunista, persiste hoy en un cierto sindicalismo trasnochado e ineficaz, y en unas guerrillas violentas desadaptadas, que en nada muestran la naturaleza humana colaborativa, tal como sí lo entendió, el eurocomunismo de los años setenta y ochenta del siglo XX, que aceptó que en Europa no cabía tal lucha de clases armada antiburguesa (salvo las excepciones fracasadas de expresiones terroristas como las Brigadas Rojas en Italia). Otro fracaso en este aspecto.

La lucha de clases revolucionaria y guerrillera la pretende *Maduro* con su protectorado a las guerrillas colombianas, por cierto, a costo de narcotraficar (el fin justifica los medios). Para él, además, mentir es un modo de proceder válido. El “todo vale” —el empleo de todos los medios de lucha propio del marxismo comunista— para *Maduro* es una manera de proceder continua. Allí no hay principios morales universales, sino solo ideología marxista comunista castrista. Es un rechazo ético que no admite, de ningún modo, aceptación moral alguna de carácter universal. Esto demuestra también otro desmoronamiento, en este caso moral, del marxismo comunista.

La dictadura del proletariado soviética cayó también radicalmente en la URSS a fines del siglo XX, tal como lo aceptó la perestroika del Partido Comunista de la Unión Soviética y Mijail Gorbachov, en la obra que lleva ese nombre. Pervive en la China comunista así como en Cuba; pero en ambos casos —China y Cuba— es una dictadura del proletariado mezclada con efectos disolutorios a futuro y que dejan

una vez más muy mal parada la doctrina marxista comunista en este aspecto también. Por cierto, el dogma de la dictadura del proletariado no se observa tampoco en la Venezuela castrochavomadurista, sino que, por el contrario, lo que allí se ve a las claras es una dictadura militar, pero nunca proletaria. Tampoco, entonces, hay allí la dictadura del proletariado querida por Marx. Otro fracaso más. Por ello, con mucha razón, puede afirmarse que el modelo castrochavomadurista<sup>18</sup> no es marxista, aunque sí protegido por los secuaces marxistas, como China comunista<sup>19</sup>, Corea del Norte y Cuba comunistas.

La desaparición del Estado, otro dogma del marxismo, no se dio en casi un siglo de comunismo en la URSS, y tampoco se vislumbra en China y en Cuba; y en Venezuela sucede lo mismo. Así, este dogma también ha caído en la irrealidad. Otro fracaso. Y al no darse, tampoco está a la vista el comunismo esperado, supuestamente, al desaparecer el Estado como creación capitalista, que se debe combatir según Marx. Todo lo contrario, al marxismo originario: el Estado se volvió permanentemente totalitario. Un fracaso más.

En últimas, debe tenerse en cuenta que postulados como la abolición de la religión, la lucha de clases, la lucha armada, la negación de la economía de mercado, son claramente, todos ellos, desnudos de humanidad. El hombre de carne y hueso no aparece allí por ninguna parte. El dogma de la libertad sobrevenida en el paraíso comunista, como decía Che Guevara, “no ha aparecido ni parece que aparecerá”.

En la misma línea de falta de humanidad, el desprecio por la libertad, como lo afirma

Hernández (1997), es notorio en el marxismo comunista; lo dice de la siguiente manera:

---

18 Es clara la vinculación de la Venezuela chavomadurista a la Cuba castrista: “Desde 1999, cuando Hugo Chávez se instaló en el poder, Cuba y Venezuela establecieron una estrecha alianza ideológica y financiera. Tiene su columna vertebral en el acuerdo mediante el cual Venezuela entrega petróleo a cambio de servicios profesionales cubanos” (Semana, 2019b).

19 Aunque al parecer cada vez es más endeble el apoyo chino a Maduro: “La relación entre Xi Jinping y Nicolás Maduro no pasa por su mejor momento. Pero, de cara al público, el apoyo de China al régimen de Maduro se mantiene” (Semana, 2019b).

La libertad del hombre no aparece en el catálogo de los valores marxistas. Marx profetizó el estancamiento de la sociedad capitalista, bajo el peso abrumador de la crisis y el agudizamiento de sus contradicciones. La historia no le dio la razón. El estancamiento afectó, en cambio, a los experimentos socialistas autoritarios de nuestro tiempo, porque suprimieron la libertad al tratar de uniformar la sociedad y dirigir la economía violentando la naturaleza de las cosas y de los seres humanos. La libertad, con la cual se nutre la democracia, no produce estancamiento sino progreso. (p. 308)

Por eso mismo, a no dudarlo, la crisis y caída del marxismo comunista, en general y definitivamente, con *Maduro*.

Esta afirmación de crisis fue declarada, como tal, por Fukuyama en 1989, una vez se dio la caída de la URSS (Hernández, 1997, p. 340) y se da una vez más ahora con Maduro, tal como dice Mauricio Cárdenas (2019); leámoslo:

Las ideologías tradicionales están en crisis. Esto es particularmente cierto en América Latina, donde socialismo y neoliberalismo están moribundos.

Empecemos por el primero. Aunque hace ya treinta años, Francis Fukuyama vaticinó, en su ensayo *El fin de la historia*, la derrota del socialismo-marxismo por el liberalismo democrático, cosa que efectivamente ocurrió en buena parte del mundo; en América Latina logró sobrevivir más de la cuenta gracias a la revolución bolivariana de Hugo Chávez.

Tres décadas después de la caída del muro de Berlín, y ante la peor debacle económica de nuestros tiempos y el sufrimiento del pueblo venezolano, el socialismo estatista, intervencionista y fiscalmente irresponsable está, afortunadamente, en su máximo desprestigio. (Cárdenas, 2019)

Es justamente lo que vengo desarrollando en este escrito.

En síntesis, la revisión eurocomunista, la caída a finales del siglo XX del llamado “socialismo real”, con la URSS, y los países que se sostenían en ella, llamados de la “Cortina de Hierro”, por sus regímenes dictatoriales, antiliberales (carentes de libertades políticas, económicas

y sociales), de régimen de partido único, el decoloramiento de China comunista en punto a la economía marxista originaria, la parálisis por decenios de la Cuba castrista, repleta de limitaciones a la libertad (presos políticos, falta de libertad de prensa, entre otros), y en tanto en cuanto carece de relieve regional y mundial. Y la Venezuela castro-chavomadurista con enchapado de marxismo comunista, que es una cascada de decadencia, está llamada a reconocerse como un sistema con un estruendoso fracaso doctrinal, real y, en últimas, histórico. “Por sus frutos lo conoceréis”.

## La debacle final: Maduro<sup>20</sup>

Alguien podrá objetar, no sin algo de razón, que Nicolás Maduro —aunque también Hugo Chávez—, no son una expresión cabal del marxismo comunista que aquellos sostienen.

Ya Teodoro Petkoff (2011), en su libro, *El chavismo al banquillo*, diez años después de la llegada de Chávez al poder, hacía una crítica acerba de este, en tanto en cuanto no se trata en él de un verdadero marxismo comunista. Podemos traer algunas conclusiones de Petkoff (2011):

Hay una manifiesta tendencia en la opinión pública mundial a considerar a Hugo Chávez como un gobernante y líder político de izquierda [...] porque él mismo se define como tal [...] declarándose “marxista” —si bien confesando no haber leído nada de Marx—. Sin embargo, ¿es Chávez realmente de izquierda? *Strictu sensu* hay razones para negarlo, a menos que aceptemos el supuesto de que el stalinismo y el fidelismo constituyen la izquierda por antonomasia. Hay muchos elementos que llevan a cuestionar la naturaleza izquierdista de Hugo Chávez. En su discurso y en su comportamiento hay muchos elementos fascistoides, de derecha, pertenecientes a la tipología que Umberto Eco denomina “Ur Fascismo”. (p. 171)

---

20 La bibliografía que utilizaré en este acápite es prácticamente toda extraída de la prensa escrita; ella no es un insumo despreciable, pues cuenta con investigadores y columnistas de valía; y, desde luego, dicha prensa es el insumo reciente más al alcance de la mano.

Desde luego, lo anterior ameritaría un estudio más profundo. Pero me basta para poner en entredicho, así sea por un momento, el marxismo comunista del castrochavomadurismo. Yo, contrario a Petkoff, estoy *englobando* —con el perdón y la venia de Petkoff—, a *todo el marxismo comunista*.

Lo sostengo, con base en el desmoronamiento generalizado del marxismo comunista, como lo afirma también Hernández Becerra, dentro del cual habría que incluir al socialismo del siglo XXI de Chávez y Maduro, quien está dando un entierro de tercera a todos esos 150 años de marxismo comunista. Esa doctrina y praxis, en general, ya no se sostienen más. Nicolás Maduro le está dando un entierro de muy baja categoría al marxismo comunista; era un presagio a una doctrina y praxis llenas de elementos negativos como he tratado de resumir en líneas anteriores.

Maduro no ha encarnado, en efecto, y para darle algo de razón a Petkoff, la anhelada por Marx, dictadura del proletariado —elemento básico del marxismo comunista—, pues en Venezuela, lo que existe es una dictadura militar<sup>21</sup>.

El problema del castrochavomadurismo se acentúa, además, con otros “ingredientes”. A la caída generalizada del marxismo comunista, se debe sumar que ni Cuba castrista marxista, ni Corea del Norte comunista, ni la Nicaragua de Ortega también filomarxista, ni China comunista-capitalista<sup>22</sup>, ni las guerrillas filomarxistas, lo critican como

---

21 Y tampoco es un régimen bolivariano; Bolívar, se apoyó en otro militar, Santander, pero con acento totalmente civilista, al punto, que es llamado “el hombre de las leyes”, al contrario de Maduro, que no posee un carácter civil, sino netamente militarista. Además, no se entiende cómo Chávez y Maduro aúnan a Marx y a Bolívar, pues el primero hizo acerbos críticas al Libertador. Es un caso más de desadaptación teórico-práctica latinoamericana, al estilo de la tergiversación del derecho trasnacional en nuestro medio local (caso Kelsen, al comienzo de su llegada a Colombia), como lo afirma Diego López, aunque para este puede arrojar algunos resultados positivos. En el caso del castrochavomadurismo los resultados positivos no los veo por ninguna parte.

22 No sobra decir otra vez que China ha tenido un papel más moderado últimamente: “Los chinos han tenido cuidado de cultivar contactos entre varios elementos de la sociedad venezolana, incluida la oposición” (Khrushcheva, 2019, p. 22).

debe ser, un “monstruo político” como Maduro y su régimen, que incurre en las ignominias por todos conocidas. Las voces de izquierda que lo critican son muy pocas, con lo cual el marxismo comunista se suicida, en tal caso, por complicidad con Maduro. A este respecto, Shlomo Ben-Ami (2019) afirma:

Es lo que, en cierto sentido, está haciendo la izquierda progresista occidental cuando, presa de una narrativa obsoleta sobre las revoluciones latinoamericanas, no se da cuenta de la devastación que traen aparejada (en el caso de Maduro claro está) [...] Todos estos líderes arriba citados suscriben una cosmovisión de tiempos de la Guerra Fría, en que las revoluciones nacionales se alzan casi siempre contra un único enemigo: el imperialismo occidental. Al no reconocer los matices de la crisis actual, terminan en la práctica promoviendo los intereses de diversas dictaduras, como Irán, Nicaragua, Siria y Turquía, además de los de las verdaderas potencias colonialistas que operan en Venezuela: China, Cuba y Rusia. (p. 2)

Según Ben-Ami, dos razones alimentan a los “idiotas útiles” marxistas comunistas en la batalla a favor de Maduro: 1. Las revoluciones latinoamericanas (Cuba, por sobre todas, que, como ya dije, es un modelo raquíutico y promotor de violencias sin cuento, que incluye a las guerrillas marxistas comunistas latinoamericanas que nada han servido para promover la justicia y la paz). 2. La creencia en un enemigo común: Estados Unidos (que, desde luego, ha tenido actuaciones muy desafortunadas, muchas veces, como en El Salvador de los años setenta y ochenta del siglo XX), pero sin matizar nada.

Con lo anterior, la muerte de la modernidad, por tercera ocasión, se da con estos acontecimientos al interior del marxismo comunista, no solo a nivel universal, sino con Maduro y sus cómplices.

Los datos que arroja la *pésima gestión* de Nicolás Maduro los podríamos observar en boca de un hombre de izquierda, como el expresidente español del PSOE, Felipe González (Europa Press, 2019)

*Grosso modo*, el régimen de Venezuela padece de la inflación más alta de la historia mundial; el desempleo es casi total; la migración hacia Colombia y toda América no tiene antecedentes en la historia

latinoamericana (casi tres millones de personas) (Guarín, 2019). La pobreza es extrema (miseria absoluta); la corrupción no tiene límites; las ejecuciones extrajudiciales han sido llevadas a la Corte Penal Internacional por vía de la exfiscal de Venezuela Luisa Ortega; la represión a la oposición ha causado innumerables muertes (sobre todo de jóvenes)<sup>23</sup>; las cárceles están llenas de presos políticos (como en Cuba, en quien se inspira), etc.<sup>24</sup>

El manejo económico desde la pretendida economía comunista marxista venezolana, a pesar de la ayuda de China y de Rusia —nada menos que de esas dos potencias— es un fiasco total. La expropiación, una economía estatalizada, unos subsidios enormes que compran a la gente y la emperezan para la productividad, un “direccionamiento” económico por inexpertos militares mercenarios del régimen de las principales empresas, el monoingreso petrolero, confirman también este fracaso.

En una frase: se trata de una flagrante violación sistemática a los derechos humanos. Esto enlaza directamente con nuestra línea de investigación en Filosofía y Teoría del Derecho<sup>25</sup>, en cuanto que los derechos humanos son la quintaesencia del derecho<sup>26</sup>. Este es un interés central aquí. La persona humana es totalmente desconocida y, aún más, vulnerada en la actual Venezuela castrochavomadurista.

Un sistema político, económico y social como el del socialismo del siglo XXI venezolano desconoce los derechos humanos; por ello llama la atención de la línea de investigación del grupo Raimundo de Peñafort —al cual pertenezco— de la Universidad Santo Tomás,

---

23 Todas las atrocidades de Maduro, a mi juicio, pueden ser consideradas actos terroristas que ameritan una responsabilidad especial del Estado venezolano (Guechá, 2014).

24 Todo lo anterior se puede sintetizar en el contemporáneo concepto de gobernanza al revés, es decir que el régimen de Maduro carece de gobernanza (Maldonado, 2018).

25 Véase Sábato, *La resistencia*.

26 Ya Bernard Lecomte, en 1991, hacía ver que la caída del marxismo comunista —en ese entonces y vale para ahora con Maduro—, se debía a su negación de los derechos humanos; enrostrándole el arma de los derechos del hombre, el marxismo comunista cayó inicialmente en urss (Lecomte, 1991, p. 195).

Facultad de Derecho, Bogotá. Ante esa realidad sangrante no es posible enmudecer o ser indiferente. La filosofía y teoría del derecho tomistas no pueden callar ante lo que sucede en la Venezuela castrochavomadurista: el derecho está siendo sometido por una ideología política errada, cuando en realidad el derecho, centrado en la persona humana y sus derechos inherentes, debe ser el norte del Estado y de cualquier ideología. Ese es el núcleo de lo que se denomina “Estado de derecho”<sup>27</sup>.

Por eso sostengo, en este trabajo, que el derecho no se fundamenta —y sobre la fundamentación del derecho es lo que trabaja mi línea de investigación— en una ideología, y menos la comunista marxista, y todavía menos, la castrochavomadurista. El derecho no es una ideología; el derecho trasciende toda ideología para fundamentarse, de manera inmediata, en la persona humana y, de manera mediata, en una realidad metafísica: *el ser*.

Dejar el derecho en manos de una ideología —como la del caso que estamos tratando— es dejarlo a merced de un gobernante de turno, con los efectos que estamos presenciando. Es dejar el derecho prostrado en el sometimiento político.

Pero lo que venimos tratando también enlaza con el proyecto de investigación mencionado en la cita inicial de este trabajo, en cuanto que haciendo una comparación con lo que acontece en la actual Venezuela; es fácil deducir qué es lo que no debería suceder en Colombia en lo que se refiere al modelo del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición del Acuerdo de paz de 2016. En efecto, no existe en la Venezuela actual una integralidad de esos factores, sino todo lo contrario: lo que impera es, concretamente, una desintegración y desconocimiento total de verdad y justicia que contradice plenamente un sistema como un todo complejo e integrado.

El sistema integral recogido en el Acuerdo de paz de 2016 supone equilibrio, coexistencia, de los factores de verdad, justicia, reparación y no repetición, en aras de buscar y conseguir la paz. Ciertamente, la Venezuela actual no responde a un proceso de pacificación como

---

27 Remito en este punto a mi obra, *Una identidad del derecho*, en lo concerniente al derecho sometido (Durán, 2018, pp. 45 y ss.).

el colombiano del 2016, pero puede verse en el sistema venezolano un desequilibrio entre justicia, verdad y búsqueda de la paz, que no pueden ser modelo de ningún otro sistema y tampoco del acuerdo de paz colombiano, que presupone dicho equilibrio y armonización. De este modo, no entiendo por qué las FARC-EP no censuran a Maduro. O mejor dicho: lo entiendo en la medida en que se trata de un solo marxismo comunista.

Hacer el ejercicio de comparación es útil para el proyecto de investigación mencionado, aunque su evidencia salta tan clara a la vista que lo que sucede en Venezuela debe ser rotundamente rechazado.

Pareciera exagerado o forzado hacer este artículo en relación con la línea y el proyecto de investigación mencionados, pero se trata, por mi parte, de tener una piel extremadamente sensible ante la situación venezolana y el acuerdo de paz.

En efecto, de lo que acaece en Venezuela da fe el informe de la ONU, por medio de la Alta Comisionada de Derecho Humanos, Michelle Bachelet:

La expresidenta chilena y alta comisionada para los derechos humanos de la ONU, Michelle Bachelet, dijo estar preocupada “por la magnitud y la gravedad de la repercusión de la crisis actual sobre los derechos humanos, que constituye además un inquietante factor de desestabilización regional”.

Bachelet denunció que en enero y febrero pasados, su oficina documentó “numerosas violaciones y abusos de derechos humanos perpetrados por las fuerzas de seguridad y los colectivos armados progubernamentales”, incluyendo el uso excesivo de la fuerza, asesinatos, detenciones arbitrarias, torturas y malos tratos en condiciones de detención, así como actos de amenaza e intimidación.

De la misma manera indicó que se investigan 242 denuncias de posibles ejecuciones extrajudiciales que habrían ocurrido hasta enero de 2019 siguiendo, al parecer, un patrón: “ocurren durante allanamientos ilegales de domicilio realizados por la Fuerzas de Acciones Especiales (Faes), y, posteriormente, estos órganos notifican el fallecimiento como resultado de una confrontación armada,

aunque los testigos declaran que las víctimas no portaban armamento alguno”. (Castaño, 2019, p. 3)

En ese orden de cosas, el 22 de marzo, la prensa informó del arresto ilegal del asesor de Guaidó, Marrero, y el 23 prosiguió informando que de él no se sabe nada (El Tiempo, 2019a.).

También, días antes, el secretario General de la OEA, Luis Almagro (2019), decía tajantemente:

El caso venezolano ha desbordado los límites del horror y del dolor, el horror de los crímenes de atrocidad del régimen, de la comisión de crímenes de lesa humanidad y violaciones de derechos humanos, la tortura y el asesinato como metodología política represiva permanente sobre la población para someterla o amedrentarla o forzarla al exilio; el dolor del hambre, de la basura, de la falta de medicamentos y tratamientos que ha condenado a la muerte a miles [...] Nuestra respuesta —que hago mía en este trabajo— no puede ser la impotencia ni la indiferencia ni la neutralidad. (Almagro, 2019, p. 4)

Ernesto Posada Carbó (2019) también sostiene:

Pero importa entender que la raíz del problema —en Venezuela claro está— se encuentra en el modelo estatal concebido por Chávez. Cualquier régimen que apaga las libertades, económicas y políticas, está engendrando su propio apagón, no sin antes producir una tragedia social de enormes proporciones. (Posada, 2019)

A lo anterior, se ha sumado José Miguel Vivanco (2019), director de Human Rights Watch (HRW), quien además de hacer un llamado enérgico a la ONU para que no sea indiferente ante Maduro

—razón por la cual a la complicidad del grupo marxista comunista con Maduro bien podría decirse que hasta ahora desde la ONU también existe un grado de complicidad con dicho régimen— denuncia las violaciones a los derechos humanos sin cuento en Venezuela: “Vivanco detalló un extenso listado de violaciones a los derechos humanos y esbozó cómo es la crisis de Venezuela, por lo que insistió en que la ONU debe actuar” (El Tiempo, 2019c).

Se ha llegado al caso de que la principal hidroeléctrica del país colapsó por malos manejos, dejando al país en la oscuridad. Debido a esto, se ha hablado de “colapso del régimen”, de “apagón del régimen”, de “noche apocalíptica”, lo cual no carece de razón, aunque, sin llegar a decir —como digo en este trabajo—, que es el marxismo comunista el que muere de modo incontenible y con esto se da una tercera muerte de la modernidad.

En ello —el apagón— por otra parte ha habido mentiras de Maduro. Para el comunismo marxista y para Maduro, “el fin justifica los medios”, en este caso, mentir justifica toda actuación errónea y perversa suya, y se termina haciendo “cortinas de humo”, como pedir cambio de gabinete para así hacer creer a la opinión pública que no fue Maduro el culpable, sino sus ministros —lo cual no dudo que le redundará en tener más adversarios aún: los ministros desalojados de sus cargos, que se encargarán, por lógica, de emprenderla contra Maduro.

En efecto, es sabido que días después de ese primer apagón, Maduro recurrió a la “cortina de humo” de atribuirlo a un mal manejo de su gabinete, razón por la cual lo cambió (AFP, 2019):

El mandatario venezolano, Nicolás Maduro, pidió a su gabinete poner sus cargos a la orden para una “reestructuración profunda de los métodos de funcionamiento” de su gobierno a fin de “blindar” al país ante cualquier ‘amenaza’, informó ayer la vicepresidenta Delcy Rodríguez en su cuenta de Twiter.

Para colmo de males, otro apagón generalizado acaeció el lunes 25 de marzo y frente al cual el régimen de Maduro ha dicho que se trata de un “ataque” (*El Tiempo*, 2019b). No sorprende que sea otra mentira más de Maduro, a lo que recurre sin ninguna vergüenza, como cuando el primer apagón fue atribuido a causas distintas a las reales. La prensa a este respecto afirmó:

Ayer, la Facultad de Ingeniería de la Universidad Central de Venezuela concluyó en un informe que el corte eléctrico que dejó a oscuras la mayoría del país durante cinco días se produjo por un incendio que afectó tres líneas de transmisión y sacó de sincronía la central hidroeléctrica de Guri. O bien, que las turbinas de la “casa

de máquinas II” de este complejo hidroeléctrico, el más importante de Venezuela, sufrieron daños que obligarán al racionamiento eléctrico en varias regiones [...] Las conclusiones de este informe contradicen la versión oficial que defiende Maduro” (quien dijo que todo se debió a un ataque cibernético desde Estados Unidos). (*El Nuevo Diario*, 2019)

Pero los apagones continuaron. Han sobrevenido, otros como el del 29 de marzo de 2019..., y el racionamiento energético también.

La “maquiaveladas” de Maduro y su régimen han llegado a otros extremos. Ellos no cesan, sus acciones antiéticas, antidemocráticas, totalitarias, continúan sin parar; las últimas que podemos registrar son las siguientes:

- a. Un testaferro de Maduro, llamado Alex Saab fue vinculado a exportaciones ilícitas por \$25.000 millones de pesos, con orden de captura por los delitos de concierto para delinquir, enriquecimiento ilícito, exportación o importación ficticia, estafa y lavado; se vincula también con la exportación de 7 toneladas de oro venezolano a Uganda por valor de 300 millones de dólares; Luisa Ortega, exfiscal de Venezuela, dice que es testaferro de Maduro, enriquecido con las cajas Clap del régimen previstas para atender necesidades de los pobres (*El Tiempo*, 2019c).
- b. El general retirado del régimen madurista, Hugo Carvajal, fue capturado en España con fines de extradición a Estados Unidos; fue jefe de inteligencia y contrainteligencia de la Venezuela chavista, leal a Maduro hasta hace poco, y procesado por narcotráfico (*El Tiempo*, 2019c).

Así las cosas, la experiencia fallida venezolana no sirve de excusa del fracaso del marxismo comunista ni de espejo al que mirarse para otro país como Colombia en materia alguna.

El derrumbe castrochavomadurista —que en realidad no se sabe cuándo sucederá exactamente, puesto que está apoyado en fuerzas cómplices (Cuba), oscuras (narcotráfico) e imperialistas (China y Rusia) muy poderosas—, al momento de escribir estas líneas, va en que la OEA

reconocerá prontamente a Guaidó como presidente de Venezuela (Gómez, 2019). Ya ha habido otros aspectos de aislamiento a Maduro, tales como que muchos países de Europa no lo reconocen y sí a Guaidó como presidente de Venezuela.

Pero, sea lo que sucediere, Maduro ya ha dejado una huella nefanda para el marxismo comunista por las razones expuestas. Así Maduro siga imponiéndose por la fuerza bruta (cuenta con armas poderosas suministradas por otros países), con la complicidad de Rusia, China, entre otros, y, por supuesto, sus secuaces mercenarios, la historia registrará para siempre una mancha tremendamente negra, tanto en la historia del marxismo comunista como de la historia mundial y latinoamericana que nadie ni nada podrá desmentir.

Ha llegado el momento de afirmar las siguientes palabras del doctor Plinio Correa de Oliveira, tanto para el marxismo comunista como para el castrochavomadurismo: “Revolución maldita, igualitaria y gnóstica, tu hora ha llegado, recógete en los antros de los que jamás deberías haber salido [...] ¡La Revolución murió, murió, murió!” (Clá, 2017).

Me sumo a esas palabras referidas a un sistema doctrinal y pragmático, el marxismo comunista, aunque no deja de presentar algunos puntos doctrinales positivos y logros loables<sup>28</sup>, como toda obra humana, pero que, con una mirada global es más lo inmensamente negativo que lo positivo, cuya expresión final es, para mí, “Maduro y el socialismo del siglo XXI”, que debe ser la sepultura final de esa doctrina y praxis demostradamente inhumana por sus frutos.

Es la hora de ser muy sinceros y reconocer la afirmación de este escrito que no es tanto mía cuanto de la “realidad real” que habla por sí misma; a los marxistas comunistas los invito a dar un paso de reflexión que los haga abandonar su postura por equivocada, aceptando el desastre general de esta corriente, llegada a su máxima expresión de desplome con el actual modelo venezolano<sup>29</sup>. Para que no se crea

---

28 El marxismo puso el dedo en la llaga del obrero maltratado por la revolución Industrial; hizo bien en denunciar el fetiche de la mercancía; logró la realización de algunos derechos materiales (no así los morales).

29 Podría hacerse mención de otras decrepitudes, a mi juicio, de la izquierda en general, unas veces teñidas de marxismo comunista, y otras quizá no tanto, que

que exagero con mi anterior invitación al marxismo comunista, ni que soy el único “ilusos” en hacerlo, ya en 1980, Fernando Vizcaíno Casas (1980), el escritor español más leído en España en la década del ochenta del siglo pasado, antes de declararse no militante de partido político alguno, dijo de los marxistas españoles lo siguiente:

Sucede que una de las constantes del marxismo español es su persistencia en el error. Quizá sea consecuencia de la infinita soberbia que caracteriza su ideología; ese creerse en posesión de la verdad

---

desde luego convendría analizar a fondo, caso por caso, pero que se escapa al propósito de este trabajo; me refiero a propuestas que considero sinceramente de una pobreza extrema doctrinal-política que habría que examinar en sus resultados, por ejemplo: a) la exhumación de los restos de Francisco Franco por el PSOE: ¿qué trascendencia tiene eso más allá de polarizar a España y atizar rivalidades? ¿No sucedieron cosas peores en España antes de la Guerra Civil por las que el marxismo comunista debería pedir perdón de ello, pues hubo excesos terribles de parte de este?; b) la petición de López Obrador en México de que España pidiera perdón por la Conquista. A este respecto, el historiador Arístides Ramos dice: “Hernán Cortés incorpora y recluta pueblos enteros que se suman gustosos a esa expedición porque saben que eso va a significar el fin del dominio mexica que fue terrible” (Ascárraga, 2019), lo cual contradice a López Obrador. A lo anterior se suma que también López Obrador exige que la Iglesia que presente sus excusas por la evangelización en ese país; pues bien, si alguien palió excesos de la Conquista fue la Iglesia; pero, además, si se trata de ser equilibrados, debería él pedir perdón en nombre de gobiernos de izquierda, por la guerra a los cristeros de 1930; c) el matrimonio igualitario, bandera izquierdista, claramente antinatural con la esencia del matrimonio —oficio de madre— y por tanto —ahí sí cabe la expresión— antiprogresista del ser humano, cuando, por el contrario, se hace a nombre de un supuesto progresismo; las uniones homosexuales pueden recurrir a otro tipo de protecciones jurídicas, pero no invocando abusivamente el instituto y nombre del matrimonio; pero no, lo hacen para contradecir la naturaleza de las cosas considerada de derechas, y justamente cuando en esta época tanto se quiere proteger la naturaleza; d) la adopción de menores por parejas gay, otra bandera izquierdista, cuando la naturaleza tampoco ha hecho las cosas de esa manera, pues un hijo viene al mundo de padre y de madre, al punto de que los mismos homosexuales, cuando se unen en pareja, uno hace de hombre y otro de mujer; e) el aborto, también bandera izquierdista, cuando, por el contrario hoy se dice tanto querer proteger la vida; los casos excepcionales deben tratarse excepcionalmente, pero tampoco: se quiere generalizar y favorecer la práctica del aborto; se termina incoherentemente protegiendo más la vida de los animales que la de los humanos mismos.

absoluta [...] Está claro que sólo aceptarán la decisión mayoritaria cuando coincida con sus ideas. (pp. 13-14)

Estas palabras pueden aplicarse a los marxistas comunistas todavía hoy, para que recapaciten y acepten mi invitación a abandonar sus toldas a juzgar por el balance negativo de su ideología. ¡Por sus frutos se conocerán!

## Conclusiones

El marxismo comunista, como queda esbozado, es aquel que se ha encarnado en Estados de carne y hueso, llamado socialismo real: URSS<sup>30</sup>, los países de la Cortina de Hierro (Alemania Oriental, Bulgaria, la antigua Checoslovaquia, Hungría, Rumania, Polonia, la antigua Yugoslavia, Albania), Cuba castrista, Corea del Norte comunista actual (Kim Jong-un), Venezuela castrista-chavista-madurista, China maoísta<sup>31</sup>; todos ellos han resultado siendo un fracaso estruendoso por varias razones con un hilo conductor común: seguir una doctrina equivocada, o una doctrina equivocada a juzgar por sus resultados negativos y derrumbamiento teórico. A este respecto, creo que viene bien recordar la célebre frase de Marx al final de sus días: “solo sé que no soy marxista”.

Lo mismo podría decirse de las guerrillas fundadas en dicha doctrina; solo sobre las FARC-EP, Eduardo Pizarro León Gómez afirmó en 2011:

La gran paradoja es que si la guerrilla nació para luchar contra la pobreza, el subdesarrollo y la desigualdad de los ingresos, terminó convirtiéndose en uno de los motores más poderosos para agravar estos estigmas de la sociedad colombiana. (Pizarro, 2011, p. 304)

Por otra parte, el cercenamiento de los derechos humanos, en su arco completo, los materiales y los morales, reduciéndolos a los solo materiales —aunque a veces también siendo estos negados como en

---

30 Ya Sartori decía en 1993 que Stalin “solamente ha sido nefasto” (Sartori, 1994, p. 284).

31 También Sartori decía en 1993 que en China, la revolución maoísta “[...] quería desbloquear, pero Mao la volvió a bloquear” (Sartori, 1994, p. 284).

el caso de la Venezuela actual—, muestran también que es una doctrina y un modelo encarnado de Estado, que no se debe imitar.

No cabe aprobar su doctrina del ateísmo impuesto, del materialismo histórico y dialéctico, de la lucha de clases basada en el odio, de sus profecías acerca del advenimiento del comunismo y aun de la destrucción del capitalismo, de la negación de la democracia liberal, de la crítica al socialismo utópico, de la dictadura del proletariado: en todos esos aspectos, el marxismo comunista ha terminado siendo falso.

El marxismo comunista, en algunos aspectos, puede tener cierta validez: la denuncia del maltrato al obrero en el siglo XIX, como también en el XX, por parte del capitalismo salvaje inicial y del fetiche de la mercancía (aunque no solo desde su orilla, sino también desde la doctrina social de la Iglesia y aun del mismo capitalismo). Quizá por ello, el marxismo se ha reducido a estos aspectos, pero nada más. Ahora bien, cabe plantear si el marxismo separado del comunismo, o el comunismo separado del marxismo, tienen validez; o si una posición de izquierda, no necesariamente marxista comunista, puede apoyarse en ciertos elementos marxistas comunistas.

Para responder la inquietud anterior, veamos que el marxismo comunista, como dije, es un “sistema integral”, una “visión pan-doctrinal” (filosofía, política y economía), razón por la cual, quitado un aspecto el resto cae. Así, por ejemplo, si una izquierda habla de feminismo, como una subespecie de lucha de clases, tiene también un germen de muerte a juzgar por esa historia atrás reseñada. Si ello es así, tomar elementos del marxismo o del comunismo llevan consigo ingredientes demostrados como falsos, razón por la cual, apoyarse en ellos, resulta francamente insensato.

La modernidad, en el aspecto filosófico (racionalismo) y en el dogma (también filosófico) del progreso ilimitado, progresivo, sin interrupciones, han sido demostraciones de una modernidad errada y declarada cadáver. Ahora, con lo sucedido desde hace 30 años (aunque desde antes con el eurocomunismo) y llegando a su máxima expresión con el socialismo del siglo XXI de Chávez y Maduro, se comprueba que, política y económicamente, la modernidad resulta también averiada seriamente y declarable muerta en cuanto al legado moderno marxista comunista.

La modernidad presenta o presentó otras manifestaciones que quizá pervivan por su valía. Desde luego, v.gr., la democracia liberal. De esta manera, no toda la modernidad ha muerto; tiene elementos positivos; no quiero mostrarme como un negativista en todo.

Todo lo anterior no quiere decir, por otra parte, que yo esté ciegamente del lado del capitalismo; en otra obra mía (Durán, 2018), he manifestado mi crítica a la economía capitalista en muchos de sus aspectos, como “economía que mata” (Tornielli, 2015).

Por eso considero, en últimas, que lo que hace falta es salir de la monótona y ya gastada rivalidad capitalismo-comunismo de la cual pareciera estamos engarzados sin solución, y dar un salto hacia una tercera vía renovadora (asunto que por supuesto amerita otro escrito). Como la modernidad puso una muralla, muchas veces, contra los valores cristianos que la antecedieron y formaron el espíritu de occidente, es necesario basarse en tal identidad so pena de desnaturalizarse; a este respecto, Jaime Mayor Oreja dice que

nunca han sido tan necesarios y decisivos la razón, los valores y los principios cristianos europeos y nunca habían sido tan atacados. Estamos obligados a una refundación y regeneración a través de una nueva cultura de la vida. Sin esta fortaleza moral no habrá ambición política ni Europa tendrá desarrollo. Esta ha perdido el alma y el espíritu y estamos obligados a una regeneración. Hay que preguntarse por qué hemos pasado de una Europa con alma a una Europa sin espiritualismo. (Informa Valencia.com, 2019)

Dicho elemento, considero que es básico de una tercera vía a buscar.

Y buceando las *causas* de esa pérdida del alma occidental, que debe volverse a rescatar, Mayor Oreja afirma:

El origen de esta decadencia, surge para el ponente “tras desnaturalizar a la persona. El momento en el que se olvida que de la misma forma que la familia es la institución de la verdad por excelencia, la dignidad humana es la verdad por excelencia. Esa verdad es la que hemos olvidado. En el instante en que se legaliza el aborto como un derecho en los años sesenta, como si se tratase de un plano inclinado, se van concatenando la eutanasia,

*la ideología de género, la maternidad subrogada [...] un cuadro de nuevos y falsos derechos que, esencialmente, sustituyen todos los valores cristianos europeos*". (subrayado de la cita misma) (Informa Valencia.com, 2019)

Sobre esto, repito, hace falta una reflexión aparte, pero concatenada con este trabajo. Prometo dedicarme próximamente a ello. Sigo, y ya para terminar al llegar a este punto, bien podrían recordarse las palabras siguientes: "un demagogo es aquel que predica doctrinas que son falsas a personas que sabe son idiotas" (Mencken, s.d.).

El marxismo comunista ha demostrado ser un fracaso total, repito. A esta doctrina y a esta praxis bien podrían aplicársele también las palabras de Cristo: "por sus frutos los conoceréis".

Si a un seguidor del marxismo comunista este escrito le pareciese exagerado, equivocado o duro, a juzgar por los resultados, especialmente desde hace 30 años, y que pocos se atreven a manifestarlo, quizá por miedo, yo les digo, en todo caso: miren sus resultados, y por ellos concluyan con honestidad y humildad acerca de esta doctrina y praxis.

Estoy seguro, que con perspectiva histórica, estas palabras tendrán mayor sentido. Por eso, seguir inmerso en esta catástrofe, considero que es francamente un capricho, una nostalgia infundamentada<sup>32</sup>, un error craso..., y, por ello mismo, al aceptarla le caben las palabras de que demagogo es aquel que predica doctrinas falsas a personas idiotas; quien la predica es un demagogo y quien las sigue, un idiota.

---

32 Enzo Traverso, historiador italiano, habla de una "melancolía" de la izquierda en el sentido de que ciertamente el comunismo ha dejado una huella muy negativa tras de sí aunque con algunos logros, razón por la que cabría la posibilidad de reinventar a la izquierda (en el sentido más preciso del comunismo marxista); afirma: "No se puede construir una nueva izquierda sin hacer un balance crítico de la derrota de esos modelos" (Pikielny, 2019). Yo francamente discrepo, como lo he venido diciendo, pues dichos modelos no han dejado otra cosa que inhumanidad en el más pleno sentido de la palabra tal como lo he mostrado en este artículo y cuyo final desastroso es Maduro. No sé qué de positivo se pueda recoger de ese camino de negación de derechos de la persona humana. A los muertos solo cabe enterrarlos para que no hiedan más.

## Referencias

- Almagro (2019,16 de marzo). Venezuela: horror y dolor. *El Tiempo*, p. 1.10.
- Ascárraga, T. (2019, 31 de marzo). España y la Conquista, el capítulo del siglo XVI que aún agita a México. *El Tiempo*, p. 2.3.
- Ben-Ami (2019, 24 de marzo). Los idiotas útiles que aún le hacen el juego a la dictadura de Maduro. *El Tiempo*, p. 2.2.
- Caballero, A. (2019, 28 de abril-5 de mayo). Un fantasma recorre Europa. *Semana*, 102.
- Carabante, J. (2019, 18 de marzo). China recrudece la persecución religiosa. *Acepress*. <https://www.acepress.com/religion/china-recrudece-la-persecucion-religiosa/>
- Cárdenas, M. (2019, 4 de mayo). Socialismo y neoliberalismo en crisis. *El Tiempo*, p. 1.17.
- Castaño, S. (2019, 21 de marzo). En duro informe, Michelle Bachelet critica la represión en Venezuela. *El Tiempo*, p. 1.9.
- Clá, J. (2017). *Plinio Correa de Oliveira*. Lumen Sapientiae.
- Cortina, A. (2000). *Ética de la empresa*. Trotta.
- Durán, J. (2018). *Una identidad del derecho*. Ibáñez.
- Durán, J. (2016). *Iusfilosofía con ventanas: Una filosofía jurídica mirada desde el punto medio aristotélico*. Ibáñez.
- El Tiempo (2019a, 23 de marzo). EE. UU. bloquea banco clave de Maduro por arresto a Marrero, p. 1.8.
- El Tiempo (2019b, 26 de marzo). Venezuela, otra vez sin luz. <https://www.infobae.com/america/venezuela/2019/08/20/sinluz-venezolanos-reportaron-un-apagon-masivo-en-caracas-y-miranda/>
- El Tiempo (2019c, 29 de marzo). HRW pide a secretario de la ONU tomar partido ante crisis en Venezuela. <https://www.eltiempo.com/mundo/venezuela/hrw-pide-a-antonio-guterres-tomar-partido-ante-crisis-en-venezuela-343330>
- El Tiempo (2019d, 9 de abril). Señalado testaferrero de Maduro buscaría evadir captura internacional, pág. 1.2.
- Europa Press (2019). Maduro es “ilegítimo desde hace mucho tiempo”. [https://www.youtube.com/watch?v=pflQU2\\_TczU](https://www.youtube.com/watch?v=pflQU2_TczU)
- Juan Pablo II (1998). *Fides et ratio*. Paulinas.
- Francisco (2013). *Evangelium gaudium*. San Pablo.

- Francisco (2015). *Laudato si*. San Pablo.
- Gombrich, E. (2001). *Breve historia del mundo*. Península.
- Gómez, S. (2019, 28 de marzo). La OEA se prepara para reconocer a Juan Guaidó. *El Tiempo*, p. 1.7.
- Guarín, É. (2019). Política social compensatoria y justicia general. *Hallazgos*, 43-61.
- Guechá, C. (2014). Responsabilidad del Estado por actos terroristas - De la responsabilidad por falla a la responsabilidad sin falla. *Principia IURIS*, 29-42.
- Hernández, A. (1997). *Las ideas políticas en la historia*. Universidad Externado de Colombia.
- Alto comisionado para la paz (2016). Nuevo acuerdo final. <http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/procesos-y-conversaciones/Documentos%20compartidos/24-11-2016NuevoAcuerdoFinal.pdf>. (s.f.).
- Observatorio de Bioética. [https://www.observatoriobioetica.org/2019/03/jaime-mayor-oreja-estamos-obligados-a-una-regeneracion-a-traves-de-una-nueva-cultura-de-la-vida/30177?utm\\_source=wysija&utm\\_medium=email&utm\\_campaign=543](https://www.observatoriobioetica.org/2019/03/jaime-mayor-oreja-estamos-obligados-a-una-regeneracion-a-traves-de-una-nueva-cultura-de-la-vida/30177?utm_source=wysija&utm_medium=email&utm_campaign=543). (s. f.).
- Khrushcheva, N. (2019, 17 de marzo). El alcance de los intereses de Rusia y China en Venezuela. *El Tiempo*, p. 2.2.
- Kohan, N. (2008). *Aproximaciones al marxismo*. Ocean Sur.
- Lecomte, B. (1991). *Como el papa venció al comunismo*. Rialp.
- López, D. (2013). *Teoría impura del derecho*. Universidad de los Andes, Legis, Universidad Nacional de Colombia.
- Semana (2019a, 21 de abril). Tiananmén, la masacre china no superada. <https://www.semana.com/mundo/articulo/tiananmen-la-masacre-china-no-superada/609897/>
- Semana (2019b). Maduro no está solo, ¿quiénes son sus amigos? *Semana*, 58-59. <https://www.semana.com/mundo/articulo/maduro-y-sus-amigos/606657/>
- Maldonado, N. (2018). La participación política en los acuerdos de La Habana y el concepto de gobernanza. En D. Calderón y D. Palma, *Gobernanza multidimensional* (pp. 99-117). Universidad Santo Tomás.
- Mendoza, P. (2019, 7 de mayo). A los diez años me reclutaron las FARC. *El Tiempo*, pág.1.12.

- Ortega, J. (2007). *¿Qué es filosofía?* Austral.
- Petkoff, T. (2011). *El chavismo al banquillo*. Planeta.
- Pikielny, A. (2019, 20 de abril). La izquierda parece incapaz de proyectarse a un porvenir. *El Tiempo*, p. 1.13.
- Pizarro, J. (2011). *Las FARC (1949-2011)*. Norma.
- Posada, E. (2019, 15 de marzo). Apagón de un régimen. *El Tiempo*, p. 1.13.
- Roper, L. (2017). *Martín Lutero*. Taurus.
- Sábato, E. (2000). *Hombres y engranajes*. Alianza.
- Samper, D. (2019, 28 de abril-5 de mayo). Diccionario de política colombiana. *Semana*, 106.
- Sartori, G. (1994). *¿Qué es la democracia?* Altamir.
- Sen, A. (2009). *La idea de la justicia*. Taurus.
- Tiananmén (2019, abril 21). La masacre no superada. *Semana*, 62-63.
- Tornielli, A. (2015). *Esta economía que mata*. Palabra.
- Touchard, J. (1961). *Historia de las ideas políticas*. Tecnos.
- Valencia, D. (2016). Miguel Antonio Caro y la construcción histórica del concepto de persona. En D. Carreño, *Historiografía, persona y nación*. Ibáñez.
- Vizcaíno (1980). *Viva Franco (con perdón)*. Planeta.

# Sobre los autores

## **Román Francisco Téllez Navarro**

Abogado de la Universidad Libre de Colombia, especialista en Derecho Constitucional y magíster en Derecho Procesal Penal de la Universidad Militar Nueva Granada. Docente e investigador de la Universidad Militar Nueva Granada.

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-7052-4884>

Correo electrónico: [roman.tellez@unimilitar.edu.co](mailto:roman.tellez@unimilitar.edu.co)

## **Mónica Lucía Fernández Muñoz**

Ph. D. en Persona y Tutelas Jurídicas por la Scuola Superiore di Studi Universitari e di Perfezionamento Sant'Anna di Pisa (Italia), abogada de la Universidad del Cauca. Investigadora de la Corporación Universitaria Republicana, adscrita al Grupo de Investigación “Derecho Laboral, Económico & Estado”.

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-7885-8600>

Correo electrónico: [monical.fernandezm@unilibre.edu.co](mailto:monical.fernandezm@unilibre.edu.co)

### **Álvaro Hernán Moreno Durán**

Doctor en Sociología de la Universidad de París 8. Profesor asociado Universidad Santo Tomás.

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-7124-5505>

Correo electrónico: [alvaromoreno@usantotomas.edu.co](mailto:alvaromoreno@usantotomas.edu.co)

### **Janneth Milena Pacheco Baquero**

Doctora en Derecho Público de la Universidad de Bordeaux y magíster en Ciencia Política de la Universidad de París II Panthéon Assas. Profesora titular de la Universidad Santo Tomás.

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-8629-8853>

Correo electrónico: [jannethpacheco@usantotomas.edu.co](mailto:jannethpacheco@usantotomas.edu.co)

### **Leidy Ángela Niño Chavarro**

Abogada de la Universidad Libre de Colombia, especialista en Derecho Laboral y Seguridad Social de la Universidad del Rosario y magíster en Derecho con énfasis en Derecho del Trabajo de la Universidad Externado de Colombia. Ha participado en cursos de formación para docentes y juristas en Derecho de la Organización Internacional del Trabajo y ha publicado en coautoría varios artículos relacionados con el mundo del trabajo en Colombia.

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-7107-4264>

Correo electrónico: [laninoc@ucatolica.edu.co](mailto:laninoc@ucatolica.edu.co)

### **Fernando Motta Cárdenas**

Magíster en derecho, especialista en Derecho Laboral y Seguridad Social y abogado.

Correo electrónico: [fernandomottac@gmail.com](mailto:fernandomottac@gmail.com)

### **Omar Ernesto Castro**

Candidato a doctor en derecho de la Universidad Santo Tomas. Profesor investigador Universidad Cooperativa de Colombia – sede Ibagué. Miembro del Grupo de Investigación Trabajo y Sociedad.

Correo electrónico: omar.castro@campusucc.edu.co

### **Darío Rodríguez Perdomo**

Candidato a doctor en Derecho de la Universidad libre de Colombia. Profesor investigador de la Universidad Cooperativa de Colombia – sede Ibagué. Miembro del Grupo de Investigación Trabajo y Sociedad.

Correo electrónico: dario.rodriiguezp@campusucc.edu.co

### **Nataly Cabrera Laiseca**

Candidata a doctora en Derecho de la Universidad Libre de Colombia. Profesora investigadora de la Universidad Cooperativa de Colombia – sede Ibagué. Miembro del Grupo de Investigación Trabajo y Sociedad.

### **Evelyn Garnica Estrada**

Doctora en Educación de la Universidad de Baja California, magíster en Dirección de Proyectos de la Universidad Viña del Mar, especialista en Planeación, Desarrollo y Administración de la Investigación de la Universidad Manuela Beltrán e ingeniera de Diseño y Automatización Electrónica de la Universidad de La Salle. Docente investigadora Facultad de Ingeniería de la Corporación Universidad Republicana. Investigadora Senior Colciencias 2018.

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-3931-2186>

Correo electrónico: egarnicae@urepublicana.edu.co

### **Sergio Luis Mondragón Duarte**

Abogado, especialista en Derecho Administrativo y Constitucional, especialista en Contratación Estatal, magíster en Derecho Público

y doctorando en Seguridad Humana y Derecho Global. Docente investigador de la Maestría en Derecho Administrativo adscrita a la Escuela de Posgrados de la Universidad Autónoma Latinoamericana.

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-5189-6770>

Correo electrónico institucional: [sergio.mondragondu@unaula.edu.co](mailto:sergio.mondragondu@unaula.edu.co)

### **Mario Heimer Flórez Guzmán**

Matemático y físico, doctorado en Ciencias de la Educación. Investigador-líder del grupo de investigación Mundo Organizacional de la Corporación Universitaria Remington, director del Centro de Investigaciones e Innovación en los Negocios CIIN – Colombia. Auditor Integral en Sistemas de Gestión,

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-8468-4168>

Correo electrónico: [mariohfg@hotmail.com](mailto:mariohfg@hotmail.com)

### **Rodrigo Alberto Plazas Estepa**

Abogado y magíster en Derecho de la Universidad Sergio Arboleda, estudiante del Doctorado en Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Docente investigador y director del Centro de Investigaciones de la Corporación Universitaria Republicana.

Correo electrónico: [rodrigoplazas@urepublicana.edu.co](mailto:rodrigoplazas@urepublicana.edu.co)

### **Mercy Lilliana Borbón Hoyos**

Psicóloga, especialista en Procedimientos en Derecho de familia, especialista en Psicología Jurídica, Investigadora Criminal - Criminalística, magíster en Humanidades y doctoranda en Psicología Forense. Docente investigadora del Tecnológico de Antioquia, Institución Universitaria.

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-8349-635X>

Correo electrónico: [mercylilliana.borbon@gmail.com](mailto:mercylilliana.borbon@gmail.com)

## **Juan Guillermo Durán Mantilla**

Abogado de la Universidad Externado de Colombia, especialista en Bioética de la Universidad El Bosque, magíster en Derecho Canónico de la Pontificia Universidad Javeriana y doctor en Derecho de la Universidad de Navarra. Profesor investigador de la Universidad Santo Tomás. Perteneciente al grupo Raimundo de Peñafort, con la línea: Filosofía y teoría del derecho; historia de la filosofía del derecho. Proyecto de investigación 2019: “El sistema integral de verdad, justicia, reparación y no repetición colombiana, en perspectiva tomista frente a los mecanismos de restauración para las víctimas”.

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-4512-6550>

Correo electrónico: [juanduran@usantotomas.edu.co](mailto:juanduran@usantotomas.edu.co)



# Índice temático

- Acuerdo de paz 36, 87, 88, 89, 106, 107, 108, 109, 111, 119, 124, 159, 160
- Antropocentrismo 130, 131, 132
- Carta Política 14, 63
- Ciudadanía 14, 15, 18, 19, 24, 27, 34, 56, 64, 98, 101
- Castrochavomadurismo 130, 137, 140, 149, 156, 164
- Competencias ciudadanas 10, 33, 35, 36, 39, 45, 46, 48
- Conflicto armado interno 105, 106, 107, 108, 110-115, 117, 118, 120, 122, 123, 124
- Corona española 58, 59, 60, 67, 68, 73
- Cortina de Hierro 129, 139, 141, 154, 166
- Democracia participativa 10, 13, 14, 15, 19, 20, 22, 29, 30, 34, 38
- Derecho privado 33, 38, 39, 43, 46
- Desempleo 61, 63, 67, 84, 85, 91, 92, 93, 96, 99, 157
- Desregulación laboral 69, 71
- Dictadura del proletariado 148, 152, 153, 156, 167
- Dictadura militar 16, 17, 104, 153, 156
- Dios 18, 21, 131, 132, 134, 142, 143, 144, 145, 146, 149, 151

- Educación 22, 26, 28, 34, 36, 44, 48, 49, 50, 51, 63, 64, 72, 86, 88, 89, 95, 102, 106, 111, 112, 122, 123
- Élites 20, 56, 57, 60, 64, 67, 68, 70, 129
- Empleo 61, 62, 73, 74, 80-93, 96, 99, 100-103, 152
- Época colonial 10, 53, 54, 55, 57, 64, 71
- Excombatiente 80, 93, 112, 119, 120
- Existencialismo 129, 135
- Extensión 43, 44, 45, 49, 50, 51
- Extensión universitaria 39, 45, 49, 50
- Explotación 56-59, 62, 65, 67, 74
- Flexibilización laboral 69, 70
- Filomarxista 139, 156
- Habitus* 10, 35, 39, 40, 41, 42, 45, 47, 48
- Independencia 10, 19, 53, 54, 55, 60-64, 66, 72-75
- Investigación acción participativa 36, 39, 45, 46, 47, 49, 50
- Juventud 72, 85, 87, 90, 91, 92, 95, 96, 97, 98, 101, 103
- Justicia transicional 80, 82, 83, 88, 99, 103
- Lucha de clases 144, 147, 148, 152, 153, 167
- Marxismo comunista 129, 130, 133, 136, 137-141, 145, 146, 147, 149, 150, 152-158, 160, 162-169
- Mass media* 24, 27, 117
- Mercado laboral 64, 69, 83, 90, 91, 96, 99, 103
- Neocolonialismo 68, 70, 71, 73, 76
- Neoliberalismo 68, 76, 154, 170
- Pedagogía 35, 39, 40, 41, 42, 50
- Perestroika 138, 151, 152
- Psicosocial 99, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 119, 120, 122, 123, 124
- Política pública 30, 61, 81, 93, 94
- Posacuerdo 119, 125

Posconflicto 10, 50, 79, 82, 89, 93, 101, 106, 108, 109, 112, 118, 119, 122, 123, 124

Relaciones laborales 10, 53, 54, 55, 57, 60, 62, 65, 66, 67, 68, 69, 71, 73, 74, 86

Restitución de tierras 80, 107, 111

Seguridad social 46, 59, 72, 75, 89, 93, 95, 108

Socialismo del siglo XXI 129, 136, 137, 139, 156, 158, 164, 167

Subcontratación 69

Tercerización 69

Trabajo decente 10, 79, 81, 85, 93, 96, 98, 100, 101, 103

Víctimas del conflicto 94, 97, 107, 108, 110, 111, 112, 119, 120, 124, 140







Esta obra se editó en Ediciones USTA.  
Se usó papel propalcote de 300 gramos para la carátula  
y papel bond *beige* de 75 gramos para páginas internas.  
Tipografía de la familia Sabon.

2020

# REDAI I UNIVERSITAT

Esta obra presenta la discusión debatible en la época contemporánea sobre distintas perspectivas globales del derecho, con el fin de revisar cómo Colombia ha ostentado una realidad particular respecto del orden democrático, el eje de participación y el ámbito moderno.

Las investigaciones que aquí se compendian buscan entender la transformación social, en relación con los problemas particulares de la sociedad colombiana, teniendo en cuenta los contextos internacionales que inciden en el derecho y en la política. De este modo se pretende contextualizar la necesidad de la apertura del derecho y de las ciencias jurídicas, o ciencias sociales en su conjunto, en el debate jurídico contemporáneo en el país.



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS  
PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA  
FACULTAD DE DERECHO

